# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo - Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 20 de Noviembre de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.959

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

## SUMARIO

### Actos del Poder Ejecutivo

# Resoluciones Ministeriales

## Ministerio del Interior—



## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA



## Ministerio de Guerra—



## Ministerio de Agricultura—



## Ministerio de Obras Públicas—



# Resoluciones de Reparticiones

## Ministerio de Agricultura—



## Ministerio de Obras Públicas—



# Crónica Administrativa

## Ministerio de Hacienda—



## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—



# Avisos



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Ministerio del Interior. — Ordenando la remisión del informe de la Comisión Especial Investigadora, al Procurador Fiscal Federal, en turno, sobre comisión de delitos contra las personas culpables. (1)**

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Señor Ministro:

Los que suscriben, en su carácter de miembros de la Comisión Especial Investigadora, creada por los decretos de 16 y 23 de septiembre ppdo., del Superior Gobierno Provisional de la Nación, cumplen con el deber de elevar a la consideración del señor Ministro el presente informe, relativo a una parte de los actos irregulares producidos por el Poder Ejecutivo de la pasada Administración.

Del examen de algunos de los muchos expedientes que tiene a estudio esta Comisión, se desprende "prima facie", la comisión de hechos punibles previstos y penados en el Título XI del Código Penal (Delitos contra la Administración Pública).

Surge así de inmediato responsabilidad para el ex Presidente de la Nación, don Hipólito Irigoyen, y para los ex Ministros que refrendaron los respectivos decretos, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 88 de la Constitución Nacional.

En el informe se han clasificado por Departamento de Estado los decretos a

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con una omisión.

que se hace referencia en esta nota, debiendo señalar muy especialmente que la Comisión no ha terminado el análisis de los numerosos expedientes que tiene a su consideración, y ha entendido — dada la brevedad de la prescripción penal de algunos de los delitos comprendidos en el mencionado Título — debe apresurarse a elevar el presente informe a la Superioridad, a los efectos de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

Saludan al señor Ministro con la más alta consideración.

Máximo Castro. — Benjamín Villegas Basavilbaso. — León Rebollo Paz. — Gregorio P. Escudero. — Horacio Morixe. — Miguel Laphitzondo. — Eduardo M. Gonella. — Segundo E. Gómez. — Tito M. Rapallo. — Alberto D. Schoo.

—

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**a) Nombramiento de Cónsul, fuera de Presupuesto, sin asignación de lugar y con antigüedad de dos años. Caso: Dardo Corvalán Mendilaharzu.**

Por decreto de fecha Agosto 1.° de 1930, D. Dardo Corvalán Mendilaharzu, fué designado Cónsul General de 1.ª clase, sin fijársele destino y con antigüedad al 15 de octubre de 1928. Por el artículo 2.° del citado decreto, se dispuso que, hasta tanto esa designación fuera incluída en el Presupuesto General de Gastos, los sueldos y gastos que por su categoría le correspondiesen, se imputarán a la partida del presupuesto de Relaciones Exteriores, destinada al cumplimiento de la Ley Consular.

Comunicado el decreto a la Contaduría de la Nación el 1.° de septiembre ppdo., fué observado por ésta (expte. 29-6464-M-1930), según nota de fecha Septiembre 3.

En efecto: El decreto es violatorio, en primer lugar, a lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley 4712, en virtud del cual el P. E., sólo puede designar fuera de presupuesto funcionarios consulares que auxilien a los jefes de categoría superior y siempre que las necesidades lo reclamen.

En el caso del señor Corvalán, trátase de un cónsul general de 1.ª clase, o sea de la categoría superior (art. 1.°, Ley 4712), y su designación no era reclamada por ninguna necesidad de servicio, desde que no se le asignaba lugar alguno para ejercer el cargo.

Por el contrario, el ex Subsecretario interino de Relaciones Exteriores, doctor Juan G. Valenzuela, ha expresado (según puede leerse a fojas 6 y siguientes de las actuaciones que se acompañan) "que el señor Ministro, doctor Oyhanarte, le manifestó que el señor Presidente Irigoyen, deseaba compensar los servicios prestados en la Secretaría Privada por el señor Corvalán Mendilaharzu, desde el 12 de octubre de 1928, con una retribución de Cónsul General de 1.ª clase y que dado que las vacantes de presupuesto existentes — entre ellas la dejada por fallecimiento del Cónsul General de 1.ª clase, don Pedro P. Goytía — no permitían sino una antigüedad de 5 a 6 meses, el Ministro dispuso la designación de Cónsul General de 1.ª clase, en la forma establecida en el decreto, es decir, "sin destino y fuera de presupuesto". En otros términos, se aumentaba el número de cónsules generales de 1.ª clase, establecido en el artículo 1.° de la Ley 4712, a fin de compensar servicios que se dicen prestados en una secretaría privada.

Por otra parte, el decreto de Agosto 1.°, al determinar una antigüedad del 15 de octubre de 1928, es violatorio a lo dispuesto en el artículo 28 del decreto reglamentario de la Ley de Organización del Cuerpo Consular, según el cual "los sueldos del funcionario consular rentado devengan desde el día que emprenda viaje al lugar de su destino".

Ello no obstante, el ex Ministro Oyhanarte, adelantándose a las observaciones que habría de formular la Contaduría General de la Nación — de lo que estaba advertido por manifestaciones del doctor Valenzuela (ver fojas 7 de las actuaciones que se acompañan)—, dispuso por nota de fecha Agosto 6, que el jefe de la sección de Contabilidad y Habilitación del ministerio entregara, de los fondos depositados en el Banco de la Nación a la orden del Ministerio, al Cónsul General de 1.ª clase, don Dardo Corvalán Mendilaharzu, la suma de pesos 19.065,— m|n., en concepto de anticipo de los gastos de establecimiento, sueldo y gastos que por su categoría le corresponden, desde el 1.° de Enero al 30 de Septiembre del corriente año, con expresa constancia de que el pago debía imputarse a la partida "para cumplimiento de la Ley 4712", provisoriamente y hasta tanto la Tesorería hiciera entrega de los fondos correspondientes. Al propio tiempo, mediante la firma de 10 órdenes de pago, todas ellas semejantes, el doctor Oyhanarte, dispuso la entrega de 10 mil pesos oro sellado al Cónsul Corvalán Mendilaharzu, en concepto de retribución de servicios extraordinarios prestados al Ministerio durante los meses de Enero a Octubre de 1929; y, finalmente, por otra orden, pagó por 574 pesos oro sellado, suscripta también, como todas las anteriores, el día 6 de agosto del año en curso, completó la suma de $ 42.962,42 m|n., importe total de lo percibido ilegalmente por don Dardo Corvalán Mendilaharzu, como consta en el arqueo practicado por la Contaduría General de la Nación en la Habilitación del Ministerio y de cuyo resultado dió parte en nota número 3269, de fecha Septiembre 23.

Cumple dejar constancia que la sección Contabilidad y Habilitación del Ministerio respectivo se negó al pago de la suma arriba indicada de $ 19.065,— según nota puesta al pie de la orden de pago; a pesar de lo cual, el ex Ministro reiteró la orden ese mismo día 6 de agosto, mandando cumplirla. En cuanto a las órdenes de pago por sumas no superiores a mil pesos oro sellado, fueron pagadas sin observación alguna, dado que es facultativo de todo Ministro suscribir órdenes de pago que no sobrepasen la suma preindicada (Ley 428, artículo 33, inciso 1.° y acuerdo de 30 de Noviembre de 1914).

En síntesis: el decreto de fecha agosto 1.° es violatorio de la Ley 4712 y del decreto reglamentario, y de las Leyes 428 y 1606, en cuanto implica la realización de un gasto no previsto por la ley, de presupuesto o ley especial alguna, ni comprendido en la excepción autorizada para los casos de los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional. Por lo tanto, los firmantes de dicho decreto, ex Presidente de la Nación, don Hipólito Irigoyen y ex Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Horacio Oyhanarte, son pasibles, prima facie, de la sanción impuesta por el artículo 248 del Código Penal.

Además, la conducta observada por el doctor Oyhanarte, al ordenar los pagos a que se hace mención en el presente informe, queda comprendida, prima facie, en lo dispuesto por los artículos 248 y 260 del citado Código.

**b) Antedatación de decreto y entrega ilegal de fondos: Caso Arturo H. Massa.**

Por decreto que lleva fecha 29 de Abril de 1929, el P. E., designó en comisión a don Arturo H. Massa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Holanda.

La Comisión Especial Investigadora, ha reunido elementos de juicio que le permiten afirmar que ese decreto ha sido antedatado.

En efecto: no obstante llevar fecha Abril 29 de 1929, el mencionado decreto fué entregado, por el propio señor Massa al ex Subsecretario interino de Relaciones Exteriores, doctor Juan G. Valenzuela, en su despacho de la Subsecretaría, en los primeros días de Julio de 1930, como lo declara el doctor Valenzuela a fojas 2 y siguientes de estas actuaciones.

No figura inserto en el libro Copiador de Decretos correspondiente al año 1929, sino en el correspondiente al año 1930, al folio 10, bajo el número 17-C, entre un decreto que lleva fecha Julio 11 y otro de Agosto 1.°.

El jefe de división, encargado del despacho de Subsecretaría, don Adolfo Miranda Naón, declara a fojas 3 vuelta de las actuaciones producidas, que el original del referido decreto le fué entregado en los primeros días del mes de Julio próximo pasado por el doctor Valenzuela, a efectos de su comunicación a la Contaduría General de la Nación y Habilitación del Ministerio, lo que efectuó, como consta en los libros copiadores respectivos; y que ordenó se enumeraran en el registro respectivo, lo que fué realizado por el empleado de su oficina, don Ricardo Pacini, agregando que, por haber venido dicho decreto en fecha muy posterior a la mencionada en el mismo, fué necesario intercalar su numeración, motivo por el cual ésta resultó ser letra C. del número 17 y figura anotada al final del Registro de Decretos del año 1929, folio 6.

Llamado a declarar el señor Pacini, éste confirmó las manifestaciones de su superior, reconociendo como de su puño y letra la intercalación que practicó en los primeros días de Julio próximo pasado y cuando ya habían comenzado a registrarse los decretos dictados durante el año 1930.

Las comunicaciones pasadas por la Subsecretaría en fecha Julio 11 de 1930, a la Contaduría General de la Nación y a la Habilitación, guardan concordancia con las manifestaciones precedentes.

Y, en cuanto al "aigrement" que, según práctica internacional debe solicitarse previamente a la designación, existe constancia telegráfica de que la consulta al Gobierno de Holanda acerca de si don Arturo H. Massa era persona grata, se remitió el 21 de Junio de 1930.

Finalmente, es de señalar que el acta labrada al hacerse cargo de la legación en Holanda el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, lleva fecha 6 de Agosto de 1930.

Como consecuencia de la falsedad señalada y que acreditan los antecedentes citados, el señor Massa, percibió pesos 29.092,50 m|n., para gastos de instalación y anticipo de haberes por los tres últimos trimestres de 1930; pago realizado no obstante hallarse observado el decreto respectivo por la Contaduría General de la Nación, y sin que mediara la disposición del artículo 16 de la Ley 428, ni haberse liquidado las planillas respectivas, ni contarse con la orden de pago firmada por el Presidente de la Nación: es de advertir, asimismo, que durante el año 1929, el señor Massa, percibió cuotas de $ 1.000 o|s. cada una, por un importe total de $ 15.000 o|s|, en virtud de resoluciones ministeriales y por concepto de adscripción al Ministerio (véase nota 3269 del 23 de Septiembre próximo pasado).

En síntesis: la falsedad que, prima facie, contiene el decreto que lleva fecha 29 de Abril de 1929 y por el cual se designa Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Holanda, a don Arturo H. Massa, hace pasibles a sus autores ex Presidente de la Nación, don Hipólito Irigoyen y ex Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, de la sanción que prescribe el artículo 292 del Código Penal.

En lo que respecta a las órdenes de pago impartidas por el ex Ministro Oyhanarte, le hacen quedar comprendido, prima facie, en lo dispuesto por los artículos 248 y 261 del mismo Código.

—

## DEPARTAMENTO DE GUERRA

**a) Modificación por decreto de un texto de la ley orgánica del Ejército.**

Decreto de Diciembre 31 de 1928. — En virtud de este decreto, el P. E. ha modificado, después de 24 años de vigor la ley orgánica del Ejército, número 4707, en su título IV (pensiones a deudos de militares), artículo 12, inciso 3.°. Esta modificación importa trasgresión a los artículos 36 y 67, inciso 23 de la Constitución Nacional, puesto que las facultades de legislación son exclusivas del Congreso. Por consiguiente existe violación a los deberes de los funcionarios públicos, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 248 del Código Penal.

Prueba: Véase "Boletín Militar" número 8122, artículo 78. Debe hacerse notar que el citado decreto no contiene considerando o fundamento alguno. En cuanto a las consecuencias de la aplicación del texto así reformado de la ley, conviene advertir que él importa la revisión de las pensiones y por lo tanto el acrecentamiento en las erogaciones de las pensiones militares.

**b) Modificación ilegal de situaciones de retiro de oficiales del Ejército**

Decretos Noviembre 20 de 1929, Noviembre 27 de 1929, Octubre 28 de 1929, Noviembre 6 de 1929, Diciembre 31 de 1928, Mayo 5 de 1929, Agosto 28 de 1929 y Agosto 27 de 1929.

En virtud de estos decretos, el P. E. ha dejado sin efecto la situación de retiro en que se encontraban varios oficiales, dándoles la situación de actividad, transgrediendo la ley orgánica del Ejército N.° 4707, en su título III, art. 1.°, que prescribe que "el retiro es definitivo", y a la Ley 9675, (Cuadro y ascensos del Ejército) en sus arts. 38, inc 1° y 21, que únicamente permiten al retirado volver a prestar servicios, pero siempre en situación de retiro, y que las injusticias comprobadas no autorizan a volver a la situación de actividad después de transcurridos dos años.

Por consiguiente, existe violación a los deberes de los funcionarios públicos, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 248 del Código Penal.

Prueba: Véase "Boletín Militar" números 8356, 8362, 8384 y 8344, 8133, 8211, 8289, 8340.

**c) Ascensos a oficiales fallecidos.**

Decretos de Septiembre 19 de 1929, Mayo 31 de 1929 y Diciembre 30 de 1929.

En virtud de estos decretos, se han hecho ascensos de oficiales fallecidos, transgrediéndose la ley orgánica del Ejército N.° 4707, en su título IV, artículo 12, incisos 3.° y 4.°, que dispone que la pensión debe liquidarse de acuerdo con el grado que tuviere el causante en el momento de su deceso.

Estos decretos que aumentan ilegalmente las pensiones que corresponden a los deudos, constituyen violación a los deberes de los funcionarios públicos, según lo prescripto en el artículo 248 del Código Penal.

Prueba: Véase "Boletín Militar" números 8312, artículo 31, 8384, 8389, artículo 21.

**d) Concesión de pensiones con anterioridad al año 1868**

Decreto de Julio 11 de 1930.

Por este decreto, se concede una pensión con anterioridad al 15 de Marzo de 1868 y hasta el 26 de Abril de 1895, sin considerando alguno, transgrediéndose el artículo 24 de la reglamentación de la ley de pensiones, que establece que éstas no pueden abonarse sino a contar desde la fecha de su pedido.

Este decreto constituye una violación a los deberes de los funcionarios públicos, según lo prescripto en el artículo 248 del Código Penal.

Prueba: Véase "Boletín Militar" número 8538 (anexo), artículo 11, página 14.

**e) Aplicación ilegal de fondos públicos.**

Decreto de Agosto 4 de 1930.

Por este decreto se dispone que las sumas acordadas por las leyes de presupuesto para 1929 y 1930 (anexo L, inciso 14, ítem 1.°, partida 9), para continuar la construcción del cuartel para Tropa de Comunicaciones en Campo de Mayo, se inviertan en la construcción de cuarteles en la Patagonia.

Este decreto implica la violación de la ley de presupuesto, prevista y penada por el título XI del Código Penal (Delitos contra la administración pública),

artículos 248 y 260, Ley N.° 428, artículo 22.

Prueba: Véase "Boletín Militar" número 8556.

---

## DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

**Acuerdos ministeriales en flagrante transgresión constitucional y legal**

Caso (a) — Línea R. de Lerma a Socompa. Decreto Marzo 25 de 1929.

Aprobándose plan de trabajos y estudios, etcétera, se decreta la inversión por la Administración de Ferrocarriles del Estado para la línea R. de Lerma a Socompa, de $ 18.980.250,11 m|nal., con imputación al acuerdo y cargo a la Ley N.° 11.333.

Contaduría, por observación I. 3|929, de Marzo 26, objeta el acuerdo: sea que éste arbitre recursos para proseguir obras; sea que se refiere a la autorización para llevar a cabo los trabajos, de acuerdo con los créditos votados por las leyes 11.333, 11.389, 11.399 y 11.539.

Por decreto de Marzo 27|929 (expediente número 7.282 F|929) en acuerdo, se insiste en la inversión en base a la interpretación primera de la Contaduría; de que se arbitran fondos.

**Transgresiones**

1.° — Al arbitrarse fondos por el referido acuerdo, éstos han de tomarse de "Rentas Generales", infringiéndose el artículo 22 (última parte) de la Ley de Contabilidad N.° 428, por cuanto ellas están totalmente comprometidas, por la ley de presupuesto, para atender los gastos ordinarios de la administración nacional. En el presente caso, no sólo no se refiere a dicha clase de gastos, sino que, por otra parte, se refiere a gastos especiales de una repartición autónoma; y las obras para que se dictan, ya los tienen establecidos por leyes especiales del Congreso.

2.° — Violación del Art. 6.° de la Ley de Presupuesto N.° 11.539; que establece que los gastos que demanden los trabajos a que se refieren las leyes 11.260, 11.319, 11.333 y 11.389, serán proveídos por la emisión de títulos de "Crédito Argentino Interno", que determina. Y el Acuerdo observado, ordena tomarlos de Rentas Generales.

3.° — Violación del Art. 1.° de la Ley número 1606 de 31 de Julio de 1885; ya que no concurría en el caso, las excepciones de los artículos 6.° y 23 de la Constitución Nacional; ni tan siquiera funda el Acuerdo de referencia la razón de atender a una necesidad importante y urgente.

4.° — Acuerdo dictado al margen de la ley de presupuesto; y de las leyes respectivas del Congreso para las obras y gastos a que el mismo se refiere.

**Penalidades**

Artículo 248 del Código Penal.

Artículo 260 del Código Penal. Por cuanto se toman de Rentas Generales fondos aplicados a fines distintos, en forma expresa por el artículo 22 ,(última parte) de la ley 428.

**Responsabilidad**

Solidaria entre todos los firmantes del Acuerdo cuestionado, atento, lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Nacional y artículo 26 de la Ley 428.

**Antecedentes probatorios**

A los efectos consiguientes se acompañan copias certificadas por Contaduría General de la Nación, de los Acuerdos - decretos y observación correspondiente.

Caso (b). — Línea Paraná a María Grande. Acuerdo - decreto de 23 de Diciembre de 1929 y 23 de Enero de 1930.

Para la línea del acápite, se ordena, por los referidos decretos, invertir de "Rentas Generales", hasta la suma de $ 14.000.000.

Caben exactamente las mismas consideraciones precisadas para el caso precedentemente estudiado: y corresponde, en consecuencia, las mismas sanciones penales.

Se acompaña, también, las copias certificadas pertinentes, que informan al respecto.

Caso (c). — Ramal Pié de Palo a Mendoza. — Acuerdos - decretos de Febrero 25 y Marzo 26 de 1930; y observación de Contaduría de Marzo 25 del mismo año.

Para el ramal de la referencia, se insiste por acuerdo en la inversión ilegal, de "Rentas Generales", de la suma de $ 13.000.000 m|nal.

Tratándose de un caso igual a los precedentes; se acompañan las correspondientes certificaciones.

Caben exactas consideraciones y penalidades.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

174. — Visto el informe producido por la Comisión Especial Investigadora formulando denuncias de hechos que implican la comisión de delitos, de los que aparecen autores el ex Presidente de la Nación, señor Hipólito Irigoyen y los ex Ministros que refrendaron sus actos de gobierno; y,

Considerando:

Que es un deber del gobierno, disponer lo necesario a fin de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hayan incurrido los funcionarios públicos;

Que en esta forma entiende el Gobierno Provisional, cumplir con uno de los fines de la Revolución,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Remítase el presente informe de la Comisión Especial Investigadora, con copia legalizada de este decreto, al Procurador Fiscal Federal, en turno de la Capital, a fin de que deduzca las acciones correspondientes contra las personas que resultan culpables, "prima facie", en el mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — **M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.**

---

# Ministerio de Guerra

**Nombramientos**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

750

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Director de la Escuela Superior Técnica, al Teniente Coronel, D. Manuel N. Savio, del Colegio Militar.

Art. 2.° — Nómbrase Subdirector interino de la Escuela Superior Técnica, al Capitán D. Marcelo M. Tenreiro Bravo, del Colegio Militar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU

**Francisco Medina**

---

**Escuela Superior Técnica. — Se crea y se aprueba su Reglamento**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

751. — Vistos el proyecto de reorganización del Curso Superior y Especial del Colegio Militar, la Superior Resolución inserta en el Boletín Militar número 2369, 2.ª Parte, suprimiendo los Cursos de Topografía y Geodesia de la Escuela Superior de Guerra, incluyéndolos en el plan de estudios del Curso Superior y Especial, y

Considerando:

1.° — Que la experiencia ha demostrado la necesidad de que el Ejército cuente con oficiales especializados en las distintas ramas de técnica militar, y los capacite para obtener de los materiales de guerra todo el rendimiento de que son capaces, necesitándose por lo tanto el Instituto donde deben formarse aquellos.

2.° — Que el programa de estudios del Curso Superior y Especial que hasta la fecha se ha cumplido en tres años, implica un exceso demasiado grande de trabajo, que sólo pueden afrontar un reducido núcleo de oficiales, lo que se opone al desarrollo gradual y armónico de la enseñanza, que debe completarse con ejercitaciones prácticas que demandan tiempo y que son indispensables para afirmar los conocimientos teóricos.

3.° — Que es necesario que los estudios y los trabajos de índole técnica, se desarrollen y apliquen a base de datos concretos sobre nuestra industria y nuestras fuentes de recursos, en forma tal que el país pueda progresiva y racionalmente, resolver sus propios problemas relativos a la defensa nacional, con independencia del extranjero en todo lo que sea posible.

4.° — Que es conveniente conceder a los oficiales técnicos los diplomas que los acrediten como tales, por analogía con lo ya establecido para los oficiales que egresen de la Escuela Superior de Guerra,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Créase la Escuela Superior Técnica, la que funcionará conforme al Reglamento correspondiente.

Art. 2.° — Apruébase el Reglamento de la Escuela Superior Técnica, el que se inscribirá en el Registro de Reglamentos Militares, (Anexo 2 del Reglamento para el Servicio Interno, R. R. M. 30).

Art. 7.° — Los Ingenieros Militares usarán un distintivo que propondrá el Señor Inspector General del Ejército.

Art. 8.° — Tendrán derecho a la conservación del título de Ingenieros Militares y de Aptos para el servicio técnico, los oficiales que en cada grado tengan por lo menos dos años de permanencia en un destino técnico, hasta el grado de Teniente Coronel inclusive.

Art. 9.° — Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a las prescripciones del presente Decreto.

Art. 10. — El Inspector General del Ejército dispondrá que se redacten las modificaciones a las reglamentaciones y reglamentos en vigor, que resulten del presente Decreto.

Art. 11. — Durante los años 1931 y 1932, como excepción, podrán ingresar a la Escuela Superior Técnica, oficiales hasta el grado de Capitán inclusive.

Art. 12. — Hasta tanto la Escuela Superior Técnica, no disponga de locales propios, funcionará en los que actualmente ocupa en el Colegio Militar, dependiendo del Director del Colegio Militar en lo referente a disciplina, gobierno y administración.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

**Francisco Medina**

---

**Aceptando la renuncia del Vicepresidente del Gobierno Provisional de la Nación**

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

752. — Vista la precedente nota del señor D. Enrique Santamarina, por la que presenta renuncia del cargo de Vicepresidente del Gobierno Provisional de la Nación, fundándola en imperiosas razones de salud, que el Gobierno se ve obligado a atender,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase por los fundamentos aducidos, la renuncia del cargo de Vicepresidente, presentada por el señor D. Enrique Santamarina.

Art. 2.° — Dénsele las gracias por la patriótica colaboración que con tanta eficacia ha prestado a la causa de la Revolución y por los importantes servicios prestados al país en el desempeño del cargo que dimite.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

**M. G. Sánchez Sorondo**

---

**Aprobando el presupuesto de gastos formulado para el corriente año para la Comisión de Fomento del Caballo de Guerra.**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

753. — Visto el expediente C. 5491, (M. de G.), por el cual la Comisión de Fomento del Caballo de Guerra, eleva el presupuesto de gastos en vigor durante el corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de gastos formulado para el corriente año para la Comisión de Fomento del Caballo de Guerra, cuyas erogaciones serán cubiertas con el producido de la Ley N.° 11.242:

| Partida | Concepto | Mensual | Anual | Total |
|---|---|---|---|---|
| | OFICINA | | | |
| 1 | Secretario .................. | 800.— | 9.600.— | |
| 2 | Inspector .................... | 500.— | 6.000.— | |
| 3 | Auxiliar ...................... | 292.50 | 3.510.— | |
| 4 | Auxiliar y Dactilógrafo........ | 250.— | 3.000.— | |
| 5 | Escribiente .................. | 210.— | 2.520.— | |
| 6 | Encargado de Mesa de Entradas | 250.— | 3.900.— | |
| 7 | Encargado de Campo de Pruebas Selectivas ............... | 300.— | 3.600.— | |
| 8 | Ordenanza .................. | 180.— | 2.160.— | |
| 9 | Alquileres .................. | 525.— | 6.300.— | |
| 10 | Gastos menores, (teléfono, luz, impresos, etc.) .............. | 300.— | 3.600.— | 43.290.— |
| | VARIOS | | | |
| 11 | Remuneración y viático para los miembros de la Comisión, por asistencia a cada sesión........ | | | 50.000.— |
| 12 | Gastos de representación a la Presidencia .................. | 250.— | 3.000.— | 3.000.— |
| 13 | Imprevistos ................... | | | 16.584.04 |
| 14 | Gastos de movilidad para la Subcomisión de Pruebas Selectivas. | 150.— | 1.800.— | 1.800.— |
| 15 | Premios de estímulo para sementales, yeguas, modelos de sillas y artillería, puros y mestizos.... | | | 40.000.— |
| 16 | Adquisición de sementales, yeguas madres y formación de planteles .................. | | | 210.000.— |
| 17 | Adquisición de productos para recría destinados al Haras General Lavalle .................. | | | 150.000.— |
| 18 | Mejoras y construcciones en el Haras General Lavalle........ | | | 50.000.— |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 19 | Haberes personal Haras General Lavalle ................. | | 27.041.15 | 27.041.15 |
| 20 | Racionamiento personal Haras General Lavalle .............. | | 10.535.— | 10.535.— |
| 21 | Gastos menores Haras General Lavalle ..................... | 700.— | 8.400.— | 8.400.— |
| 22 | Viáticos al Intendente Haras Geral Lavalle ................. | 100.— | 1.200.— | 1.200.— |
| 23 | Reparación Usina Haras General Lavalle .................. | | | 502.30 |
| 24 | Viático a los Veterinarios y movilidad por atención de los padrillos alojados en el Campo General Paz y Los Andes........ | | | 1.689.54 |
| 25 | Pensión padrillos alojados Campos General Paz y Los Andes.. | | | 7.158.— |
| 26 | Forraje y medicamentos para los productos del Haras General Lavalle ......................... | | | 9.530.26 |
| 27 | Adquisición de equinos en Exposiciones y Ferias............. | | | 598.000.— |
| 28 | Prosecución de obras en el Campo de Pruebas Selectivas...... | | | 223.000.— |
| 29 | Para premios en las Pruebas Selectivas ...................... | | | 15.000.— |
| 30 | Acumulación de la 3.ª cuota sobre $ 450.000.— m\|n., con que está gravado en 1.ª hipoteca el Campo La Merced............. | | | 337.500.— |
| 31 | Para pago de la 3.ª cuota de la 2.ª hipoteca con que está gravado el Campo La Merced.... | | | 110.000.— |
| 32 | Para pago intereses 1.ª hipoteca | | 36.000.— | |
| 33 | Para pago intereses 2.ª hipoteca | | 19.250.— | 55.250.— |
| | | | Total...... | $ 1.969.480.29 |

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Comisión de Fomento del Caballo de Guerra a sus efectos.

URIBURU
**Francisco Medina**

---

**Abriendo un crédito al Ministerio de Guerra con destino al pago de reparación y mejoras higiénicas en cuarteles y edificios militares.**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

754. — Vistas las presentes actuaciones, por las que el Ministerio de Guerra pone de manifiesto la necesidad urgente de reparar los desperfectos de los edificios militares, y

Considerando:

1.º — Que es deber ineludible de las autoridades, velar por la higiene y seguridad de los soldados, como así también por la conservación de los edificios donde se guarda el valioso material de guerra.

2.º — Que por haberse prorrogado durante varios años la misma Ley de Presupuesto, no ha sido aumentada la partida destinada a conservación de Cuarteles, cuyo costo aumenta con el tiempo y con el número de edificios en uso, y siendo acto de buen gobierno acudir sin demora a estas necesidades,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Por el Departamento de Hacienda se dispondrá que la Contaduría General de la Nación abra un crédito al Ministerio de Guerra, por la suma de $ 2.000.000 m|n. (dos millones de pesos moneda nacional), con destino al pago de obras de reparación y mejoras higiénicas en Cuarteles y edificios militares, obras cuya ejecución serán llevadas a cabo por intermedio de la Dirección General de Ingenieros.

Art. 2.º — La suma de $ 2.000.000 m|n., cuya inversión se autoriza, incluído el 5 o|o para el pago de gastos de oficina, estudios y proyectos; el 10 o|o para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, y el 5 o|o para imprevistos, (de conformidad con lo dispuesto en el S. D. en Acuerdo General de Ministros de 15 de Octubre de 1930, B. M. N.º 8609), se atenderá de Fondos de Tesorería, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros para su cumplimiento.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — H. Béccar Varela. — Ernesto E. Padilla. — Ernesto Bosch. — Octavio S. Pico. — Enrique S. Pérez. — Francisco Medina.—A. Renard.

**Nombramiento**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

755

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Director de la Escuela Superior de Guerra, al Coronel D. Miguel Duval, de la misma.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
**Francisco Medina**

---

**Nombramiento**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

756

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe del Regimiento N.º 1 de Infantería Patricios, al Teniente Coronel, D. Juan C. Sanguinetti, del R. 12.

Jefe del Regimiento N.º 12 de Infantería General Arenales, al Teniente Coronel D. Manuel Castrillón, del R. 6.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
**Francisco Medina**

---

**Instituto de Historia Militar Argentina. — Se crea en la Escuela Superior de Guerra.**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

757. — Visto el proyecto presentado por la Escuela Superior de Guerra, atento a lo informado por el Estado Mayor General del Ejército sobre creación y organización de un Instituto de Historia Militar Argentina, y teniendo en cuenta la realización de altos fines que atañen a la intensificación de la enseñanza y como contribución a la difusión histórica en el Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Créase en la Escuela Superior de Guerra, el Instituto de Historia Militar Argentina, con las siguientes misiones:

a) Reunir, clasificar y fichar la documentación necesaria para escribir la Historia Militar Argentina, según el plan de trabajos a establecer por el Estado Mayor General del Ejército, del que será el principal órgano de colaboración.

b) Dar a publicidad, previa autorización del Estado Mayor General del Ejército, las monografías, estudios históricos especiales y compilación de documentos inéditos, cuya difusión estime dicho Instituto necesaria a la instrucción del Ejército o como contribución a la historia civil del país.

c) Correr con las publicaciones que con la misma finalidad especificada en b) le encomiende el Estado Mayor General del Ejército.

d) Establecer y mantener relaciones con los diversos archivos nacionales, provinciales y extranjeros (civiles y militares), ya sean de carácter oficial o particular, a fin de facilitar las tareas de investigación.

Art. 2.º — El Estado Mayor General del Ejército, fijará el plan de trabajos a desarrollar por el Instituto, sin perjuicio de que éste agregue por cuenta propia todos los que estimase necesarios desde el punto de vista de una mejor instrucción y aprovechamiento por parte de los alumnos de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 3.º — El Instituto de Historia Militar Argentina, redactará su reglamento interno, de acuerdo a los puntos de vista generales que deberá impartirle el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 4.º — El Instituto de Historia Militar Argentina, dependerá del Director de la Escuela Superior de Guerra, y funcionará en el local de la misma, bajo la dirección inmediata del Profesor de Historia General y del Profesor de Historia Militar del II Curso de dicha Escuela.

Art. 5.º — Los gastos que demande su sostenimiento serán atendidos con fondos que asigna el Presupuesto para gastos de instalación, libros, impresos, formularios y otros gastos, (inciso 1.º, ítem 4, partida 6 del Presupuesto de Guerra en vigor).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU
**Francisco Medina**

---

## Ministerio de Marina

**Pena Eugenio Encina**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

327. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-R-16084-930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909) R. A. 3452 Eugenio Encina, perteneciente al Crucero "Buenos Aires", la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y siete días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 40, y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
**A. Renard**

---

**Acumulación pensión**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

328. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de las señoritas Carmen y María de la Luz Marina Fernández, la parte de pensión que percibía la señora Pilar Sieiro de Fernández, que ha fallecido con fecha 13 de Julio de 1930, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 6.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Resérvese la parte de pensión a la menor María de la Luz Marina Fernández, hasta tanto se presente su tutor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
**A. Renard**

---

**Retiro, Américo T. Bruzoni**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

329. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por inutilización al Suboficial Principal Maquinista Américo Tomás Bruzoni, con el cien por ciento (100 por ciento) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
**A. Renard**

---

**Aceptación renuncia, Dionisio Puente**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

330. — Visto lo informado en el expediente 4-P. N.º 20304-930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase, con fecha 25 de Octubre ppdo., la renuncia del empleo de Auxiliar de 2.ª (inciso 7.º, ítem 1, partida 22), presentada por el titular Dionisio Puente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
**A. Renard**

---

**No haciendo lugar pedido de reincorporación de M. Garayzábal**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

331. — Visto las presentes solicitudes, las constancias de este expediente y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — No hacer lugar a la reincorporación solicitada por el ex Auxiliar Contador Marcelino C. Garayzábal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
**A. Renard**

**Retiro, Alfonso Nahuys**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

332. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista de 1.ª, Alfonso Nahuys, con pensión del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 o|o) sobre esta pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, seis meses y veinticinco días, equivalente a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones del artículo 33, Capítulo IV, título II, y con la escala que fija el artículo 11, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
**Abel Renard**

---

**Retiro, Antenor. S. López**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

333. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cirujano Subinspector, doctor Antenor S. López, con pensión del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 o|o) sobre esta pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, nueve meses y cuatro días, equivalente a treinta años, de conformidad con las disposiciones del artículo 33, Capítulo IV, título II, y con la escala que fija el artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
**Abel Renard**

---

**Retiro, Constantino Marchio**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

334. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.°—Delárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial 1.° Herrero Constantino Marchio, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, un mes y doce días, de conformidad con las disposiciones del artículo 3, inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
**Abel Renard**

---

**Indulto, Antonio Pereyra**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

335. — Vista la precedente solicitud de indulto (Expte 4P-19513-930), presentada por el penado de la Isla Martín García, ex Cabo Maquinista R. A. 1083, Antonio Pereyra, y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su condena al penado de la Isla Martín García, ex Cabo Primero Maquinista R. A. 1083, Antonio Pereyra.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Superior de Guerra y Marina.

URIBURU
**A. Renard**

---

**Retiro, Gerardo C. Kohler**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

336. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización al Suboficial Segundo Torpedista Gerardo Carlos Kohler, con el cien por ciento (100 por ciento) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones, de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
**Abel Renard**

---

**Modificación Art. 1057 Reg. General de Administración**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

337. — Visto lo manifestado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el inciso c) del artículo 1057 del Reglamento General de Administración de la Armada, en la siguiente forma:

c) El equipo ingresará a rezagos, y los artículos, dinero y valores de propiedad privada se pondrá a disposición de los deudos, durante el término de un año. Transcurrido ese plazo, el dinero y efectos de referencia que no hubieren sido retirados, se entregarán al Consejo N. de Educación, quien dispondrá de ellos en beneficio de la institución.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
**A. Renard**

---

**Licencia, Domingo S. Gómez**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

338. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en Europa, al Carpintero Tercer (retirado) Domingo S. Gómez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
**Abel Renard**

---

**Licencia, José A. Abalos**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

339. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en España, al Cabo Principal Maquinista (retirado) José A. Avalos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
**Abel Renard**

---

**Licencia, Juan B. F. Sessarego**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

340. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en Italia, al Cocinero Primero (retirado) Juan Bautista F. Sessarego.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
**Abel Renard**

---

**Licencia, Antonio Soler**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

341. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en la República de Chile, al Suboficial Primero Maquinista (retirado) Antonio Soler.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
**A. Renard**

---

**Licencia, Alfredo Monteverde**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

342. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en Francia, al Cabo Principal Maquinista (retirado) Alfredo Monteverde.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
**Abel Renard**

---

**Licencia Emilio Lago**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

343. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en España, al Cabo Principal Maquinista (retirado) Emilio Lago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
**Abel Renard**

---

**Licencia, Juan H. Ferreyra**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

344. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en la República de Portugal, al Mayordomo Primero (retirado) Juan Higinio Ferreyra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
**Abel Renard**

---

**Licencia, Antonio López**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

345. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de un año, para residir en España, al Suboficial Primero Maquinista (retirado) Antonio López.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
**Abel Renard**

---

Pena. Silva N. Gabino

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930

346 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. S. 17132/930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículo 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (909) R. A. 9534 Silva Nicandro Gabino, perteneciente a la dotación del Explorador «Mendoza», la pena de seis meses de recargo de servicio y diez días de calabozo con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º y penada por el artículo 710 del citado Código, debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

---

Pena. **D.** C Sanova

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930

347. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. C. 8311/930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículo 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Impónese al Conscripto (909) R. A. 1995 Diego C. Sanova, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de cinco meses de recargo de servicio y ocho días de calabozo con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º y penada por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

---

Sentencia. Juan Neira

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

348. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Marinero Maquinista R. A. 37737 Juan Neira, perteneciente a la dotación del buque tanque «Ministro Ezcurra», acusado de insubordinación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Cúmplase, comuníquese, publíquese la parte pertinente en Orden General (Orden General 48 y 201 de 1922) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

---

Autorizando cambio de nombre

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930

349. — Visto las constancias que obran en el expediente 4 L. Nº 2.237-930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al Ayudante de 1ª de la Prefectura General Marítima, Enrique J. Ledebur, para revistar y firmar con el nombre de Jorge Enrique Ledebur, por haber comprobado con su libreta de enrolamiento M. I. 2596234 ser éste su verdadero nombre y apellido.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

---

## Ministerio de Agricultura

**Concediendo licencia por enfermedad a varios empleados del Ministerio**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
282. — Exp. 17426-930
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Justifícanse las inasistencias en que han incurrido por razones de enfermedad debidamente comprobadas, los siguientes empleados: de la Subsecretaría, Auxiliar 1º de la 2ª Sección de la División de Contabilidad, don Cayetano Castellano, por el término de cuarenta y un días de los cuales veinticinco con goce de sueldo y el resto sin él, a contar del 21 de Agosto ppdo.; de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, División de Defensa Agrícola, Comisario de 2ª don Pedro A. Herrera, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo a contar del 6 de Septiembre ppdo.: de la Dirección General de Ganadería, Inspección Sanitaria Regional y Fomento, Veterinario Regional de 2ª, doctor José Torregiani, por el término de cincuenta y cinco días, de los cuales quince con goce de sueldo y el resto sin él a contar desde el 21 de Julio ppdo.; Encargado de Bañaderos de la Oficina de la Extinción de la Garrapata, don Roberto Chiappe, por el término de cuarenta y cinco días, a contar del 2 de Septiembre ppdo., con goce de sueldo: División de Contralor del Comercio de Carne, Auxiliar 1º, señorita María Marcau, por el término de dos meses, a contar del 1º de Septiembre ppdo., con goce de sueldo; de conformidad con lo establecido por el Acuerdo General de Ministros de fecha 24 de Noviembre de 1921; de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas Laboratorio de Control y Analisis de Semillas, Clasificadora de Semillas, señora María Esther Fernández Molinari de Bucich y Aurora López de Ruíz, por el término de cuarenta y cinco días, de los cuales treinta y siete con goce de sueldo y el resto sin él, y treinta y nueve días sin goce de sueldo, a contar del 16 y 22 de Septiembre ppdo., respectivamente.
Art 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
H. Beccar Varella

---

**Concediendo licencia a una empleada y nombrándose reemplazante**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.
283. — Visto el Exp. 17492-1930.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese licencia por el término de tres meses sin goce de sueldo, y por razones de enfermedad, a la Escribiente de Habilitación de la División de Contabilidad de la Subsecretaría, señora María Antonia Rivadavia de Lacabanne, y nómbrase en su reemplazo mientras ésta dure, a la señorita María del Carmen Lacabanne.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
H. Beccar Varella

---

**Nombrando y confirmando personal en la subsecretaría, de acuerdo con la ley de presupuesto general vigente.**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.
447. — Expte. 11.581|930.
Considerando:
Que a ese efecto de estabilizar la situación del personal indispensable que actualmente presta servicios en el Departamento de Agricultura, conforme a las consideraciones que determinaron el Acuerdo General de Ministros, dictado el 9 de Octubre del corriente año, corresponde efectuar las designaciones respectivas, de acuerdo con las leyendas de la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º—Nómbrase y confírmase, a contar del 1.º de Noviembre corriente, al siguiente personal: en la Subsecretaría: Inciso 1.º, ítem 2, Oficial Mayor, Partida 2, Dr. Pedro Scalabrini Ortiz; Taquígrafo: Partida 3, Constancia Marcau; Ayudantes: Partida 4, Pedro César Astudillo y Raúl A. Giovanelli; Escribiente: Partida 5, Horacio Vieyra Ibazeta; Sección Primera-Jefe: Partida 6, Vicente A. Curto; Oficial 1.º: Partida 7, Faustino R. Berrondo Guiñazú; Auxiliar Principal: Partida 8, Cristóbal Borjas; Auxiliar: Partida 9, Oscar Julio Oliver; Ayudantes: Partida 10, Julio D. Chalú y Oscar R. Moyano; Escribientes: Partida 11, Luis Musacchio y Santos del Rincón; Sección Segunda. — Jefe: Partida 12, Doctor Francisco Alvaro Leguizamón; Oficial 1.º: Partida 13, Jorge G. Madero; Auxiliar Principal: Partida 14, Alberto T. Butty; Ayudante: Partida 15, Rosario E. Berrondo Guiñazú; Escribientes: Partida 16, Angélica Fernández de la Puente de Saubidet e Ida P. Sánchez; Sección Tercera (personal).— Oficial 1.º: Partida 18, Itala Moruzzi de Bonanni; Oficiales 1.º: Partida 19, Marcos C. Freuler y Sebastián García Castro; Auxiliares: Partida 20, María Delia Irigoyen y Carlos Frazer; Ayudantes: Partida 21, Victoria Hannewahr y Catalina Bodner; Escribientes: Partida 22, Alcira de Bardesi, Ricardo R. Lafuente y Luis J. Speroni; Sección Cuarta (Propaganda e Informes). — Oficial 2.º: Partida 24, Juan J. Bosch; Auxiliares: Partida 25, José Selvaggi, Román Manfroni, Juan A. Pasqualetti y Sebastián Etcheverry; Ayudantes: Partida 26, Julián D. Martínez, Berta Otero Díaz, Julia C. de Almiroty, Ramón S. Vera, Francisco Rábago, Luis A. Corvetto y Perecto Blanco; Escribientes: Partida 27, Ana Urbano, Antonio Pozatti, Argentino D. Roget, José Mellado, Fructuoso C. Cinto, Luis A. Merani, Alberto L. Balmaceda, Isidro Melgarejo, Miguel Forlenza, Clodomiro O. Tissera, Pedro C. Bono y Bartolomé Lacannau; Mesa de Entradas y Archivo. — Encargado: Partida 28, Diego L. Quirós; Auxiliar Principal: Partida 29, Alberto Cidra; Auxiliares: Partida 30, Rodolfo Leonidas Rebossio, Carlos F. Pereyra y Juan J. Rebossio; Ayudantes: Partida 31, Luis Alberto Brennan y Carmen Baer; Escribientes: Partida 32, Juliana Barrios y Carlos De León Luna; Biblioteca. — Partida 33, Jefe Doctor Néstor Listar; Bibliotecario: Partida 34, Reginaldo Bustos (hijo); Escribientes: Partida 35, Lilly E. M. de Miller, Emilio C. Sainglas, Héctor A. Legaza y Elma Gelos Larrosa; Asesoría Letrada y Oficina de Sumarios. — Asesor Letrado: Partida 36, Doctor Rodolfo Gache; Oficial 1.º: Partida 37, Doctor Pastor Felipe Senillosa; Auxiliar: Partida 38, Doctor Enrique Coronado; Instructores de Sumarios: Partida 39, Doctor Armando Canard, Saturnino Chinestrad y Alejandro C. Ibertis; Ayudante: Partida 40, Emilio Nathé; Escribientes: Partida 41, Enrique J. Plate; Secretaría Técnica. — Item 3: Jefe Secretario Técnico: Partida 1, Agrónomo: Arturo Pimentel; Oficial 1.º: Partida 2, Arnaldo Lutscher; Oficial 2.: Partida 3, Gabriel V. Ortiz; Ayudantes: Partida 4, José Zayat y Antonio Casarrubia; Escribientes: Partida 5, Roberto Muller y Dionisio Parody; División Algodonera. — Ayudantes Técnicos; Partida 7, Carlos Klein, Arturo Huerta y Horacio Estrella; Escribiente: Partida 8, Emma Poggi; Ordenanza: Partida 9, Antonio Soto Díaz; División Economía del Algodonero. — Jefe: Partida 10, Dr. Domingo Borea; Oficial Principal: Partida 11, Arturo Aguilar; Ayudantes: Partida 12, Armando Sterchele y Alejandro Mancini Rouaix; Escribiente: Partida 13, Miguel Lloret; División de Genética Vegetal. — Inspector General: Partida 15, Silvio Spangemberg; Subinspector: Partida 16, Abel Goytía; Jefes de Sección: Partida 17, Raúl Ramella, Hugo Grieben y Herminio J. Giordano; Encargados: Partida 18, Arturo Medrano Rosso, Epifanio Agüero, Francisco C. Citarella y Alfredo Arias; Auxiliar Principal: Partida 19, Marcos L. de Achával; Escribientes: Partida 20, Fanny Fassoro Villalobos y Segundo R. Tapia; Ordenanzas: Partida 21, José Hoss y Cesáreo del Rincón; División Tabaco. — Agrónomo Auxiliar: Partida 23, Francisco Arigós Villanueva; Ayudante: Partida 24, Ramón Cabral; Ayudantes de 2.ª: Partida 25, Pedro Lioy Lupis y Domingo del Mármol Grandoli; Escribiente: Partida 26, Justo Santos; Ordenanza: Partida 27, Rafael Danielache; División Industria Lechera. — Clasificadores: Partida 29, Juan C. Almandos, Ricardo Gómez, David Waks, Ernesto C. Argerich y Rafael Vico Gimena; Escribiente: Partida 30, Ada Moreira; Ordenanza: Partida 31, Vicente Alonso; División Pesas y Medidas. — Tenedor de Libros: Partida 33, Julio Mulhall Roca; Auxiliares: Partida 34, Domingo Pippa, Antonino B. Mazziotti y Cecilia Ainsworth de Beauchamp; Escribientes: Partida 35, Oscar E. Chaves y José César Alvarez; Encargados de Laboratorio: Partida 36, Federico C. Schultz y Santos Torres Astigueta; Mecánico: Partida 37, Manuel A. Petronio; Ordenanza: Partida 38, Federico Cellini; Inspección. — Inspectores de Zona: Partida 39, Luis A. Berthoud, José M. Chuchurru, José A. Corrao, Miguel A. de Cortés Frugoni, Antonio F. del Pozo, Antonio D. Fourvel, Ernesto Gloselaude, Humberto F. Moroni, Julior A. Pereyra, Alejandro Sabín Paz, Rafael Spagnuolo, Juan Alberto Cross, Mariano Lasarte, Delfor R. Panelli, Lucio Benito Bustamante; Laboratorio de Molienda y Panificación. — Ayudante Técnico: Partida 41, Carlos Rojí; Escribientes: Partida 42, Odette D'Andrée; Encargado: Partida 43, Juan Caputi; Ordenanza: Partida 44, Tadeo Esquivel; Sección Servicios Internos. — Item 4, Encargado: Partida 1, Juan Votta; Ayudante: Partida 2, Francisco Hernández; Personal de Servicio. — Mayordomo: Partida 3, Alejandro Allonca; Ecónomo: Partida 4, Viterman Suárez; Ordenanzas: Partida 5, Cristóbal Peredo, Julio Garategaray, Agustín Rojas, Gregorio Miño, Amador Díaz, José Ricardo Zapacosta, José Carballo, José Gemelli; Manuel Santomé, Félix Lacunza, Antonio Saborida y Andrés Canale.

Art. 2.º — Declárase vacantes, por razones de economía, a contar del 1.º de Noviembre próximo, los siguientes cargos de la Subsecretaría: Inciso 1º Item 2, Jefe de la Sección Tercera (Personal). Partida 17; y Jefe de la Sección Cuarta (Propaganda e Informes). Partida 23.
Art. 3.º — Autorízase el pago de sus respectivas asignaciones, con imputación al Inciso 15, Item 1, Partida 1, mientras se considere necesarios sus servicios, del siguiente personal de la Subsecretaría: Secretaría Técnica. — Jefe de la División de Genética Vegetal. — Ingeniero Agrónomo Gustavo J. Fischer, con dos mil pesos moneda nacional mensuales (pesos 2.000 m|n.); Jefe del Loboratorio de Molienda y Panificación Don Henry D'Andrée, con mil quinientos pesos moneda nacional mensuales (pesos 1.500 m|n.); Jefe de la División Tabaco Ingeniero Agrónomo Romelio J. Fernández, con seiscientos pesos moneda nacional mensuales ($ 600 m|n.); Jefe de la División Industria Lechera, Doctor R. Teodoro Moreno, con setecientos pesos moneda nacional mensuales (pesos 700 m|n.)

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
H. Beccar Varela

---

**Rectificando nombramiento de un empleado**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.
448. — Visto el expediente 10.659-1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Rectifícase el nombramiento de la Ayudante 1.º de la División de Contralor del Comercio de Carne, depedendiente de la Dirección Genral de Ganadería, actualmente adscripta a la 2.ª Sección de la Subsecretaría, hecho por Decreto de Agosto 3 de 1925 a favor de la señorita Cecilia Ainworth, debiendo considerarse dicha designación, a contar de Noviembre 9 de 1929, fecha en que contrajo enlace, a nombre de la señora Cecilia A. de Beauchamp.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
H. Beccar Varela

---

**Aceptando renuncia de un empleado**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.
449. — Visto el expediente 11.150-1930,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Jefe Veterinario de la Inspección Mercado de Liniers de la Dirección General de Ganadería (Inciso 6.º, Item 12, Partida 1, de al Ley de Presupuesto General para el año 1928), don Enrique Durrieu, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.
Art .2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
H. Beccar Varela

---

**Aceptando renuncia de dos empleados**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.
450. — Vistos los Exptes. 124.956 y 125.241-1930,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: Sub Comisario de Sección (Inciso 3.º, ítem 3, partida 20 de la Ley de Presupuesto General para el año 1928) Don Juan L. Reynoso, a contar del 9 de Octubre ppdo.; Ayudante (Inciso 3.º, ítem 2, Partida 42 de la Ley de Presupuesto General para el año 1929), Don Francisco Russo Marcos a contar del 20 del mismo.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
H. Beccar Varela

---

**Designando al Procurador Fiscal Federal en Mercedes para instaurar acciones contra Juan Verdaguer.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.
451. — Visto este expediente (63.714|929), en el que la Dirección General de Economía Rural y Estadística, da cuenta de que el señor Juan Verdaguer, domiciliado en Haedo, F. C. O., que dejara de pertenecer al personal de Inspección de Cooperativas desde el día 1.º de Enero de 1929, no ha efectuado la devolución de los documentos que poseía en su carácter de funcionario y continua realizando, indebidamente, actos propios de ese cargo desde que ha cesado en sus funciones, atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, para que instaure contra el señor Juan Verdaguer las acciones que correspondan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al mencionado señor Procurador Fiscal, a sus efectos.

URIBURU
**H. Beccar Varela**

**Declarando cesante a un empleado**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

453. — Visto el Expte. 125.221-1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante por haber hecho abandono de su puesto, al Sub Comisario de Distrito de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (Inciso 3.°, ítem 2, Partida 41, de la Ley de Presupuesto General para el año 1929), Don José Manuel Dubra a contar del 21 de Octubre ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
**H. Beccar Varela**

Disponiendo que los Yacimientos Petrolíferos Fiscales abonen a la Cía. del Dock Sud de Buenos Aires Ltda. la tarifa sin descuento, por las operaciones portuarias realizadas en su concesión por varios buques petroleros.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

455. —Expte. 124634—1927. — Visto el presente expediente, en que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires reclama a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el pago de la suma de tres mil un peso con cuarenta y seis centavos (pesos 3.001.46 m/n.) moneda nacional, por las operaciones portuarias realizadas en el Dock Sud, por los buques petroleros «18 de Octubre», y «Florentino Ameghino», en los días comprendidos entre el 23 y 25 de noviembre y el 6 y 12 de diciembre del año 1925

Considerando:

Que de las informaciones producidas se desprende que la recurrente tiene derecho a percibir el importe íntegro de las operaciones de transbordo realizadas en su concesión, por haberse comprobado que parte de la carga a que se refieren estas actuaciones se encuentre en las condiciones determinadas por el artículo 11 de la Ley N°. 2346;

Por estas consideraciones y de acuerdo a los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y de de la Nación y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales abonará la tarifa, sin descuento, de los derechos que cobra la Compañía del Dock Sud de Bs. Aires Ltda. por las operaciones portuarias a que se refiere el preámbulo del presnté Decreto.

Art. 2°. — Tómese nota, comuníquese etc., y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

URIBURU
H. Beccar Varela

Aceptando la renuncia del Jefe Ingeniero Agrónomo de Policía de los Vegetales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola D. Joaquín Granel y autorizándose la gestión de la jubilación.

Buenos Aires Noviembre 7 de 1930.

456. —Expte. 11673—930. — Vista la renuncia presentada por el Jefe Ingeniero Agrónomo de Policía de los Vegetales don Joaquín Granel,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia presentada por el Jefe Ingeniero Agrónomo de Policía de los Vegetales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (Inciso 3°., Item 3°., Partida 31 del Presupuesto General vigente para el año 1928) D. Joaquín Granel, a contar del 1°. del corriente.

Art. 2°. — A los efectos del artículo 3°. del Decreto de fecha 21 del Septiembre último, autorízase la gestión de la jubilación que el interesado solicita.

Ar. 3°. — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. —Ejecución de obras de reparación de caminos de acceso a estaciones de ferrocarriles. —Ley 5315. —Colectivo.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

436. —Expte. 2.618—C—930 y agregados. — Visto los proyectos y presupuestos preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución, por vía administrativa o por contrato, de diversas obras de reparación de caminos de acceso a estaciones de ferrocarriles correspondientes a empresas acogidas a la Ley 5315, en las provincias y zonas que más abajo se indican, y

De acuerdo con lo informado en cada caso por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase los proyectos y presupuestos que a continuación se detallan y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que los lleve a cabo administrativamente o por intermedio de licitaciones públicas, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice:

Provincia de Buenos Aires. —Zona del Ferrocarril Sud. Expte. 2.618 —C —930. — Camino desde el puente El Perdido a El Luchador en el camino de 16 de Julio hacia Juárez y Pringles, obras de reparo. Presupuesto de $ 14.200 00 m/n.

Expte. 19.402—C—930. — Caminos de acceso a las estaciones Maza y Murature, obras de reparo. Presupuesto de $ 68.066,00 m/n. debiéndose licitar públicamente en base al proyecto y pliego de condiciones adjuntos que se aprueban.

Zona del Ferrocarril Central Argentino. — Expte. 36.910—C—930. — Camino de Pergamino a Colón, obras de reparo. Presupuesto de $ 19.990.00 m/n.

Provincia de Santa Fe. —Zona de los FF. CC. Central Argentino y Rosario a Puerto Belgrano. — Expte. 23.917—C—930. — Caminos de Venado Tuerto a María Teresa y de Venado Tuerto a Runciman, obras de reparo. Presupuesto global de $ 41 670.00 m/n. debiéndose licitar públicamente en base al proyecto y pliego de condiciones adjuntos que se aprueban.

El gasto se imputará en la siguiente proporción: $ 25.002,00 m/n. al F. C. C. Argentino y $ 16.668,00 m/n. al F. C. Rosario a Puerto Belgrano. Ejercicio 1929/130.

Zona del Ferrocarril Santa Fe. — Expte. 10 815—C—930. — Caminos de acceso a Coronda caminos de Coronda a Larrechea y a Las Colonias y de acceso al general de Santa Fe a Rosario, obras de reparo. Presupuesto global de $ 27.8 0,00 m/n.

Ferrocarril Central Argentino. — Expte. 9 850—P—930. — Caminos de Alvarez hacia Coronel Domínguez, hacia Beñar, hacia Alvarez y hacia Pobre Diablo, obras de reparo. Presupuesto global de $ 28.500,00 m/n.

Expte. 8.112—C—930. — Camino de Cepeda hasta La Cruzada, obras de reparo. Presupuesto de $ 25.000,00 m/nacional.

Zona del Ferrocarril Central Córdoba. — Expte. 24.112—C—930. — Camino de acceso a la estación Frontera, obras de reparo. Presupuesto de $ 9.583,00 m/n.

Provincia de Córdoba. — Zona del Ferrocarril Central Argentino. — Expediente 2554 —C— 928. — Camino de acceso a la estación Pasco, obras de reparo. Presupuesto de pesos 42.083,00 m/n. debiéndose licitar públicamente en base al proyecto y pliego de condiciones adjuntos que se aprueban.

Provincia de Buenos Aires. —Zona del Ferrocarril Sud: — Expte. 36 973—C—930. — Caminos de acceso a la estación Bolívar, camino de Bolívar hacia Olavarría y General Lamadrid, obras de reparo. Presupuesto de pesos 40.312,00 m/n. debiéndose licitar públicamente en base al proyecto y pliego de condiciones adjuntos que se aprueban.

Expte. 9.002—V—927. — Camino de Del Valle hacia General Alvear y de inmediato acceso a la estación Del Valle, obras de reparación. Presupuesto global de $ 99.276,00 m/n debiéndose licitar públicamente en base al proyecto y pliego de condiciones adjuntos que se aprueban.

Zona del Ferrocarril Pacífico. — Expte. 2.215—C—930. — Camino de Chacabuco a Rojas, alcantarillas sobre los arroyos Tormey y Santa María camino de Junín a Salto y puente sobre el arroyo Tormey, obras de reparo. Presupuesto global de pesos 66.850,000 m/n. debiéndose licitar públicamente en base al proyecto y pliego de condiciones adjuntos que se aprueban.

Gobernación de La Pampa. —Zona del Ferrocarril Sud. — Expte. 22.496 P—1929. — Caminos de acceso a estación Naicó obras de reparo. Presupuesto de $ 21.992,00 m/n.

Art. 2°. — El importe total de quinientos ocho mil trescientos veintisiete pesos moneda nacional ($ 508.327. m/n.), a que ascienden los gastos precedentemente autorizados se imputará a los fondos de la Ley 5315, con cargo a las cuentas de las zonas y provincias ya citadas.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese y sin acumular las presentes actuaciones con copia de este decreto cuyo original deberá agregarse al expediente 2.618—C—1930, tome conocimiento la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación del plan de conservación para el año 1930.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

437. — Exp. 17.776-P-930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el plan correspondiente al año 1930 que ha preparado para la conservación de los puentes y caminos de acceso a las estaciones ferroviarias, regidos por la Ley 5315, y

Considerando:

Que en dicho plan se prevé la conservación de una extensión de 1.243.928 Km. de caminos que importa en conjunto la suma total de pesos 422.250,00 m/n., distribuyéndose el kilometraje expresado a conservarse en provincias y territorios de acuerdo al siguiente detalle:

Provincia de Buenos Aires. 299.000 Km. $ 155.000,00 m/n.
Provincia de Entre Ríos 73.000 Km. $ 50.000 00 m/n.
Provincia de Córdoba 120.000 Km. $ 30.000,00 m/n.
Provincia de Santa Fe 180.000 Km. $ 60.000,00 m/n.
Provincia de Tucumán 142.928 Km. $ 45.000,00 m/n.
Provincia de Sgo. del Estero 236.000 Km. 30.000,00 m/n.
Provincia de Catamarca 179.000 Km. $ 25.000,00 m/n.
Territorio del Neuquén 40.000 Km. $ 25.000,00 m/n.
Territorio del Río Negro 4.000 Km. $ 2.250,00 m/n.

Que en oportunidad la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 requirió de la Dirección General de Puentes y Caminos, las cifras del importe aproximado a que ascendería el presente plan a efectos de reservar en las respectivas cuentas de las distintas zonas ferroviarias un crédito que alcanzará a cubrir las necesidades previstas;

Que en consecuencia existen al presente los recursos suficientes para cubrir los gastos que importa el plan de la referencia;

Que procede además autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que adquiera mediante licitaciones privadas, los materiales y efectos que fueren nesesarios, para la ejecución de los trabajos comprendidos en el plan, siempre que las adquisiciones no excedan de la suma de $ 5.000,00 m/n., en cada caso, artículo 49 de la Ley 11.260, que se efectúen de conformidad a las disposiciones en vigor;

Que por último corresponde autorizar a la mencionada Dirección Técnica, para que lleve a cabo las obras previstas en el plan por vía administrativa, con arreglo en un todo a las disposiciones en observancia con cargo de dar cuenta documentada de las inversiones que realice y de conformidad a lo propuesto por la misma; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el plan de conservación de las obras de la Ley 5315, correspondiente al año 1930, cuyo importe total asciende a la suma de cuatrocientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos ($ 422.250,00 m/n.), moneda nacional, de conformidad a lo establecido en considerandos del presente decreto, debiendo rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorización para licitar la adquisición de un equipo mecánico con destino al camino Internacional.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

438. — Exp. 32.766-P-930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita autorización para licitar privadamente la provisión de un equipo mecánico, con destino a la conservación permanente del camino Internacional a Chile, por Uspallata, entre kilómetro 11 y 44; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que, dentro de la suma de cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 4.900,00 m/n.), licite privadamente la provisión de un equipo mecánico para el destino expresado.

Art. 2.° — El gasto que se origine se imputará al Anexo L inciso 6.° ítem 3, partida 24 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de 20 carpas

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

439. — Exp. 33294-P-930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de 20 carpas o casillas metálicas desmontables, con destino al stock de la Sección Almacenes Generales resulta más conveniente la de las firmas «Vda. R. de Rodríguez y Cía» y Evans Thornton y Cía., por los precios de $ 2.290,00 m/n 2.242,50 m/n., respectivamente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las 20 carpas o casillas de que se trata, a las casas, por los tipos y precios que a continuación se detalla:

«Vda. R. de Rodríguez y Cía., 10 casillas tipo «A»... m$n. 2.290,00.
Evans Thornton y Cía. 10 casillas tipo «A 2»... m$n. 2.242,50.

Art. 2.° — Impútase el importe total de ($ 4.532,50 m/n.), cuatro mil quinientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, al Anexo L inciso 1, ítem 3, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección Gene-

ral de Contabilidad y, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación de la licitación, para adquirir 30 carpas. Presupuesto $ 3.804 m/n.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

440. — Exp. 356-P-1930. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de 30 carpas completas destinadas al Stock permanente de Almacenes Generales de la misma; y

Teniendo en cuenta que el acto referido se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones vigentes y que el precio cotizado es equitativo, nada obsta para que se provea de conformidad;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase a la casa Evans, Thornton y Cía., la provisión de 30 carpas completas, por la suma total de ($ 3.804,00 m/n.), tres mil ochocientos cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2.o — Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 1.o ítem 3, partida 4 del Presupuesto vigente. Ley 11.577.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 30 carpas

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

441. — Exp. 35.357-P-1930. — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir 30 carpas completas, con destino al Stock permanente de sus Almacenes Generales; y

Teniendo en cuenta que en el acto referido se han cumplimentado las disposiciones en vigor y que el precio cotizado es equitativo, nada obsta para que se provea de conformidad;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase a la casa Evans, Thornton y Cía., la provisión de 30 carpas completas por la suma total de ($ 3.801,00 tres mil ochocientos un pesos moneda nacional.

Art. 2.o — Impútase el referido gasto al Anexo L inciso 1.o ítem 3 partida 4 del Presupuesto vigente. Ley 11.577.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Adm. de los FF. CC. del Estado. —Línea en construcción de Patagones a San Antonio. — Aprobando planos de planimetría y perfil longitudinal.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

442. — Exp. 35.829-F-1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación los planos Nos. 12078 al 12[illegible]8, inclusive y memoria descriptiva correspondiente, documentos demostrativos de la planimetría general y perfil longitudinal, como así también de sectores de 20 Kms. de longitud o fracciones, de la línea en construcción de Patagones a San Antonio;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase los planos, memoria descriptiva y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de la línea a que se deja hecha referencia.

Art. 2.o — Publíquese y, a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de picos y baldes de hierro.

Buenos Aires Noviembre 7 de 1930.

443. — Exp. 36.003-P-1930. — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir 1.500 picos y 240 baldes de hierro galvanizado, con destino al Stock de sus Almacenes Generales; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que se trata, a las casas y por los precios que seguidamente se expresa:

A Evans, Thornton y Cía. Renglón 1 2 y 3 por.... $ 3.605,00 m/n.

A Estrabou y Cía. Renglón 4 por $ 201,60 m/n.

Art. 2.o — La suma de ($ 3.806,60 m/n.), tres mil ochocientos seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, a que asciende el importe total de estas adquisiciones se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 3, partida 4 del Presupuesto vigente. Ley 11.577.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación para la adquisición de 348 hachas y 1.000 cabos de hachas.

Buenos Aires Noviembre 7 de 1930.

444. — Exp. 36.005-P-1930. — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir 348 hachas de trozar, 1.000 cabos de hacha para trozar y 1.000 picos de punta y pala angosta, con destino al Stock de sus Almacenes Generales; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que se trata, a las casas y por los precios que seguidamente se expresa:

A Guanziroli y Cía. Renglón N.o 1 por $ 1.252,80 m/n.

A Estrabou y Cía. Renglón N.o 2 por $ 519,00 m/n.

A Evans, Thornton y Cía. Renglón N.o 3 por $ 2.540,00 m/n.

Art. 2.o — La suma de ($ 4.311,80 m/n.), cuatro mil trescientos once pesos con ochenta centavos moneda nacional, a que asciende el importe total de estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 3, partida 4 del Presupuesto vigente. Ley 11.577.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de 30 carpas

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

445. — Exp. 36.006-P-1930. — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir 30 carpas completas con destino al Stock de sus Almacenes Generales; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de las 30 carpas mencionadas, a la firma «San Miguel y Cía.», por la suma total de ($ 3.828,00 m/n.), tres mil ochocientos veintiocho pesos moneda nacional.

Art. 2.o — El importe de esta adquisición se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 3, partida 4 del Presupuesto vigente. Ley N.o 11.577.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación de una licitación privada para adquirir 30 carpas, presupuesto $ 3.828 m/n.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

446. — Exp. 36.007-P-1930. — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir 30 carpas completas con destino al Stock de sus Almacenes Generales; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de las 30 carpas mencionadas, a la firma «San Miguel y Cía.», por la suma total de ($ 3.828,00 m/n.), tres mil ochocientos veintiocho pesos moneda nacional.

Art. 2.o — El importe de esta adquisición se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 3, partida 4 del Presupuesto vigente. Ley N.o 11.577.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 30 carpas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

447. — Exp. 36.154—P—1930. — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir 40 carpas completas de lona, con destino al Stock de sus Almacenes Generales;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado todos los requisitos establecidos por las reglamentaciones en vigor y que el precio cotizado es equitativo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase a la firma Evans Thornton y Cía. la provisión de las carpas mencionadas, por la suma de ($ 3.792,[illegible] m/n.) tres mil setecientos noventa y dos pesos moneda nacional.

Art. 2.o — El importe de este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 3, partida 4, del Presupuesto vigente - Ley número 11.577.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de diversas obras de reparación de caminos de acceso a estaciones de ferrocarriles, Ley 5315.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

448. — Exp. 36.603—C—1930 y agregados. — Visto los proyectos y presupuestos preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución por vía administrativa, de diversas obras de reparación de caminos de acceso a estaciones de ferrocarriles, correspondientes a empresas acogidas a la Ley 5315, en las provincias y zonas que más abajo se indican; y

De acuerdo con lo informado en cada caso por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase los proyectos y presupuestos que a continuación se detallan y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos correspondientes, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Zona del Ferrocarril Pacífico:

Exp. 36.602-C-1930. — Camino de Marcos Paz al deslinde con Cañuelas, obras de reparo. Presupuesto de pesos 63.958,00 moneda nacional.

Zona de los Ferrocarriles Compañía General de la Provincia de Buenos Aires y Pacífico:

Exp. 2.460-C-1930. — Camino de Ascensión a Ferré, obras de reparo. Presupuesto de pesos 15.900,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud:

Exp. 13.564-C-1930. — Camino de inmediato acceso a la Estación Claraz, obras de reparo. Presupuesto de pesos 5.078,00 moneda nacional.

Exp. 26.122-C-1930. — Camino de J. F. Ibarra a Recalde, obras de reparo. Presupuesto de pesos 19.857,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste:

Exp. 4.623-C-1929. — Camino de Pehuajó hacia Madero, Alagón y Magdala, construcción de siete alcantarillas. Presupuesto de pesos 9.300,00 moneda nacional.

Exp. 1.927-C-1930. — Camino de Francisco Madero hacia Inocencio Sosa, obras de reparo. Presupuesto de pesos 11.2[illegible]6,00 moneda nacional.

Exp. 31.112-C-1930. — Camino de Ayerza hacia Las Saladas, obras de reparo. Presupuesto de pesos 15.[illegible]80,00 moneda nacional.

Zona de los Ferrocarriles Rosario a Puerto Belgrano y Oeste:

Exp. 36.604-C-1930. — Camino de acceso a las estaciones Los Callejones y Coronel Granada, obras de reparo. Presupuesto de pesos 8.[illegible]5[illegible]0 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Central Argentino:

Exp. 26.0[illegible]2-M-1923. — Camino de acceso a la Estación Río Tala, obras de reparo. Presupuesto de $ 10.[illegible]00,00 moneda nacional.

PROVINCIA DE SANTA FE

Zona del Ferrocarril Santa Fe:

Exp. 31.244-C-1930. — Camino de Crespo a Colonia La Penca, obras de reparo. Presupuesto de $ 31.520,00 moneda nacional.

Exp. 2.458-C-1930. — Camino de inmediato acceso a Maciel, obras de reparo. Presupuesto de pesos 11.500,00 moneda nacional.

Exp. 1.926-C-1930. — Caminos de Moisés Ville a Virginia y Moisés Ville hacia Palacios, obras de reparo. Presupuesto de pesos 11.000,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Central Argentino:

Exp. 3.884-C-1930. — Camino de María Juana a Garibaldi, obras de reparo. Presupuesto de pesos 15.990,00 moneda nacional.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Zona del Ferrocarril Pacífico:

Exp. 36.749-C-1930. — Calle Laprida, de acceso a la Estación Los Angacos, obras de reparo. Presupuesto de pesos 18.328,00 moneda nacional.

Exp. 36.750-C-1930. — Camino de acceso a la Estación Km. 24, obras de reparo. Presupuesto de $ 10.9[illegible]5,00 moneda nacional.

Exp. 36.605-C-1930. — Camino de circunvalación y de acceso a la Estación Media Agua, obras de reparo. Presupuesto de pesos 272 0,00 moneda nacional.

PROVINCIA DE CORDOBA

Zona del Ferrocarril Pacífico:

Exp. 2.[illegible]6[illegible]-C-1930. — Caminos de acceso a la Estación Pincén, obras de reparo. Presupuesto de $ 6.375,00 moneda nacional.

GOBERNACION DE LA PAMPA

Zona del Ferrocarril Oeste:

Exp. 1.689-C-1930. — Camino de Ingeniero Luiggi a Parera, obras de reparo. Presupuesto de $ 29.550,24 moneda nacional.

Art. 2.o — Anúlase la licitación pública, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha Junio 5 de 1928, para la ejecución de obras de reparo, en el camino de la Luisa hacia Bartolomé Mitre Zona del Ferrocarril Central Argentino, en la Provincia de Buenos Aires, y autorízase a la men-

cionada Repartición para que en base al proyecto y presupuesto de pesos 27.550.00 moneda nacional, aprobado por dicho decreto, lleve a cabo las obras de que se trata por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada, de las inversiones que realice.

Art. 3.º — El importe total de trescientos cincuenta mil trecientos siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 350.307,24 m|n.), a que ascienden los gastos precedentemente autorizados se imputará a los Fondos de la Ley 5315, con cargo a las cuentas de las zonas y provincias ya citadas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y sin acumular las presentes actuaciones, con copia de este decreto, cuyo original deberá agregarse al expediente 36.603-C-1930, tome conocimiento la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesión de caños de cemento armado.**

Buenos Aires Noviembre 7 de 1930.

449. — Expte. 36751-C-1927. — Visto que la Junta de Fomento de Larroque (Entre Ríos), solicita la cesión de caños de cemento armado para emplearlos en la construcción de alcantarillas en el camino de acceso a Villa Larroque, Zona del F. C. de E. R., y

Teniendo en cuenta la necesidad que existe en construir dichas alcantarillas, según lo ha comprobado la Dirección General de Puentes y Caminos en una inspección realizada al efecto, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de conformidad con el presupuesto preparado por la misma de dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.465 m|n.), incluídos los fletes y gastos de inspección, que se aprueba, proceda a construir en su Sección Almacenes Generales 86 caños de cemento armado de las características requeridas y entregarlos gratuitamente a la entidad recurrente, debiendo oportunamente dicha Repartición comprobar el empleo dado a dicho material.

Art. 2.º — Impútese la suma que se autoriza a invertir por el presente decreto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección de origen a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de mesas y escritorios para el Correo y Telégrafos de la Nación.**

Buenos Aires Noviembre 7 de 1930.

450. — Expte. 21255-C-930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de mesas y sillones giratorios, con destino a la Administración Central de Correos y Telégrafos, resulta más conveniente la de la firma Gurruchaga y Cía. por la suma de $ 1.500,00 m|n., y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la firma Gurruchaga y Cía., la que se compromete a efectuar el suministro de mesas y sillones giratorios de que se trata por la suma total de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500,00 m|n.).

Art. 2.º — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 3 del Presupuesto del año 1927, Ley 10.285.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

**Dirección General de Arquitectura. — Obras de ampliación en la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos).**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

451. — Expte. 31481-E-930. — Visto este expediente por el que la empresa José Luis Pellegrini, contratista de la ejecución de las obras de la primera sección habitable de la ampliación de la Escuela Normal de Concordia, solicita se amplíe hasta el 1.º de octubre del corriente año, el plazo para la terminación de los trabajos;

Teniendo en cuenta que las causales invocadas por el recurrente para justificar su petición tales como suspensión temporal de trabajos llevados a cabo por vía administrativa; nuvo sistema de drenaje del terreno destinado a emplazamiento, modificaciones al proyecto primitivo propuesto por la Dirección técnica y falta de algunos planos de detalles corroboran plenamente la procedencia de una prórroga de 75 días sobre el término acordado por resolución de fecha junio 2 ppdo., y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase a la empresa José Luis Pellegrini, una prórroga de setenta y cinco (75) días, fijándose el día 1.º de octubre del año en curso, como expiración del plazo para la terminación de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

**Dirección General de Arquitectura. — Autorización para que licite privadamente la adquisición de 2 máquinas de sumar.**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

452. — Expte 36145-A-1930. — De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que licite privadamente la adquisición de dos (2) máquinas de sumar, con destino a la Sección Conservación Edificios, de su dependencia, dentro de la suma de mil cuatrocientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 1.496,00 m|n.).

Art. 2.º — El gasto que se origine se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

**Dirección General de Arquitectura. — Conservación del edificio de la Escuela Superior Comercial de la Nación (de Mujeres).**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

453. — Expte. 36459-E-930. — De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 281,60 m|n.) doscientos ochenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, relativo a la previsión de gastos para la conservación en buen estado de las instalaciones sanitarias existentes en el edificio ocupado por la Escuela Superior Comercial de Mujeres de la Nación, durante el resto del año en curso, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los referidos trabajos administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad al Anexo L, inciso 1.º, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Apruébase licitación privada para adquirir 2 cubiertas y 2 cámaras para automóvil Stutz Nº. 9 al servicio de este Ministerio se adjudica a las firmas Pirelli S. A. y United States Rubber Cº. por $ 197,98 moneda nacional

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930

454. — Expte. 32.400 —O— 930. — Visto que del estudio de la propuesta presentada a la licitación privada realizada a fin de adquirir dos cubiertas y dos cámaras para el automóvil Nº. 9 marca «Stutz» al servicio de este Ministerio, resulta conveniente adjudicar su provisión a las firmas Pirelli S. A. y United States Rubber ExUport Cº por ser las económicas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada a que se hace referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que se trata a las firmas, Pirelli S. A. el renglón 1, por la suma de ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170.00 m/n.) y U. S. Rubber Export Cº. el renglón Nº. 2, por la suma de veintisiete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional. ($ 27.98 m/n.).

Art. 2º. — El gasto total de ciento noventa y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional. ($ 197,98m/n.) se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente, Ley 11.577.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Inspección de Automóviles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

F. C. Central Argentino — Modificaciones higiénicas en trenes eléctricos.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

455. — Expte. 3303 —F— 1916. — Visto que por decreto de 19 de Abril de 1916 se aclaró a pedido de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el reglamento para tren rodante, aprobado por el de fecha 13 de Julio de 1900, en el sentido de que la obligación de dotar de retretes a los trenes eléctricos locales se limitaría a uno solo para cada tren;

Considerando:

Que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que a pesar de las prescripciones establecidas en el decreto de referencia la práctica ha demostrado la necesidad de que los trenes locales estén dotados de esas instalaciones de higiene de acuerdo con las disposiciones del reglamento respectivo o sea una por cada clase en razón de que, y no obstante las consideraciones formuladas por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha comprobado que a esa instalación única de uso común para ambas clases, no es posible mantenerla en las condiciones de limpieza exigibles, además de que, dada su ubicación, ofrece mayor comodidad para los pasajeros de 2da. cuyo número, independientemente de otros motivos que podrían aducirse, es muy inferior a los de 1ra. precisamente en los trenes locales de la empresa que se considera;

Por tanto, y consultando razones de buen servicio público,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el decreto de fecha 19 de Abril de 1916 a que se deja hecha referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, la que deberá fijar un término prudencial para que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino coloque sus trenes locales en las condiciones anteriormente expresadas

URIBURU
Octavio S. Pico

---

F. C. de Buenos Aires al Pacífico. — Ramales, Laboulaye a Sampacho y otros. — Se dá nombre a estaciones a varios kilómetros.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

456. — Exptes. 16.121 —M— 929. — 18.076 —P— 923 y 21.714 —G— 918. — Vistas las actuaciones que preceden; atentos los informes producidos por la Dirección General de Ferrocarriles y la Junta Asesora para la nomenclatura de estaciones ferroviarias; teniendo en cuenta fundamentos de orden históricos o tradicionales, en unos casos, la justicia de recordar en otros, los nombres de los ciudadanos que por su actuación pública se han hecho merecedores de ello y la necesidad de evitar designaciones similares por las confusiones e inconvenientes a que dan origen,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Las estaciones correspondientes a las líneas y ramales del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico que se indican a continuación, se denominarán en lo sucesivo como sigue:

Ramal Laboulaye a Sampacho.
Km. 14, «Fray Cayetano Rodríguez».
» 30, «Rui Díaz de Guzmán»
» 43 «Pacheco de Melo».
» 64, «Ruanchil».
» 88, «Punta del Agua».

Ramal de General Espejo a Costa de Araujo.
Km. 20, «Sánchez de Bustamante».
» 43, «Costa de Araujo».

Ramal Caucete Albardón.
Km. 5/897,54, «Fincas de Izasa».
» 24, «Juan Jufré».
» 30, «Domingo de Oro».

Ramal Costa-a-Los Cerrillos.
Km. 35, «Los Cerrillos».

Línea principal (a San Juan).
Km. 1198, «La Rinconada».
» 1210, «Sánchez de Loria».

Circuito Guaymallén.
Km. 23/800, «Teniente Benjamín Matienzo».

Circuito Rivadavia
Aviador B. Matienzo, «Jorge Newbery».

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Ferrocarril del Sud. — Estación Conchitas. — Cambio de nombre

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

457 — Expte. 36.411 —V— 1930. — Visto que la Municipalidad, vecinos y alumnos de los Institutos Superiores del Partido de Quilmes, solicitan que a la estación «Conchitas» del Ferrocarril Sud se la denomine «Hudson»; y

Teniendo en cuenta que Guillermo Enrique Hudson cuya memoria se trata de honrar, nació en el pueblo de Quilmes y vivió en nuestro país hasta después de haber cumplido 25 años ilustrando su nombre en las letras y habiendo tratado especialmente motivos costumbres y prototipos de la vida argentina;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — La actual estación «Conchitas» del Ferrocarril del Sud se denominará en lo sucesivo «Guillermo Enrique Hudson».

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese a quienes corresponda y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Aceptando renuncia del General don Claudio Rosales, y designando en su reemplazo al doctor Teodomiro N. Argüello para integrar la Comisión de Administración e Investigación.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930
458. — Expte. 37.113 —O— 1930. — Vista la renuncia que presenta el General don Claudio Rosales, como miembro de la Comisión de Administración e Investigación de la Administración de los Ferrocarriles del Estado;
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Acéptase la renuncia de que se trata y nómbrase en su lugar al doctor don Teodomiro N Argüello.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Aprobacioón convenio con el señor Agustín Battilana, por cesión gratuita de un terreno para obras de Ampliación Chacras Neuquén.

Convenio

1º. — El señor Agustín A. Battiladías del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, los que suscriben: Ingeniero Nicolás Salvatori Director de las Obras de Ampliación de Chacras Neuquén, y el señor Agustín A. Battilana, propietario de una fracción de tierra ubicada en el lote número 13 (Sección I.), Territorio de Neuquén, convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación, en lo siguiente:

1º — El seor Agustín A. Battilana, cede gratuitamente al Gobierno de la Nación, una zona de (12 m.) doce metros de ancho por (12.615 m.) doce metros seiscientos quince milímetros de longitud, en los terrenos de su propiedad ubicados en una fracción del lote 13 (Sección I.) Territorio de Neuquén y afectados por la construcción del Colector de Desagüe número 2 entre progresivas Km. 0.052.835 y Km. 0.065.45.

Dicha zona que tiene una superficie total de ciento cincuenta y un metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (151.38 m.) no se encuentra cultivada y limita al Norte con el camino Nacional, al Este con el doctor Alberto Plottier, al Sud con el señor Agustín A. Battilana y al Oeste con el canal principal de Chacras Neuquén, de la Dirección General de Irrigación.

2º. — El señor Agustín A. Battilana, acepta el resultado de la mensura del mencionado inmueble efectuada por la Dirección de las Obras y que arroja las superficies indicadas en el artículo número 1.

3º. — Queda estipulado que el señor Agustín A. Battilana cede plenamente su derecho y manifiesta no tener opción a indemnización por concepto alguno.

4º. — El señor Agustín A. Battilana, permite que los depósitos provenientes de la excavación de los canales sean colocados dentro de los terrenos de su propiedad y fuera de la zona cedida, toda vez que sea necesario sin que ello dé lugar a indemnización.

Para constancia se firma cuatro ejemplares de igual tenor. — Nicolás Salvatori. — A. Agustín Battilana (nicio).

---

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930
459. — Expediente 1045—I—1930. — Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Encargado de las Obras de Ampliación Chacras Neuquén, Ingeniero don Nicolás Salvatori y el señor Agustín A. Battilana, mediante el cual éste último cede gratuitamente al Estado del lote número 13 (Sección I) Territorio del Neuquén una fracción de terreno de 151,38 metros cuadrados, con destino a la construcción del Colector de Desagüe número 2, que forma parte del conjunto de las obras expresadas; y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el convenio a que se ha hecho referencia y desígnase al Inspector General de la Zona Sud, Ingeniero Rodolfo Ballester, para que en nombre del Poder Ejecutivo firme la correspondiente escritura de transferencia de dominio.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho, pase a la Dirección General de origen a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Aprobación convenio con el doctor Alberto Plottier, cesión gratuita de terreno para Obras de Ampliación Chacras Neuquén.

El «Plottier», a los veinte y un días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, los que suscriben: Ingeniero Nicolás Salvatori, Director de las Obras de Ampliación de Chacras Neuquén, y el doctor Alberto Plottier, propietario de los lotes números 13 y 10 (Sección I) Territorio de Neuquén, convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación en los siguientes:

1º. — El doctor Alberto Plottier, cede gratuitamente al Gobierno de la Nación y permite su inmediata ocupación, de:

a). — Una zona de doce metros (12 m.) de ancho y cuatrocientos setenta y seis metros con veinte centímetros (476,20 m.) de longitud, en los terrenos ubicados en el lote número 13 y afectados por la construcción del Colector de Desagüe número 2 entre progresivas Km. 0.065.45 y Km. 0.541,65, cuya superficie total asciende a: cero hectárea cincuenta y siete áreas, mil cuatrocientos cuarenta centiáreas (O. Ha. 57 As. 1440 C. S.) y se encuentra limitada al Norte, con el camino nacional, al Oeste con el señor Agustín A Battilana, al Este con la Empresa del Ferrocarril Sud, y al Sud con el doctor Alberto Plottier.

b). — Una zona de diez metros (10 m.) de ancho y mil ciento ochenta y cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (1885,48 m.) de longitud, en los terrenos ubicados en el lote número 10, afectados por la construcción del Colector de Desagüe número 4, entre progresivas Km. 2.874.27 y 3.154.27; de Km: 3.207.11 y Km. 3.701.1 5 y de Km. 3.713.325 a Km. 4.124.81, cuya superficie total es de una hectárea diez y ocho áreas, cinco mil cuatrocientos ochenta centiáreas (1 Ha. 18 A. 5480 C. S. ), y se encuentra limitada al Norte, con el doctor Alberto Plottier, al Sud con la Empresa del Ferrocarril Sud y brazo del Río Limay, al Este con el doctor Alberto Plottier y Alberto Haenggi y Compañía, y al Oeste con el doctor Félix Muñoz y doctor Alberto Plottier.

c). — Una zona de doce metros de ancho (12 m.) y mil novecientos cuarenta y siete metros un centímetro (1.947,01 m.) de longitud en los terrenos ubicados en el lote número 10, afectados con la construcción del canal Secundario número 3 entre progresivas Km. 0.457,61 y Km. 2.491,00, cuya superficie total es de dos Has., treinta y tres áreas, seis mil ciento doce centiáreas, (2 Has. 33 As. 6112 C. S.) y se encuentra limitada al Norte con el doctor Alberto Plottier al Este con Colonia Valentina, al Sud con la Dirección General de Irrigación y al Oeste con el doctor Félix Muñoz.

Las zonas de terreno mencionadas no se encuentran cultivadas y sus límites están fijadas en los planos adjuntos.

2º. — El doctor Alberto Plottier acepta el resultado de la mensura de los referidos inmuebles, efectuada por la Dirección de las Obras y que arroja las superficies indicadas en el artículo 1º, incisos a, b y c.

3º. — Queda estipulado que el doctor Alberto Plottier, cede plenamente sus derechos y manifiesta no tener opción a indemnización por concepto alguno.

4º. — El doctor Alberto Plottier, permite que los depósitos provenientes de la excavación de los canales sean colocados dentro de los terrenos de su propiedad y fuera de la zona cedida, toda vez que sea necesario sin que ello dé lugar a indemnización.

Para constancia se firman cuatro ejemplares de igual tenor. — Nicolás Salvatori. — Alberto Plottier.

---

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930
460. — Expediente 1047—I—1930. — Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Irrigación eleva para su consideración el convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el Encargado de las Obras de Ampliación Chacras Neuquén, Ingeniero don Nicolás Salvatori, y el doctor Alberto Plottier mediante el cual éste último cede gratuitamente al Estado, de los lotes números 10 y 13, Sección I del Territorio de Neuquén, una fracción de terreno 40.913.32 metros cuadrados con destino a la construcción de los Colectores de Desagües números 2 y 4 y Secundario número 3, que forman parte del conjunto de las obras de referencia; y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el convenio a que se ha hecho referencia y desígnase al Inspector General de la zona Sud, Ingeniero Rodolfo E. Ballester, para que en nombre del Poder Ejecutivo firme la correspondiente escritura de transferencia de dominio.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho, pase a la Dirección General de origen a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Aprobación de plano y convenio con los señores A. y F. Ruiz, que hacen cesión gratuita de terrenos para Obras Río Negro Superior y se autoriza colocación de alambrado por valor de pesos 160, moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.
461. — Expediente 7517—I—1930. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el plano demostrativo y el convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo, que por intermedio del Encargado de las Obras de Río Negro Superior, Ingeniero Emilio Pujala, ha celebrado con los señores Antonio Ruiz y Francisco Ruiz, por el cual éstos ceden gratuitamente al Estado la fracción b del lote 64 de la Colonia Roca (Río Negro) de una superficie de 380 metros para ser ocupada por el Colector de Desagüe número 5 del sistema de la III zona de Riego del Río Negro Superior, debiendo la expresada Repartición Técnica, colocar un alambrado en el nuevo límite de la propiedad;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el plano demostrativo y el convenio a que se ha hecho referencia y desígnase al Encargado de las Obras del Río Negro Superior, Ingeniero Pedro Rasilla para que en representación del Poder Ejecutivo, subscriba la escritura de transferencia de dominio.
Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevar acabo la colocación del alambrado de que se trata, pudiendo invertir con este fin hasta la suma de ($ 160,00 m|n.) ciento sesenta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 7º, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Se aprueba el plano demostrativo y convenio celebrado con el señor J. Hamburg por el cual cede al Estado un terreno con destino al desvío del Colector 21 de la Zona del Río Negro Superior.

Entre el señor José Hamburg, en su calidad de propietario de una fracción de ocho hectáreas del lote número 271 de la Colonia General Roca y el señor Pedro C. Rasilla, en su calidad de Ingeniero Encargado de las Obras del Río Negro Superior, se conviene lo siguiente ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

El señor José Hamburg hace cesión gratuita a favor del Estado de una faja de terreno para su ocupada por el desvío del Colector de Desagüe número 21 A. situada en su esquinero Sud-Este y que tiene una superficiede cincuenta metros cuadrados, midiendo sus lados las longitudes siguientes: al Oeste cinco metros al Sud cinco metros, al Este quince metros y al Norte en dirección oblícua con respecto a las anteriores once metros con diez y ocho centímetros. La superficie descripta está representada en el plano Orns. número 1223.

El señor José Hamburg permite que la superficie que cede, sea ocupada por las Obras del Río Negro Superior, desde la fecha de este convenio a fin de que el trabajo a iniciarse no sufra dilación.

La Dirección General de Irrigación se compromete remover el alambrado y colocarlo en el límite de la parte cedida usando los mismos postes e hilos actualmente en uso.

El señor José Hamburg hace renuncia a toda indemnización a que pudiera dar lugar la ocupación por el desvío del Colector de Desagües número 21. A. del terreno cedido.

En Fuerte General Roca a 21 días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta se firman por las partes tres ejemplares del mismo tenor de este convenio, un original en tela y una copia del plano Orns. número 1223 descriptivo de la superficie cedida, el que forma parte de este convenio. Un ejemplar del convenio y una copia del plano quedan en poder del propietario señor José Hamburg. — Pedro C. Rasilla. — José Hamburg.

---

Buenos Aires Noviembre 7 de 1930.
462. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el plano y convenio que ad-referéndum del Poder Ejecutivo ha celebrado por intermedio del Encargado de las Obras del Río Negro Superior, Ingeniero Pedro C. Rasilla con el señor José Hamburg, por el cual éste cede gratuitamente al Estado una fracción del lote número 271 de la Colonia Roca (Río Negro), de una superficie de 50 metros cuadrados para ser ocupada por el desvío del Colector 21 del sistema de la III. zona de Riego de las Obras del Río Negro Superior;

Atento lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el plano demostrativo y convenio a que se ha hecho referencia.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación para su cumplimiento y archivo.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

**Apruébase licitación para adquirir con destino a su Depósito Central 1.550 palas; adjudícase a la firma Guanziroli y Cía. por $ 3.952.50 m|n.**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.
463. — Expte. 31.877-I-930. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación, el concurso privado de precios que ha llevado a cabo, a fin de proveer a su Depósito Central, de 1.500 palas "punta corazón" de hoja maciza de acero templado;

Teniendo en cuenta que del estudio de las propuestas presentadas, resulta conveniente adjudicar la provisión a la firma Guanziroli y Cía., por ser la que ha cotizado precio más bajo; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudicar la provisión de los elementos de que se trata, a la firma Guanziroli y Cía., por la suma total de tres mil novecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 3.952.50 m|n.), que se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 12, partida 3 del Presupuesto de 1924 - Ley 10.285.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Aprobando licitación N.° 826 para adquirir 100 toneladas de cemento portland, con destino Obras de Riego en Rosario de Lerma (Salta).**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

464. — Expte. 36.252-I-930. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Irrigación eleva a la aprobación, el resultado obtenido en el concurso privado de precios N.° 826, para la provisión de cien (100) toneladas de cemento "Portland", con destino a las obras de Riego en Rosario de Lerma (Salta), que se llevan a cabo en virtud del Decreto de fecha 16 de Agosto de 1929;

Considerando que del estudio de las propuestas acompañadas, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma que aconseja la Repartición técnica; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase a la firma "Compañía Argentina de Cemento Portland", la provisión de cien (100) toneladas de cemento "Portland", por la suma total de ($ 4.600.00 m|n.) cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, cuyo importe deberá imputarse al Anexo L., inciso 7, ítem 1, partida 23 del Presupuesto de 1927 - Ley número 10.285, "Obras de riego en Rosario de Lerma", (Salta).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Apruébase licitación de 100.000 hojas de papel liso, por $ 373.50 m|n., con destino a su Depósito Central.**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

465. — Expte. 25.467-I-930. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el concurso privado de precios que ha llevado a cabo, a fin de adquirir 100.000 hojas de papel liso, sin membrete, con destino a su Depósito Central;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Dirección Gneral; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se hace referencia y adjudícase la provisión del papel de que se trata, a la firma Guillermo Kraft, por la suma total de ($ 373.50 m|n.) trescientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 12, partida 3 del Presupuesto de 1924 - Ley 10.285.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Se constituye la Comisión Técnica designada por Decreto de Julio 15 de 1927, para modificar pliego de condiciones para provisión de cemento portland.**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

466. — Expte. 10.475-O-925. — Vista la nota que antecede, por la que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, hace saber que la Comisión Técnica designada por decreto de fecha 15 de Julio de 1927, para estudiar y proyectar la modificación del pliego de condiciones que rige para la provisión y recibo del cemento portland, destinado a las obras públicas nacionales, se encuentra acéfala, por haber renunciado con fecha 10 de Octubre de 1928 su Presidente, el Ingeniero don Pablo Nogués, no habiendo podido, en consecuencia, constituirse dicha Comisión, ni por ende, efectuar los estudios que le estaban encomendados, por lo que solicita, al presente, se proceda integrar la misma a los efectos consiguientes;

Atento, por otra parte, el pedido de la Institución nombrada, de que se incluya en la expresada Comisión al Jefe del Laboratorio Químico, en atención a los conocimientos especiales que tiene en la materia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Constitúyese a los fines determinados por el Decreto de fecha de Julio 15 de 1927, una Comisión Técnica compuesta de los siguientes funcionarios:

Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Director General de Navegación y Puertos, Director General de Ferrocarriles, Director General de Arquitectura, Director General de Irrigación, Director General de Puentes y Caminos, Director de Estudios y Obras del Riachuelo y el Jefe del Laboratorio Químico de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2.° — Esta Comisión funcionará bajo la Presidencia del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la citada Comisión a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Aprobando licitación privada para la provisión de 15 uniformes para ordenanzas, dependencias zonas del interior, 885 00 m|n.**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

467. — Expte. 16.292-A-930. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Arquitectura eleva a la aprobación el resultado obtenido en el concurso privado de precios N.° 17.161, para la provisión de quince (15) uniformes de invierno, con destino al personal de ordenanzas de sus dependencias que prestan servicios en las distintas zonas del interior;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas acompañadas, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma que aconseja la Repartición Técnica mencionada; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase a la firma "P. L. Rendón", la provisión de los uniformes de que se trata, por la suma total de ($ 885.00 m|n.) ochocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, que deberá imputarse al Anexo L., inciso 1, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y fecho vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Se designa al Procurador Fiscal de Salta para iniciar acción contra los señores Miralpeix Hermanos, por cobro de pesos.**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

468. — Expte. 30.553-I-929. — Visto este expediente y resultando:

Que la Dirección General de Irrigación da cuenta que los señores Miralpeix Hermanos, al utilizar parte del agua correspondiente al turno de San Carlos (Salta), en el funcionamiento de un molino, han violado las disposiciones contenidas en el artículo 5.° del convenio celebrado en fecha 17 de Febrero de 1911, entre el Gobierno Nacional y el de la Provincia de Salta, que rige la construcción de las obras de riego del citado Departamento, haciéndose pasibles de la multa de $ 200.00 m|n., prescripta por el artículo 8 del precitado convenio;

Que, no habiendo satisfecho los señores Miralpeix el importe de la multa impuesta, la aludida Repartición solicita, se inicie y se lleve a término el juicio correspondiente;

Por lo que,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación, al imponer a los señores Miralpeix Hermanos la multa de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.00 m|n), por la infracción a que se hace referencia.

Art. 2.° — Pasen las presentes actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que designe al Agente Fiscal Nacional en el Juzgado Federal de la Provincia de Salta, a fin de que inicie el juicio correspondiente para el cobro de la multa a que precedentemente se hace mención.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Irrigación y fecho, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los fines dispuestos por el artículo anterior.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Dirección General de Arquitectura. — Cesantía don Nicanor Nachón**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

469. — Expte. 33.729-A-930. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita la cesantía del Escribiente, don Nicanor Nachón, en virtud de la irregular asistencia y puntualidad observada en el desempeño de sus tareas, y atento lo dispuesto en el decreto del 16 de Enero de 1913,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por la causal invocada, al Escribiente de la expresada Repartición, don Nicanor Nachón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

**F. C. del Sud. — Ramal de Lezama a Vergara. — Km. 53|300. — Se aprueba la ubicación de una parada.**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

471. — Expte. 7708-F-930. — Resultando:

Que al aprobarse la ubicación de estaciones proyectada por la Empresa del Ferrocarril del Sud en el ramal de Lezama a Vergara, se dejó en suspenso la correspondiente a la parada propuesta en el Km. 53|300 en razón de que los terrenos donde se instalaría eran bajos e inundables y probablemente el acceso a la misma sería difícil en la época de lluvias;

Que por notas de fojas 18 y 22 la Empresa solicita que se apruebe la ubicación de dicha parada en el sitio proyectado, alegando que de los estudios practicados, se llega a la conclusión de que el mencionado lugar es el más conveniente por encontrarse equidistante de la estación Lezama y de la del Kilómetro 42|900, añadiendo que, por otra parte, se propone darle un acceso al camino que actualmente une a Lezama con Chascomús y Dolores;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles, informa que puede accederse a lo solicitado, sin perjuicio de adoptarse, cuando las circunstancias lo exijan, las medidas tendientes a subsanar los inconvenientes que puedan resultar de su situación topográfica,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con la salvedad indicada por la Dirección General de Ferrocarriles a que se ha hecho referencia, la ubicación de la parada de que se trata, en el Km. 53|300 del ramal de Lezama a Vergara, que construye la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

**F. C. del Sud. — Estación Ingeniero White. — Se autoriza transferencia de un galpón particular.**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

472. — Expte. 35.831-F-930. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para transferir a favor de la Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial Bunge y Born Ltda., un desvío particular existente en la Estación Ingeniero White, que fué construído para el servicio exclusivo de los señores Meyer y Cía., en virtud de la autorización acordada por resolución ministerial de fecha 4 de Enero de 1905;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para transferir a favor de la Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial Bunge y Born Ltda. el desvío a que se deja hecha referencia, quedando establecido que la permanencia del mismo se permite con carácter precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente, en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones, en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, la que requerirá de la Empresa la indicación de la fecha en que se han efectuado las transferencias de los demás desvíos de que tratan estas actuaciones.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Traslado de máquinas de tornería. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

473. — Expte. 36.302-F-930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizada oportunamente para trasladar maquinarias de la tornería galpón 13 al de ajustaje galpón 28, en los Talleres de Tafí Viejo, eleva la liquidación final de estos trabajos, cuyo monto de $ 4.440.28 m|n., acusa una diferencia en menos de $ 3.878.09 m|n., con el presupuesto aprobado, que proviene según manifiesta dicha Repartición, de la utilización de una cantidad de materiales inferior a la prevista y a la disminución de los gastos de Superintendencia, comunes, etc.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, importe de cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 4.440. 28 m|n.), relativa a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

FF. CC. del Estado. — Reparación de vagones. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

474. — Expte. 3367-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizada oportunamente para reparar 80 vagones, eleva la liquidación final de estos trabajos que comprende 4 vagones más, y cuyo monto de $ 15.539.64 m|n., acusa una diferencia en menos de $ 31.583.85 m|n., con el presupuesto aprobado, que proviene según manifiesta dicha Repartición de la menor cantidad de materiales utilizados que determinaron la disminución de los gastos correspondientes de la mano de obra;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, importe de quince mil quinientos treinta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 15.539.84 m|n.) moneda nacional, relativa a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

FF. CC. del Estado. — Talleres de Laguna Paiva. — Provisión de 10 puentes - grúas. — Aprobando presupuesto

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

475. — Expte. 35.825-F-930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los planos, la memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de máxima, relativos a la provisión e instalación de 10 puentes - grúas en los Talleres de Laguna Paiva, cuyo costo será atendido con los recursos acordados por la Ley 11.539;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de doscientos sesenta y siete mil doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 267.260.00 m|n.), planos y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras a que se deja hecha referencia, debiendo elevar a la terminación de los trabajos, la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Variante y construcción de un nuevo puente en el río Piedras. — Se aprueban presupuesto y documentos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

476. — Expte. 14.079-F-929. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación, el presupuesto, planos y memoria descriptiva correspondiente, demostrativos de la variante introducida entre el Km. 998|612,10 C. y Km. 999|345,-04 y la construcción de un nuevo puente sobre el río Piedras que las condiciones de estabilidad de dicho puente, hizo necesario llevar a cabo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos con setenta y ocho centavos (pesos 144.273.78 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia, debiendo presentar en oportunidad la liquidación fiscal correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Ferrocarriles. — Personal de locomotoras. — Agregando condiciones para exámenes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

477. — Expte. 27.329-F-928. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta:

Que algunas empresas ferroviarias, por escasez de personal idóneo le han solicitado el examen de ciertos candidatos que, sin estar comprendidos en las condiciones de excepción previstas por el artículo 1.°, inciso d) del Reglamento y Programa de Exámenes para la admisión del personal de locomotoras, aprobado por decreto de Junio 11 de 1921, reunen condiciones de idoneidad como para conducir locomotoras en casos de emergencia, es decir, en maniobras en el interior de los galpones, o en aquellos casos que cumpliendo órdenes superiores tengan necesidad de hacerse cargo de las máquinas cuando el personal titular abandona el trabajo por horario cumplido;

Que ante la imposibilidad de conceder la autorización solicitada por no encuadrar dentro de las disposiciones contenidas en el citado reglamento y contemplando, por otra parte, los inconvenientes que a las empresas origina la falta de personal autorizado, propone que al actual Reglamento y Programa de Exámenes vigentes, sea agregado el nuevo artículo que consigna, lo que además de resolver el punto precedentemente indicado, tendría como efecto inmediato evitar las infracciones que cometen las empresas al utilizar personal para la conducción de locomotoras sin estar provistos del respectivo certificado de idoneidad;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Agréguese al actual Reglamento y Programa de Exámenes para la admisión del personal de locomotoras, aprobado por decreto de Junio 11 de 1921, el siguiente artículo:

"Art. 2.° — La Dirección General de Ferrocarriles de la Nación, podrá otorgar certificados de idoneidad como maquinistas conductores de locomotoras, a los encargados de galpón o personal con puesto similar, aunque no se haya llenado el requisito del artículo 1.°, inciso d), (primera parte), satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Demostrar amplios conocimientos como foguero, a cuyo efecto se desempeñará como tal en un viaje con tren de pasajeros, ante un Inspector Nacional.

b) Rendir pruebas de competencia según el programa aprobado.

Estos certificados no autorizarán, bajo ningún concepto, a correr trenes de cualquier categoría que ellos sean, y su validez caducará cuando el poseedor del certificado deje de desempeñar el puesto para el cual lo requirió.

Los certificados que se expidan, consignarán en parte visible las circunstancias especificadas en el párrafo anterior''.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Ferrocarril Central Argentino. — Ramal de La Ramada a Burruyacú. Acordando prórroga para la terminación de los trabajos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

478. — Expte. 16726 —F— 929. — Visto el pedido formulado en oportunidad por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en el sentido de que se le acordara una prórroga de 3 meses para la terminación de los trabajos del ramal de La Ramada a Burruyacú, en razón de los motivos que se exponen en la nota de fojas 48;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que se encuentra justificada la petición de la empresa y que con el fín de normalizar el trámite de estas actuaciones, correspondería acceder a lo solicitado;

Y atento lo establecido en el artículo 4o. de la Ley 4703, bajo cuyo régimen se acordó la construcción del ramal de que se trata;

El Presidente del Gobierno Provisonal de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acuérdase la prórroga de tres meses solicitada en oportunidad por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para la terminación de los trabajos en la construcción del ramal de La Ramada a Burruyacú.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Direc. Gral. de FF. CC. — Estaciones Tres Cruces y Escalante. Se le cambia de nombre.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

479. — Expte. 11866 —G— 1929. — Vistas las actuaciones que preceden y considerando que su solo enunciado justifica plenamente el pedido que, como homenaje a la memoria de su fundador, el Dr. Wenceslao Escalante, formula la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, en el sentido de que se denomine «Ministro Escalante» a la actual estación «Tres Cruces» ubicada en los terrenos mismos de dicha Facultad;

Considerando por otra parte, la conveniencia de evitar designaciones análogas; no mediando circunstancias o merecimientos especiales por lo que respecta a la solicitud de los señores Miguel A. y Francisco Garrone, de que se dé su nombre a la estación «Escalante» en el ramal de Firmat a Río IV del Ferrocarril Central Argentino la que, anteriormente tenía una denominación tradicional en la region y, oídas la Dirección General de Ferrocarriles y la Junta Asesora para la Nomenclatura de las Estaciones Ferroviarias,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Las actuales estaciones «Tres Cruces» y «Escalante» de los Ferrocarriles Central de Buenos Aires y Central Argentino, se denominarán en lo sucesivo «Ministro Escalante» y «Médano de las Cañas», respectivamente.

Art. 2o. — Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

F. C. de Santa Fe. — Ramal industrial de Oetling al Noroeste. Se aprueban planos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

480. — Expte. 23757 —F— 1926. — Vistas estas actuaciones, y

Resultando:

Que por Decreto de 10 de Diciembre de 1926, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, a construir un ramal industrial de 30 kilómetros, que arrancando de la estación Oetling se dirigiera hacia el N. O. en la línea de Charadai al Norte, destinado al servicio particular de las Compañías «La Forestal» y «Quebrachales Fusionados»;

Que por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 16 de Febrero de 1928 se autorizó el libramiento de dicho ramal al servicio a que estaba destinado y como la mencionada Empresa sólo lo había construído hasta el Km. 22/500 e introducido al efectuar las obras algunas modificaciones se le exigió la documentación correspondiente a las realmente ejecutadas, en virtud de lo cual la Empresa presenta para su aprobación los planos y memorias descriptiva acompañados;

Que posteriormente con fecha 10 de Agosto de 1928, la Empresa reclamó la devolución de las sumas que para gastos de inspección había continuado depositando después de haberse librado al servicio del ramal de que se trata (16 de Febrero de 1928) o en su defecto pedía la transferencia del importe respectivo a la cuenta «gastos de inspección del ramal del Lanteri al Norte»;

Que por último se refiere al pedido formulado por el Sr. Florencio Eladio González, concesionario forestal del lote No. 23, de la Sección 2a. del Territorio del Chaco, a fin de que se continuen las obras del ramal se le autorice a compartir el uso de la vía y se le deje empalmar el mismo más o menos a la altura de la progresiva Km. 27, con una vía particular de igual trocha, que desde dicho punto se dirigirá hacia el Oeste en una extensión aproximada de 2 kilómetros;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta:

Que corresponde la aprobación de los planos definitivos Nos. 9549 al 9554 de la primera Sección del ramal ya construído;

Que puede autorizarse la continuación del ramal, hasta la progresiva Km. 27, así como el empalme con la vía particular a que se ha hecho referencia, por cuenta y para el servicio del señor Florencio Eladio González, en las mismas condiciones que se establecieron en el Decrto de fecha 10 de Diciembre de 1926 (fs. 24), debiendo la Empresa presentar en oportunidad las planimétrias perfiles y demás documentos de la construcción;

Teniendo en cuenta asimismo que habiéndose terminado la construcción del ramal de Lanteri al Norte, no procede actualmente transferir a la cuenta «gastos de inspección», de este ramal el excedente de un mil ochocientos pesos ($ 1.800,00 m/n.) moneda nacional, depositado por la Empresa para la inspección del de Oetling al Noroeste;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, relativos a la primera Sección del ramal de Oeste al Noroeste, autorizándola para que lleve a cabo con el destino antes indicado, la construcción de las obras a que se deja hecha referencia, en las mismas condiciones de precariedad, etc., que se establecieron en el mencionado Decreto de fecha 10 de Diciembre de 1926.

Art. 2º. — La Dirección General de Contabilidad, procederá a devolver a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, la suma de ($ 1.800,00 m/n.) un mil ochocientos pesos moneda nacional, que ha depositado de más, durante los meses de Marzo a Julio inclusive de 1928, por gastos de inspección del ramal de que se trata.

Art. 3º. — Publíquese, y previa toma de razón a sus efectos por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Ferrocarril de Santa Fe — Línea de Lanteri hasta Las Toscas. — Se acuerda prórroga para la terminación de los trabajos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

481. — Exp. 22881-F-9.6. — Vistas estas actuaciones y teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta, que, a fin de dejar regularizada la situación legal de la construcción de la línea de Lanteri hasta Las Toscas que fué librada al servicio público condicional en fecha 1º de Marzo ppdo., corresponde acordar la prórroga de 9 meses que fuera solicitada oportunamente por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para la terminación de los trabajos, por estar encuadrada dentro de los términos de la Ley 5733 bajo cuyo régimen se concedió.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase la prórroga de nueve meses solicitada en oportunidad por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para la terminación de los trabajos en la construcción de la línea de Lanteri hasta Las Toscas.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Arquitectura.— Convenio medianería a favor del doctor José F. Campi, pared lado Sud etc. y a Instituto Nicolás Lowe, pared lado Sud-Oeste propiedad fiscal Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

482 — Exp. 33.834-C-930. — Vistos los adjuntos convenios de medianería y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y la Asesorería Letrada y Sumarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto convenio de medianería celebrado ad-referendum por el P. E. entre el señor Director General de Arquitectura, Ingeniero don Sebastián Ghigliazza, por una parte y por la otra el doctor José F. Campi por el cual el Gobierno Nacional reconoce a favor del nombrado doctor Campi el derecho de medianería sobre la pared que separa en parte del lado Sud, la propiedad fiscal sita en las calles 29 esquina a 28 de la finca con frente a la calle 2? Nº 293 de la ciudad de Mercedes (Buenos Aires).

Art. 2º — Apruébase el adjunto convenio de medianería celebrado ad-referendum del P. E. entre el señor Director General de Arquitectura ingeniero don Sebastián Ghigliazza por una parte, y por la otra, el señor Reverendo Angel Sainz en representación del Instituto Nicolás Lowe, por el cual el Gobierno Nacional reconoce a favor de dicha Institución el derecho de medianería sobre la pared que separa en el lado Sud, y la que separa en el lado Oeste la propiedad fiscal sita en las calles 29, esquina 23, de las fincas con frente a las calles 23-31 y 26 de la ciudad nombrada.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Arquitectura.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Arquitectura.— Aprobando licitación privada para adquirir una taladradora eléctrica con destino a las obras de la Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos) Presupuesto $ 175 m/n.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

483. — Exp. 31.277-A-1930. — De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de una taladradora eléctrica con destino a las obras de la Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos), y adjudícase la provisión de que se trata a la firma «Juan Nachod y Cía.», por la suma de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 175.00 m/n).

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 20 del Presupuesto de 1928 Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Arquitectura.— Aduana de la Capital, reparo de servicio sanitario en la Sección Encomienda Postales (Aduana vieja).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

484. — Exp. 32.594-A-930. — De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 298.96 m/n). doscientos noventa y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, relativo a las obras de reparo en los servicios sanitarios existentes en los locales de la Sección Encomiendas Postales de la Administración de la Aduana de la Capital, ocupa en el edificio de la Aduana Vieja, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los referidos trabajos administrativamente cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Impútese la precitada cantidad al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Irrigación. — Designación personal

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

485. — Exp. 33.924-I-1930. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase en la expresada Repartición, Encargado de las obras de riego de la Colonia Centenario, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 7º, ítem 1, partida 1 y 2, al actual Intendente de riego en Famatina (La Rioja), don Pedro S. [illegible]; en lugar de éste, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360.00 m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 5º, ítem 1, partida 86, al actual Intendente de Riego de Santa Rosa (San Luis), don Antonio C. Calica; en su reemplazo, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.00 m/n) mensuales e imputación al Anexo L, inciso 5º, ítem 1, partida 66, al actual Inspector don José Carlos Galeili; y en lugar de éste con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 5º, ítem 1, partida 67, a don Benildo Pérez; Ayudante, para prestar servicio en las obras de embalse de San Felipe, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m/n.) e imputación al Anexo L, inciso 7º, ítem 1, partida 20, a don Samuel Segura, e Inspector de Riego en Concarán, con el sueldo de doscientos diez pesos moneda nacional mensuales ($ 210.00 m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 5º, ítem 1, partida 60, a don Plácido S. Sosa.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Ministerio de Obras Públicas. — Insistencia Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Octubre de 1930.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

486 — Exp. 34.2?0-O-930. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto dictado en Acuerdo de Ministros del 10 de Octubre ppdo., por el que se refuerzan los créditos de varias partidas para la prosecución de trabajos urgentes, servicios públicos, pagos de personal obrero y gastos efectuados, así como también para el cumplimiento de los compromisos hasta el 30 de dicho mes, dentro del criterio de economía fijado por el Acuerdo del 17 de Septiembre último;

Y por las razones que motiva la presente medida de Gobierno;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Insístese en lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y vuelva al Departamento de Hacienda a sus efectos.

URIBURU — Octavio S. Pico. — A. Renard. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina.

---

D. G. de Navegación y Puertos. — Declarando cesante al Apuntador don Manuel L. Silva, por abandono de su puesto.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

487. — Exp. 6270-N-1930. — Tomando en consideración lo informado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante, por haber hecho abandono de su puesto, al Apuntador de la expresada Repartición, don Manuel L. Silva.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

D. G. de Navegación y Puertos. — Aceptando renuncias del Auxiliar de 1ª., don Antonio Gago y Ordenanza, don Pedro Regalado Fredes.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

488 — Expedientes: 35.?49 y 35.8?2 N-1930. — Vistos estos expedientes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptanse las renuncias presentadas por el Auxiliar de 1ra., don Antonio Gago y Ordenanza, don Pedro Regalado Fredes, de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Arquitectura.— [illegible] de la Nación Argentina— Cambio de imputación en los haberes del Arquitecto de 2da., don Carlos Mallea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

489.—Exp. 2?.469-A-1930 y agregado. — Vistas nuevamente estas actuaciones

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Determínase que los haberes del Arquitecto de 2da., de la Dirección General de Arquitectura don Carlos Mallea se atenderán con cargo al Anexo L, inciso 4º, ítem 4, partida 11, del Presupuesto vigente, en lugar de la imputación que se fijó por Decreto de fecha Septiembre 23 ppdo., corriente a fs. 4.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la expresada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

M. O. P. — Rotación en forma accidental o periódica de determinados funcionarios o empleados.

Buenos Aires Noviembre 6 de 1930.

490. — Expte. 37.317 — O — 1930.

Considerando:

Que, para el mejor contralor de las obras y servicios públicos cuya inspección tiene a su cargo el Estado, es conveniente establecer normas que eviten en lo posible que una larga permanencia al frente de esos servicios pueda influir sobre el criterio de los funcionarios encargados de realizarlos por la estricta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias;

Que, por otra parte, una rotación de los mismos constituirá un estímulo para que desarrollen iniciativas en el sentido del perfeccionamiento de los respectivos servicios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Las Direcciones Generales del Ministerio de Obras Públicas propenderá en las oportunidades que crean convenientes, y en forma accidental o periódica, la rotación de los funcionarios o empleados de la misma categoría, que tengan a su cargo la inspección de los diferentes servicios públicos.

Art. 2.º — Las expresadas Direcciones Generales darán cuenta a la Superioridad, para su aprobación, de las disposiciones que adopten en cada caso.

Art. 3.º — Las Reparticiones autónomas se ajustarán en un todo a lo que se dispone en el presente decreto.

Art. 4.º — Las disposiciones anteriores serán aplicadas a las diversas obras públicas que por su naturaleza así lo permitan.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Irrigación. — Determinando funciones del Ingeniero, don José Fuschini, y designación de personal para las obras sobre la margen derecha del Río Quinto en Villa Mercedes San Luis.

Buenos Aires Noviembre 10 de 1930

491. — Expte. 36.324 — I — 1930 — Atento lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Determínase que el Ingeniero don José Fuschini, al servicio de la expresada Repartición, tendrá nuevamente a su cargo la dirección de las obras sobre la margen derecha del Río Quinto en Villa Mercedes (San Luis), y las de desagües en la misma región, como asimismo los estudios de pequeños

embalses en los ríos Durazno y Cuchi Corral y los de un canal para riego de Río Quinto a Justo Daract en la citada provincia; y la custodia de los materiales existentes en las obras del Dique de San Felipe actualmente paralizada.

Art. 2.o — En virtud de lo que precedentemente se deja dispuesto, el sueldo de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.00 m/n.) que actualmente percibe el mencionado Técnico se imputará al Anexo L, inciso 7o, ítem 1, partidas 71 y 111 del Presupuesto vigente debiendo además liquidársele trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m/n.) mensuales con la misma imputación mientras permanezca en campaña, en concepto de indemnización.

Art. 3.o — Desígnase el siguiente personal que secundará al Ingeniero Fuschini y que desempeñará sus tareas en campaña: Operador, a don Manlio Santilli con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.00 m/n.) como única remuneración e imputación al Anexo L, inciso 7o, ítem 1, partida 71; Ayudante, a don Vicente Sayús, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m/n.) también como única remuneración e imputación al Anexo L, inciso 7o, ítem 1, partida 110; y Apuntadores a don Ricardo Lardaburu y don José Mamerto Gutiérrez, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.00 m/n.) cada uno, e imputación al Anexo L, inciso 7.o, ítem 1, partida 71 y al Anexo L, inciso 7o, ítem 1, partida 64, respectivamente, y como única remuneración.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Irrigación. — Aceptando la renuncia presentada por el Auxiliar Contador don José M. Giménez Larrea, y designando en su lugar a don Carlos González.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.
492. — Expte. 36.884 — I — 1930. — Vista la renuncia que antecede; y teniendo en cuenta — por otra parte — lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Irrigación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Contador de las Obras y Estudios del Dique La Puerta, don José M. Giménez Larrea; y desígnase, en su reemplazo, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300.00 m/n.) e imputación al Anexo L, inciso 1o, ítem 11, partida 84 del Presupuesto de 1926, Ley 10.285, al ex empleado de la misma Repartición don Carlos González.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad archívese.

Octavio S. Pico
URIBURU

---

Dirección General de Arquitectura. — Contrato ampliatorio obras en el Colegio Nacional Central de Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.
493. — Expte. 10.316 — C — 929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto proyecto de contrato ampliatorio del principal, por el que el señor Benito Mamberto se compromete a proseguir las Obras de provisión y colocación de celosías de hierro en las ventanas de la 1a, 2a, 3a Sección del Colegio Nacional Central Buenos Aires con arreglo al presupuesto de $ 19.462.91 m/n., que fué aprobado por decreto de fecha 1o de Junio ppdo., y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el contrato de que se ha hecho referencia y adjudícase su ejecución a la Empresa Benito Mamberto, la cual se compromete a proseguir las obras de contrato principal dentro del importe presupuesto de ($ 19.462.91 m/n.) diez y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional.

Art. 2.o — Impútese el importe de este gasto al Anexo L, inciso 4o ítem 1, partida 13 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Arquitectura. — Edificio de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.
494. Expte. 436 — E — 919. — Vista la liquidación por importe de $ 16.051.06 m/n., formulada para los trabajos de construcción de nuevas colectoras y cámara séptica en el edificio de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe), cuya ejecución no pudo llevar a cabo la empresa Frithjof Andresen, adjudicataria por decreto en Acuerdo de Ministros de 11 de Julio de 1928;

Considerando:

Que dichas obras fueron iniciadas en oportunidad y proseguida normalmente hasta alcanzar un avanzado desarrollo; pero al procederse a la apertura de zanjas en la vía pública para la instalación del tramo externo de la colectora, la Municipalidad de Casilda hizo paralizar los trabajos en mérito de carecerse del permiso correspondiente, que nunca fué acordado por la misma;

Que ante esa situación, evidentemente perjudicial a sus intereses, el contratista solicitó por nota fecha 6 de Junio de 1929, la rescisión del contrato, así como el pago de la suma de $ 1.500 m/n. en concepto de indemnización por los gastos improductivos originados durante la suspensión de los trabajos;

Que la Dirección General de Arquitectura acompaña la liquidación practicada de conformidad con el contratista, la que alcanza a la suma de $ 16.051.06 m/n., y adjunta asimismo la formulada como indemnización al señor Frithjof Andresen por el concepto expresado, por importe de $ 1.250 m/n.;

Que el caso suscitado está comprendido en las previsiones de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas correspondiendo en consecuencia, resolverlo como se solicita; y

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad; y oído el señor Asesor Letrado;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.o — Rescíndese el contrato aprobado por decreto de 11 de Julio de 1928, celebrado con la firma Frithjof Andresen, para la instalación de una colectora de aguas cloacales en el edificio de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe).

Art .2.o — Apruébase la adjunta liquidación de las obras, que asciende a la suma de ($ 16.051.06 m/n.) diez y seis mil cincuenta y un pesos con seis centavos moneda nacional, y autorízase el pago al contratista de la suma de ($ 1.250.00 m/n) un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en concepto de indemnización, con cargo al crédito abierto para la misma obra por el precitado Acuerdo de Ministros.

Art. 3.o — Fíjase el día 9 de Marzo de 1929, en que fueron suspendidos los trabajos, como fecha de recepción provisional de los mismos.

Art. 4.o — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Autorizando a la Cía. Ribereña del Plata para construir vías y desvíos en el terreno alquilado en el Puerto del Rosario, en la zona de inflamables, fracción 30.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.
495. — Expte. 1889 — P — 929. — Visto este expediente en el que la Ribereña del Plata, Sociedad Sudamericana de Comercio (S. A.) se presenta por intermedio de la Empresa del Puerto de Rosario, solicitando autorización para construir vías y desvíos en el terreno alquilado en el Puerto, en la zona de inflamables, fracción 30, a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente, y

Considerando:

Que las obras de que se trata, se ejecutarán de acuerdo al plano y especificaciones acompañadas, en el terreno que tiene arrendado en las zonas de inflamables, habiendo sido cumplidas las condiciones que deben requerir las construcciones de esta naturaleza;

Que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acuerde la autorización requerida, en base a las condiciones que más abajo se detallan;

Que en cuanto a la declaración de la Empresa del Puerto de Rosario, considerando a estas obras comprendidas en el artículo 23 del contrato resulta evidente el error en que incurre el so Empresa, ya que la mencionada disposición contractual se refiere a las obras que ejecute la citada Empresa y no a las que realicen los particulares, con permisos de carácter precario, como en el presente caso;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Ribereña del Plata Sociedad Sudamericana de Comercio (S. A.), para que lleve a cabo las construcciones de vías y desvíos en el terreno alquilado al puerto, en la zona de inflamables, fracción 30, de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso será de carácter precario, pudiendo ordenarse el retiro de todas las instalaciones en el término que se fijare, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.

b) Las obras serán fiscalizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá ordenar en el curso de su ejecución las modificaciones de detalle que estimare necesarias.

c) La compañía presentante deberá depositar por adelantado en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el decreto de 29 de Marzo de 1916 y por una sola vez, la suma de $ 153.60 m/n., en concepto de inspección de obras y revisión de planos.

d) La recurrente se someterá a todas las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos la que deberá hacer saber a la empresa del Puerto del Rosario, que, de acuerdo a lo manifestado en el tercer considerando del presente decreto, a las obras de este carácter no las alcanza la prescripción del artículo 23 del contrato.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando nuevo proyecto relativo a la construcción del edificio destinado a Correos, Aduana y Subprefectura del Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.
496. — Expte. 4952 — M — 926. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Navegación y Puertos eleva un nuevo proyecto relativo a la construcción del edificio destinado a Oficinas de Correos, Aduana y Subprefectura del Puerto de Mar del Plata, presupuestado en pesos 323.001.73 m/n., en sustitución del aprobado con igual fin, dentro de la suma de $ 245.574.23 m/n., por decreto de Julio 30 de 1928;

Considerando:

Que como lo hace presente la expresada Repartición, se ha llegado a establecer la necesidad de introducir en dicho proyecto las modificaciones de los muros de fundación, como consecuencia de no haber tenido en cuenta en oportunidad las características del terreno destinado a la obra de referencia;

Que a tal efecto propone una variante, en base a las reparaciones y mejoras que considera indispensables la Repartición citada, aprovechando la mayor altura de los muros para la instalación de sótanos, que serían de utilidad para los servicios de las oficinas a construirse;

Que en tal virtud, corresponde aprobar el nuevo proyecto de referencia y recabar del H. Congreso el arbitrio de la suma de $ 323.001.72 m/nal., dejando sin efecto el anterior, de $ 245.574.23 m/n., aprobado por decreto de 30 de Julio de 1928;

Por tanto y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el nuevo proyecto y presupuesto de (pesos 323.001.72 m/n.) trescientos veintitrés mil un pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de que se trata, en sustitución del aprobado por decreto de Julio 30 de 1928, antes citado, debiendo recabarse del H. Congreso el crédito correspondiente, por la suma primeramente citada, en que está calculada la ejecución de las obras de referencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, la que oportunamente deberá elevar la documentación, que en orden a lo dispuesto por el artículo 1.o de la Ley 10.285 remitirá al Honorable Congreso.

Octavio S. Pico
URIBURU

---

**D. G. de Navegación y Puertos. — Aprobando gasto originado con motivo de la reparación boya roja Km. 27.500 del Canal Costanero.**

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.
497. — Expediente 36138-N-930. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del gasto de pesos 435.61 moneda nacional, en que ha incurrido con motivo de la reparación de la boya roja Km. 27.500 del Canal Costanero, que fué encontrada con averías, el día 6 de Febrero próximo pasado, sin haberse podido individualizar al causante, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el gasto de ($ 435.61 m/n.) cuatrocientos treinta y cinco pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos, con el objeto expresado, suma que deberá ser imputada al anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

**D. G. de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Empresa del F. C. C. Argentino, para que lleve a cabo diversas obras de defensa en sus instalaciones del Puerto Rosario.**

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.
498. — Expediente 329-F-1930. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para llevar a cabo la construcción de diversas obras de defensa en sus instalaciones del Puerto Rosario, en una extensión de 150 metros,

frente a los galpones Colorado y número 32, a fin de prevenir nuevos desmoronamientos como los ocurridos recientemente a consecuencia de la última creciente del río Paraná y consistentes en la colocación de fondo de colchones de fajina convenientemente lastrados, desde la cota, 17 hasta — 7 y un enrocamiento desde ésta, hasta la 7, o sea, 0.75 m. más alta que el nivel máximo a que alcanzaron las aguas en la crecida de 1905.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente para acceder a lo solicitado, en las condiciones que más abajo se detallan y a las que la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nacin Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo los trabajos de que se ha hecho mención, bajo las siguientes condiciones:

a) Se autoriza realizar el trabajo de acuerdo con el proyecto adjunto y bajo la exclusiva responsabilidad de la recurrente, sin perjuicio de obligarla a adoptar en el futuro las medidas complementarias de seguridad que hiciera necesario el comportamiento de las defensas.

b) La Empresa peticionante presentará a la Inspección del Puerto, semestralmente, perfiles de observación para controlar el estado de conservación de las defensas.

c) El Ferrocarril abonará previamente los derechos en concepto de indemnización de obras y revisación de planos que se estiman en la suma de pesos 5.547.16 moneda nacional.

d) La Empresa se someterá a todas las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

---

**D. G. de Navegación y Puertos. — Aprobando documentación relativa a construcción edificio destinado a comedores para obreros en el Nuevo Puerto de la Capital.**

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

499. — Expediente 19516-P-929. — Visto este expediente, que eleva la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a la construcción de un edificio destinado a comedores para obreros en el fondo de la primera dársena del Nuevo Puerto de la Capital, de cuyas características ilustra la documentación acompañada, dentro del presupuesto de pesos 94.785.35 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la citada Repartición, el proyecto de referencia reemplaza al aprobado por decreto de 14 de Septiembre de 1928, en razón de que en éste se han incluído mejoras, como ser: Instalaciones sanitarias, w. c., mingitorios, palanganas, baños, roperos y una pequeña caldera para proveer, de agua caliente, obras que no fueron previstas en el proyecto anterior, tendientes a mejorar las condiciones del personal obrero, nada obsta para que como se solicita, se apruebe dicha documentación tanto más cuanto que, los trabajos respectivos se encuentran al presente casi terminados y en vísperas de habilitarse el referido local, y

Atentos los informes que anteceden,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 94.785.35 m|n.) moneda nacional, relativos a la construcción del edificio de que se ha hecho referencia y que sustituye al aprobado por decreto de fecha 14 de Septiembre de 1928, debiendo imputarse ese importe al anexo L, inciso 5.°, ítem 4, partida 10, artículo 9.° de la Ley 11.539, Ley N.° 5944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos, a la de Navegación y Puertos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

---

**D. G. de Navegación y Puertos. — Aprobando gasto originado con motivo de la reparación boya luminosa roja Km. 33 del Canal de Las Palmas.**

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

500. — Expediente 28905-N-1930. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación del gasto de pesos 376.77 moneda nacional, en que ha incurrido con motivo de la reparación de la boya luminosa roja Km. 33 del Canal de las Palmas; así como autorización para descargar del inventario respectivo, 15 metros de cadena y un cuerpo muerto de 1.000 Kgs. de peso, desaparecidos de dicha boya, la que fué encontrada averiada el día 20 de Diciembre de 1929, sin haberse podido individualizar al causante, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de ($ 376.77 m|n.) trescientos setenta y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos, con el objeto expresado, suma que deberá ser imputada al anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente; quedando facultada la misma para descargar del respectivo inventario, 15 metros de cadena de 0.027 y un cuerpo muerto de 1.000 Kgs. de peso, que estaban justipreciados en la suma de ($ 364.05 m|n.) trescientos sesenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vualva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

---

**Aprobando licitación para provisión de 10.000 hojas papel para libros en blanco, pesos moneda nacional 960, con destino a Talleres Gráficos.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

501. — Expediente 28.439-B-1930. — Visto este expediente, por el cual la Oficina de Biblioteca y Talleres eleva a la aprobación el resultado obtenido en el concurso privado de precios número 831, para la provisión de 10.000 hojas de papel para libros en blanco, con destino a los Talleres Gráficos, de este Departamento, de acuerdo a la autorización conferida por Resolución Ministerial de fecha 31 de Enero de 1929;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas acompañadas, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma que aconseja la Oficina Técnica mencionada, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Aprébase la licitación privada de referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata a la firma "Curt Berger y Cía.", por la suma total de ($ 960 m|n.), novecientos sesenta pesos moneda nacional, que deberá imputarse en su oportunidad a las partidas del Presupuesto correspondiente a las distintas Reparticiones del Ministerio que encomiendan trabajos en los cuales entre el papel licitado, en la proporción que indique la Oficina recurrente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la Oficina de Biblioteca y Talleres, a sus efectos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

---

**Oficina Biblioteca y Talleres. — Aprobando licitación privada y adjudicando a varias casas, diversas clases de papeles para los Talleres Gráficos.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

502. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas al remate privado, efectuado por la Oficina de Biblioteca y Talleres, para la provisión de diversas clases de papeles con destino a los Talleres Gráficos, resultan más convenientes, por la mejor calidad de los materiales que ofrecen, las de las firmas Serra Hermanos, de los renglones 1 y 3, importe de pesos 2.110.50 moneda nacional y The Ault y Wiberg Arg. C.°, en los renglones 4 y 5, importe de pesos 1.399.20 moneda nacional, y que, en cuanto al renglón 3 la Oficina licitante ha procedido a efectuar por cuerda separada un nuevo remate por haberse presentado un solo proponente ofreciendo materiales de inferior calidad;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase a las casas Serra Hermanos, renglones 1 y 2, por valor de pesos 2.110.50 moneda nacional, y a The Ault y Wiberg Arg. C.°, renglones 4 y 5 por valor de pesos 1.499.20 moneda nacional.

Art. 2.° — La imputación del gasto total de tres mil quinientos nueve pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 3.509.70 m|n.), que demanda la presente adquisición, deberá ser fijada una vez conocido el destino a darse a los materiales de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen, a sus efectos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

---

**Se aprueba licitación privada para la adquisición de papel con destino a la Oficina de Biblioteca y Talleres por pesos 1.965.50 moneda nacional de la firma Hutton.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

503. — Expediente 34575-B-1930. — Visto que la Oficina de Biblioteca y Talleres, eleva para su aprobación el concurso privado de precios que ha llevado a cabo a fin de adquirir 10.000 hojas de papel de hilo de 72 por 92 centímetros y 47 kilos por resma, para ser utilizado como papel de notas;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas que se acompañan resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Oficina, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se hace referencia y adjudícase la provisión del papel de que se trata, a la firma Hutton, por la suma total de ($ 1.965.50 m|n.) un mil novecientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se imputará al anexo I, inciso 1.°, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente, Ley 11.577.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Oficina de Biblioteca y Talleres, a sus efectos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

---

**Dirección General de Irrigación.—Aprobando licitación privada de correas para Obras Dique Las Maderas.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

504. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas al remate privado, realizado por la Dirección General de Irrigación, para proveer de correas de balata y pasta para las mismas a las Obras Dique Las Maderas, autorizadas por decreto en Acuerdo de Ministros, del 31 de Diciembre de 1929, resultan más convenientes y ventajosas las de las firmas, Bruno y Cía., en los renglones 2 y 4, por pesos 207 moneda nacional, Guanziroli y Cía., en el renglón 1, por pesos 75 moneda nacional, y Fitte Hermanos, en los renglones 3 y 5, por pesos 291.10 moneda nacional.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la misma en la forma antes mencionada; a las casas Bruno y Compañía, por valor de pesos 207 moneda nacional, Guanziroli y Compañía, por valor de pesos 75 moneda nacional, y Fitte Hermanos, por valor de pesos 291.10 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de quinientos setenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional ($ 573.10 m|n.), se imputará al anexo 1, inciso 7, ítem 1, partida 11 del Prespuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

---

**Dirección General de Irrigación.—Aprobando licitación privada de varios materiales para Obras Canal Norte Río San Juan**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

505. — Expediente 36.251-I-1930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas al remate privado realizado por la Dirección General de Irrigación, para proveer de cabos, caños de goma, etc., a las Obras Canal Norte Río San Juan, autorizadas por decreto del 5 de Febrero próximo pasado. resultan más económicas y ventajosas las de las firmas A. Colautti, en el renglón 8, por pesos 61.50 moneda nacional, Estrabou y Compañía, renglones 1 al 7, por pesos 476.90 moneda nacional, Bruno y Compañía, renglones 10 y 11, por pesos 25.60 moneda nacional, J. Nachad y Compañía, renglón 9, por pesos 252 moneda nacional, y David Hogg y Compañía, renglones 12 y 13 por pesos 45 moneda nacional, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la misma en la forma antes detallada a las casas A. Colautti, por pesos 61.50 moneda nacional; Estrabou y Cía., por pesos 476.90 moneda nacional; Bruno y Compañía, por pesos 25.60 moneda nacional; Juan Nachod y Compañía, por pesos 252 moneda nacional, y David Hogg y Cía., por pesos 45 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de ochocientos sesenta y un pesos moneda nacional ($ 861 m|n.) se imputará al anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 69 del Presupuesto de 1927, Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

**Dirección General de Irrigación.—Aprobando licitación privada de hierro redondo para Obras Dique Anzulón.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

506. — Expediente 36473-I-1930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas al remate privado realizado por la Dirección General de Irrigación, para proveer de hierro redondo a las Obras Embalse Dique Anzulón (La Rioja), autorizadas por decreto de 16 de Agosto de 1929, resulta más económica y ventajosa la de la firma Descours y Cabaud, importe de pesos 3.837 moneda nacional, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de 30 toneladas de hierro redondo a la casa Descours y Cabaud, por la suma de tres mil ochocientos treinta y siete pesos moneda nacional (pesos 3.837 m|n.).

Art. 2.° — Este gasto se imputará al anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 27 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

---

**Se ordena formular orden de pago a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, por provisión a la D. G. de Irrigación, de cemento portland, por pesos 3.926.65 moneda nacional.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

507. — Expediente 36253-I-1930. — Visto que la Dirección General de Irrigación, manifiesta que en la necesidad de facilitar con urgencia, 100 toneladas de cemento portland, a las obras del Dique Quebrada La Rioja, requirió su provisión, en calidad de préstamo, a las Obras Sanitarias de la Nación;

Como al presente no cuenta con la cantidad suficiente para proceder a su devolución en especie, y teniendo en cuenta que el precio cotizado es inferior al que rige actualmente en plaza, pide se autorice el pago de las facturas que por pesos 3.577.37 moneda nacional, por los 99.982.2 kilos de semento provisto y pesos 349.28 moneda nacional, por los gastos de acarreo, etc., presentan al cobro las Obras Sanitarias de la Nación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Irrigación, en el presente caso.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad, procederá a liquidar la factura presentada por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y formulará la correspondiente orden de pago por la suma total de ($ 3.926.65 m|n.) tres mil novecientos veintiséis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que se imputará al anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

---

**Se aprueba licitación privada para adquirir artículos de electricidad con destino a las Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini, por pesos 356.07.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

508. — Expediente 31.352-I-1930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Irrigación ha realizado a fin de proveer de distintos artículos de electricidad que se especifican, a las Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada, por la expresada Repartición Técnica, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Aprobar la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudicar la provisión de los artículos de que se trata, a las firmas y por los importes que a continuación se detallan:

Standard Electric, renglones 8, 9, 10 y 11, pesos 315.50 moneda nacional.

Compañía Argentina de Electricidad, renglones 5 y 6, pesos 9.02 m|n.

General Electric, renglones 1, 3 y 4, pesos 11.30 moneda nacional.

Siemens Schuckert, renglones 2, 7 y 12, pesos 20.25 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de (pesos 356.07 m|n.) trescientos cincuenta y seis pesos con siete centavos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición se imputará, al anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 2 del Presupuesto vigente, Ley 11.577.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

---

**Se aprueba licitación para adquirir carpas de lona con destino a las Obras de Riego y desagüe Cuadro Nacional (Mendoza), por pesos 514.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

509. — Expediente 31881-I-1930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Irrigación, ha realizado a fin de proveer de cuatro carpas de lona impermeable, a las Obras de Riego y desagües "Cuadro Nacional", resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la aludida Repartición Técnica, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Aprobar la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudicar la provisión de las carpas, de que se trata, a la firma "A. Argento", por la suma total de ($ 514 m|n.) quinientos catorce pesos moneda nacional, que se imputará al anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 102 del Presupuesto en vigor, Ley 11.577.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

---

**Se aprueba la memoria descriptiva, plano y presupuesto para obras defensa del Río Olta, y se autoriza a invertir la suma de pesos 350.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

510. — Expediente 21073-I-1930. — Informando un pedido formulado por varios vecinos de Olta (La Rioja), la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación la memoria descriptiva, plano y presupuesto correspondiente relativos a la construcción de obras de defensa destinados a salvaguardar los canales de riego existentes, contra las crecientes del Río Olta;

Teniendo en cuenta que la ejecución de las obras proyectadas es indispensable para asegurar el normal funcionamiento del canal Secundario I, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva, plano y presupuesto relativo a las obras de defensa de que se trata y autorizar a la Dirección General de Irrigación, para llevar a cabo las mismas por administración, dentro de la suma total de ($ 350 m|n.) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 2 del Presupuesto vigente, Ley 11.577.

Art. 2.° — Autorízase asimismo, a la expresada Repartición para que disponga el traslado a Olta del Intendente de Riego de Chilecito, don Juan Manfredini, para que ejecute dichos trabajos y prepare el proyecto de defensa para salvaguardar el pueblo y las obras.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

---

**Aprobación de plano y convenio firmado con el doctor F. Muñoz, que hace cesión gratuita de terrenos para Obras de Ampliación Chacras Neuquén.**

CONVENIO

Entre el Ingeniero Rodolfo E. Ballester, Inspector General de la zona Sud, y el doctor Félix Muñoz, propietario de una fracción de tierra ubicada en los lotes 10 y 13, de la sección I del Territorio del Neuquén, se ha convenido, ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación, lo siguiente:

1.° — El doctor Félix Muñoz, cede gratuitamente al Gobierno de la Nación, una faja de terreno de diez (10) metros de ancho por mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y dos centímetros (1.778.62 m.), de longitud en la zona afectada por la construcción del Colector de desagüe número 4, de la red de la zona de Ampliación de Chacras Neuquén, entre progresivas Km. 1.095.65 y Km. 2.874.27. La superficie de la zona a ocuparse es de diez y siete mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (17.786.20 m²) y está limitada al Norte por la propiedad del doctor Muñoz, al Este la propiedad del doctor Plottier, al Sud por el alambrado del Ferrocarril del Sud y al Oeste el camino de circunvalación de la Estación Plottier, de la citada Empresa.

2.° — El doctor Félix Muñoz, acepta el resultado de la mensura de la faja de terreno cedida, efectuada por el Ingeniero Encargado de la Obra.

3.° — El doctor Félix Muñoz, al ceder el pleno derecho de propiedad sobre el terreno a ocupar con el citado desagüe, manifiesta no tener opción a indemnización por concepto alguno.

4.° — El doctor Félix Muñoz, permite, siempre que sea necesario, que los depontes provenientes de la excavación del desagüe, sean colocados dentro del terreno de su propiedad fuera de la zona cedida sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Para constancia, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. T. Muñoz; R. E. Ballester.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

511. — Expediente 3.046-I-1930. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo, que por intermedio del Ingeniero Rodolfo E. Ballester, ha celebrado con el doctor Félix T. Muñoz, por el cual este último cede gratuitamente al Estado, de los lotes 10 y 13 de la sección I del Territorio del Neuquén, una fracción de terreno de 17.786.20 m² de superficie, con destino a la construcción del Colector de desagüe número 4, de las Obras de Ampliación Chacras Neuquén;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio a que se ha hecho referencia y desígnase al Inspector General de la zona Sud, Ingeniero Rodolfo E. Ballester, para que a nombre del Poder Ejecutivo, firme la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho, pase a la Dirección de origen, a sus efectos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

---

**Aprobando licitación para adquirir 500 metros lineales vía Decauville, con destino Obras Embalse y Riego Valle Fértil, San Juan, importe pesos 1.600 moneda nacional.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

512. — Expediente 36249-I-1930. — Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Irrigación, eleva a la aprobación el resultado obtenido en el concurso privado de precios número 918, para la provisión de 500 metros lineales de vía "Decauville", completa, con destino a Obras Embalse y Riego Valle Fértil (San Juan), que se llevan a cabo en virtud del decreto de fecha 4 de Noviembre de 1929;

Considerando que del estudio de las propuestas acompañadas, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma que aconseja la Repartición Técnica, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase la provisión de 500 metros lineales de vía "Decauville", a la firma "Beker y Compañía", por la suma total de ($ 1.600 m|n.) un mil seiscientos pesos moneda nacional, cuyo importe deberá imputarse al anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 70 del Presupuesto de 1928, Ley número 10.285, "Para iniciación de las obras de embalse del río del Valle Fértil, (San Juan).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
**Octavio S. Pico**

---

**Aprobando licitación privada para provisión de palas y cabos de picos con destino Obras de Riego en Valle Fértil, San Juan, pesos 390 moneda nacional.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

513. — Expediente 36471-I-1930. — Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Irrigación, eleva a la aprobación el resultado obtenido en el concurso privado de precios número 931, para la provisión de cien (100) palas punta corazón y doscientos (200) cabos para picos, con destino a las obras de riego en Valle Fértil, (San Juan), que se llevan a cabo en virtud del decreto de fecha 4 de Noviembre de 1929;

Considerando que del estudio de las propuestas acompañadas, resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma que aconseja la Repartición Técnica, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los importes que a continuación se detallan:

Guanziroli y Compañía, renglón número 2, por el importe total de ciento treinta y seis pesos moneda nacional (pesos 136 m|n.) y Estrabou y Compañía, renglón número 1, por el importe total de doscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 254 m|n.).

Art. 2.° — El importe total de trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 390 m|n.), deberá imputarse al anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 70 del Presupuesto de 1928, Ley 10.285. "Para iniciación de las obras de embalse del río Valle Fértil, San Juan".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección

General de Contabilidad, pase a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

**Aprobando pedido directo para provisión 3 juegos mandíbulas repuesto trituradoras para Obras Embalse y Riego en Valle Fértil, San Juan, por pesos 642 moneda nacional.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

514. — Expediente número 36470-I-1930. — Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Irrigación, eleva a la aprobación el pedido de precios directo número 879, para la provisión de tres (3) juegos de mandíbulas de repuesto para trituradoras "Hadfields", con destino a las obras de embalse y riego en Valle Fértil, (San Juan), que se llevan a cabo en virtud del decreto de fecha 4 de Noviembre de 1929;

Considerando atendibles las razones invocadas por la Repartición Técnica, a fojas 6, que dieron motivo al pedido directo de precios para adquirir las piezas de repuesto indicadas, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido directo de precios de referencia y adjudícase a la firma Anderson y Paterson y Compañía, la provisión de tres (3) juegos de mandíbulas de repuesto para trituradoras "Hadfields", por el importe total de ($ 642 m|n.) seiscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, que deberá imputarse al anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 70 del Presupuesto de 1928, Ley 10.285 "Para iniciación de las obras de embalse del Río Valle Fértil, San Juan".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

**Dirección General de Irrigación.—Aprobando licitación privada de materiales para Obras Dique Quebrada, La Rioja.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

515. — Expediente número 35331-I-1930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas al remate privado efectuado por la Dirección General de Irrigación para proveer cabos para pico, remaches y blones con destino a las Obras Dique Quebrada La Rioja, autorizadas por decreto del 2 de Septiembre de 1925, resultan más económicas y ventajosas las de las firmas Guanziroli y Compañía, para el renglón 1, valor de pesos 130 moneda nacional, y Pablo Maspero e Hijos, para los renglones 2 al 7, por valor de pesos 21 moneda nacional, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el remate privado de que se trata y adjudícase el mismo a las casas Guanziroli y Compañía, por la suma de pesos 130 moneda nacional, y Pablo Maspero e Hijos, por pesos 21 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de ciento cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 151 m|n.), se imputará al anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

**Dirección General de Ferrocarriles. — Determinando los elementos que compondrán los botiquines que las empresas ferroviarias deberán tener en las estaciones y trenes.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

516. — Expediente número 10707-FF-1929. — Vistas estas actuaciones relacionadas con los elementos que han de componer los botiquines que las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional deben tener en sus estaciones y trenes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 2873 y 67 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Teniendo en cuenta que como los mencionados artículos de la ley y reglamento citados nada establecen respecto a la composición de aquéllos, se hace necesario reglamentar el primero de dichos artículos, complementando a la vez el del reglamento, estableciéndose la clase, número y calidad de los elementos de que deberán estar compuestos los botiquines de que se trata;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles ha solicitado la opinión técnica del Departamento Nacional de Higiene, el que en fecha 18 de Diciembre de 1928, se expide aconsejando la nómina de medicamentos e instrumentos de cirugía, que deberán tener los botiquines, manifestando, además, que ellos han sido reducidos al mínimo posible por considerar que muchos pueden suplir fácilmente a otros y que no perjudica en manera alguna los fines a que se destinan los botiquines en caso de necesidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Los elementos que compondrán los botiquines que las empresas ferroviarias deben tener en las estaciones y trenes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 2873 y 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, serán los siguientes:

MEDICAMENTOS

Alcohol a 90°, 500 gramos.
Poción Todd, con cafeína al 1 x 200, 500 gramos.
Tintura de yodo, 500 gramos.
Adrenalina sol of. al 1 x 1000, 20 gramos.
Clorh. de morfina, inyec. amp. de 1 cc., 1 docena.
Clorh. de cafeína, inyec. amp. de 1 cc., 1 docena.
Apomorfina inyec. amp. de 1 cc., 1 docena.
Ergotina Yvon inyec. amp. 1 cc. 1 docena.
Eter sulfúrico inyec. amp. 1 cc., 1 docena.
Nítrico de Amilo amp. Martindale, 1 docena.
Pastillas de bicloruro de mercurio, 20 docena.
Jabones de bicloruro de mercurio, 2 docenas.

Todos los líquidos estarán contenidos en frascos provistos de tapones de vidrio esmerilado o de goma, y cubiertos con un casquete o cápsula, de modo que impida toda suciedad. Cada envase estará perfectamente sujeto en su sitio, dentro del botiquín, de modo que no pueda romperse aún cuando éste sufriera un choque rudo.

INSTRUMENTOS

1 estuche metálico de cirugía conteniendo:
2 bisturís surtidos.
2 pinzas de Peán.
1 pinza común.
1 tijera curva.
1 tijera recta.
1 sonda acanalada.
1 estilete.
1 aguja Cooper.
6 agujas de sutura surtidas.
1 jeringa Luer de 2 cc. con 2 agujas.
1 caja con doce pinzas hemostáticas.
1 navaja de afeitar.
1 venda Esmarch.
1 carretel catgut. con tubo cerrada a lámpara.
2 carreteles seda con tubo cerrado a lámpara.
12 alfileres de curación.
12 alfileres de seguridad.
1 cubeta para esterilizar instrumentos.
1 cepillo para las manos.

ÚTILES DE CURACIÓN

2 goteras de alambre para miembro superior derecho.
2 goteras de alambre para miembro superior izquierdo.
2 goteras de alambre para miembro superior inferior derecho.
2 goteras de alambre para miembro superior inferior izquierdo.
20 tablillas para fractura.
2 kilos de algodón común.
1 kilo de algodón esterelizado en paquetes de 100 grs. c|u.
12 vendas de lienzo de 5 a 10 centímetros de ancho.
12 vendas de crinolina de 5 a 10 centímetros de ancho.
5 metros de gasa esterilizada en paquetes de 1 metro c|u.
1 metro tela impermeable para curaciones.
3 pañoletas y vendajes de cuerpo.
1 delantal de cirujano.
2 bolsas para hielo.

EMBALAJE

Cada uno de estos tres renglones, medicamentos, instrumentos y útiles de curación, irán perfectamente acondicionados en cajas separadas o en divisiones de la caja botiquín, la cual será de madera o metálica y cuya tapa deberá ajustarse completamente, a fin de evitar que penetre el polvo o la humedad exterior.

En las partes interna y externa de la tapa, se colocará la lista de lo que contiene el botiquín, que estará siempre completo, indicándose que, en los casos de accidente, las personas que no sean médicos sólo podrán utilizar los elementos de curación y primeros auxilios con exclusión de los medicamentos subrayados en la lista que antecede e instrumentos, cuyo uso se reserva a los facultativos.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Ferrocarriles del Estado. — Modificaciones al coche E. 607 del Inspector de Tráfico en Jujuy. — Se aprueba documentación.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

517. — Exp. 29595-P-930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ratifica al presente, lo manifestado en su nota de fecha 20 de Septiembre de 1929, relacionada con modificaciones al coche E. 607, del Inspector de Tráfico, en Jujuy, acompañando el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, que somete para su aprobación;

Atento lo informado al repecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de once mil trescientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 11.358.47 m/n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referentes a los trabajos a que se deja hecha referencia, debiendo presentar en oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Ferrocarriles del Estado. — Talleres de Tafí Viejo. — Reparación general de las calderas de la usina. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

518. — Exp. 21280-F-930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en nota de fecha 28 de Diciembre de 1929, manifiesta que dada la premura con que debió efectuarse la reparación general de las calderas de la usina en los talleres de Tafí Viejo del Ferrocarril Central Norte Argentino, no se cumplimentaron los requisitos previos establecidos, por lo cual y a fin de regularizar esa situación eleva para su aprobación, el plano, memoria descriptiva y liquidación final demostrativos, de los trabajos a que se deja hecha referencia;

Atento lo informado al repecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de veintitrés mil cuatrocientos siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 23.407.72 m/n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la ejecución de los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Estaciones Mugüeta y Bombal. — Instalación de secadoras y calderas en elevadores de granos particular.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

519. — Exp. 897-F-922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, autorizada en fecha 24 de Febrero de 1922, para instalar a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Sociedad Hortern Elevator y Cía de Buenos Aires, en cada una de las estaciones Mugüeta y Bombal, un desvío y elevador de granos, somete al presente para su aprobación los planos relativos a la instalación de secadoras con sus calderas y demás dispositivos, que se propone llevar a cabo para la expresada Sociedad, en las estaciones antes citadas;

Atento lo informado al repecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, para llevar a cabo de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, las instalaciones de que se trata, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en fecha 24 de Febrero de 1922.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Estación María Teresa. — Instalación de una secadora en un elevador de granos particular

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

520. — Exp. 7517-F-922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, autorizada en fecha 9 de Junio de 1922, para instalar a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Sociedad Nortern Elevator y Cía. de Buenos Aires, en la estación María Teresa, un depósito y elevador de granos somete al presente para su aprobación, los planos relativos a la instalación de una secadora con su caldera correspondiente, que se propone llevar a cabo para la expresada Sociedad, en la estación antes citada:

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, para llevar a cabo de acuerdo con los planos presentados que se apreban, la instalación de que se trata, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en fecha 9 de Junio de 1922.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Línea a Colonia Alvear. — Estación ubicada en el Km. 815. Se designa con el nombre de Los Huarpes.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

521. — Exp. 11906-V-1928. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la denominación a darse a la estación ubicada en el Km. 815, de la línea a Colonia Alvear del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires; y

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Junta Asesora para la nomenclatura de estaciones ferroviarias,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Desígnase con el nombre de «Los Huarpes» a la estación a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese a quienes corresponda, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Parada Peguahó. — Se le cambia nombre.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

522. — Exp. 2287-F-1921. — Visto el pedido formulado por vecinos de la «Parada Peguahó» del Ferrocarril Nord Este Argentino, en el sentido de que se le cambie dicha denominación en mérito de los inconvenientes producidos por la semejanza de ese nombre con el de la estación «Pehuajó» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y la Junta Asesora para la nomenclatura de estaciones ferroviarias,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — La actual Parada «Peguahó» del Ferrocarril Nord Este Argentino, se denominará en lo sucesivo «El Sombrero».

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese a quienes corresponda, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras en la Embajada Argentina del Uruguay (R. O. del Uruguay). Presupuesto pesos 1.716.73 moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

523. — Exp. 5.683-R-930 y agregados. — Visto los adjuntos presupuestos que en total importan la suma de pesos 1.716.73 moneda nacional, relativos a la ejecución de obras de reparo y conservación en los edificios que a continuación se detallan:

Exp. 5.688-R-920. — Embajada Argentina en Montevideo, s/. instalación sanitaria y trabajos complementarios, pesos 1.018.98 moneda nacional.

Exp. 26.434-A-930. — D. G. Arquitectura Oficina Catastro. s/. provisión de útiles, pesos 34?,0 moneda nacional.

Exp. 27.114-C-930. — Contaduría General de la Nación. S/. reposición artefactos sanitarios en la Oficina Fiscalía de esa Repartición, $ 190,30 moneda nacional.

Exp. 27.115-H-930. — Hospital de Clínicas. Colocación pileta en la Cámara radiográfica de la Cátedra de Oftalmología, pesos 164.45 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata, son de carácter imprescindible y urgente y que de no llevarse a cabo ocasionarían mayores gastos, procede por los motivos enunciados su aprobación; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los adjuntos presupuestos, cuyo importe total asciende a la suma de un mil setecientos diez y seis pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.716.73 m/n.), relativos a la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

---

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Nueva Oficina telegráfica «Pueblo Miguel Torres». (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

21. - Exp. 23.633-C-1930. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público, con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica «Pueblo Miguel Torres», situada en la provincia de Santa Fe, dependiente del 4.º Distrito.

Hágase saber, tómese razón y fecho, archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

---

Correos y Telégrafos. — Nueva Oficina telegráfica «Villa Carlos Paz». (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

22. — Exp. 23.864-C-1930. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público, con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica «Villa Carlos Paz», situada en la provincia de Córdoba, dependiente del 6.º Distrito.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

---

Correos y Telégrafos. — Nueva Oficina telegráfica «Corralito» (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

23. — 23.623-C-1930. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público, con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica «Corralito» situada en la provincia de Córdoba, dependiente del 6.º Distrito.

Hágase saber, tómese razón y fecho, archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

---

Higiene. Departamento. — Se aprueba la resolución de ese Departamento, por la que no se hace lugar a lo solicitado por don C. Undiano.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.

24. — Exp. 20.351-H-1930. — Visto este expediente en el que el doctor Carlos Undiano, solicita reconocimiento de servicios en el puesto de médico de zona de San Pedro, (Jujuy), y

Considerando:

Que dichos servicios han sido prestados con carácter ad-horem, según se acredita en estas actuaciones, durante la ausencia del titular doctor Vicente D'Errico Sarmiento;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase la resolución dictada por el Departamento Nacional de Higiene con fecha 20 de Junio último por la que se desestima el pedido de remuneración y reconocimiento de servicios del recurrente, doctor Carlos Undiano.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

M. G Sánchez Sorondo

---

Ministerio del Interior. —No se hace lugar al pedido formulado por el Teniente 1º. Retirado, don E. García Rams.

Buenos Aires Octubre 9 de 1930.

25. —Expte. Nº. 12.602—M 1930. — Visto este expediente en el que el Teniente 1º. Retirado, D. Esteban García Rams, solicita el pago de la diferencia existente entre su pensión de retiro y el grado en actividad por servicios prestados en la Intervención Nacional en la Provincia de Mendoza, desde el 27 de Febrero de 1929 hasta el 16 de Junio de 1930, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas se desprende que el recurrente ha percibido la suma de $ 200,00 m n., mensuales del erario provincial, durante el lapso de tiempo que reclama;

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del P. E. de fecha 2 de Noviembre de 1922, no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar al reclamo del pago entre la diferencia de pensión de retiro y el grado de actividad interpuesta por el Teniente 1º. Retirado Esteban García Rams.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

---

Ministerio del Interior. —Asignando viático al personal del Congreso adscripto a la Intervención Nacional en Santiago del Estero.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930.

26. — Vista las precedentes comunicaciones del Sr. Interventor en la Provincia de Santiago del Estero, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de viático a favor de empleados del Congreso que prestan servicios en la misma; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º. del Acuerdo de Ministros Nº. 30.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1º. — Asígnase en calidad de viático a los empleados del Congreso que prestan servicios en la Intervención en Santiago del Estero, señores Francisco Iriarte, Julio Rincón, Eduardo Villagra, Néstor Guiñazú Pedro Castelví, Ramón Rojas y Adolfo Delfini, la suma de quince pesos diarios a cada uno.

Art. 2º. — El gasto se imputará al Acuerdo Nº. 27 de fecha 13 de Septiembre del corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G Sánchez Sorondo

---

Ministerio del Interior. —Licitación para la provisión de impresos y útiles destinados al cumplimiento de las leyes electorales.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930.

27. —Expte. 12.466—O—1930. — Siendo necesario adquirir impresos y útiles destinados al cumplimiento de las leyes de formación y contralor del registro electoral y de elecciones nacionales y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Llamar a licitación pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad, para la provisión de impresos y útiles destinados al cumplimiento de las leyes electorales (Nos. 8.871 y 11.387), de acuerdo con el adjunto pliego de condiciones que se aprueba.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva a la Oficina del Padrón Electoral a sus efectos.

M. G. Sánchez Sorondo

---

Policía de la Capital. —No se hace lugar a la reincorporación solicitada por don A. Rocha.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1930.

28. — Expte. 24015 —R—930. — Visto el presente expediente por el que D. Adolfo Rocha solicita la reincorporación en la Policía de la Capital,

Atento lo informado por la Policía de la Capital.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar a la reincorporación solicitada por don Adolfo Rocha.

Hágase saber a la Policía de la Capital y previa reposición del papel sellado correspondiente, notifíquese al interesado.

M. G. Sánchez Sorondo

---

Policía de la Capital. —No se hace lugar al pedido de reincorporación a esa Policía por don D. Martínez.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1930.

29. —Expte. 12978—M—1929. — Visto el presente expediente por el que don Domingo Martínez, solicita la reincorporación en la Policía de la Capital;

Atento lo informado por la Policía de la Capital,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar a la reincorporación solicitada por don Domingo Martínez.

Hágase saber a la Policía de la Capital y previa reposición del papel sellado correspondiente, notifíquese al interesado.

M. G. Sánchez Sorondo

---

Correos y Telégrafos. —Dejando sin efecto el servicio de pago de giros telegráficos a domicilio.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

30. —Expte. 25.643—C—1930. — Vista la precedente resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento las causales invocadas

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1º. — Aprobar la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha septiembre 21 último por la que se deja sin efecto la de 21 de agosto ppdo., que creaba el servicio de pago de giros telegráficos a domicilio.

2º. — Comuníquese, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

---

Correos y Telégrafos. — Suspendiendo la construcción de un campo de deportes para empleados de esa Repartición.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

31. — Exp. 25.357-C-1930. — Vista la precedente resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento las consideraciones expuestas en la misma,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.º — Aprobar la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 16 de Septiembre ppdo., suspendiendo las obras iniciadas para la construcción de un campo de deportes para empleados de esa Repartición.

2.º — Comuníquese, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

---

Ministerio del Interior. — Fijando el viático a dos empleados que prestan servicios en la Intervención Nacional en Catamarca.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

32. — Exp. 27.896-C-1930. — Vistas las precedentes informaciones del señor Interventor en Catamarca Dr. Pablo Calatayud, sobre la insuficiencia de los sueldos que por el presupuesto provincial les corresponden al Intendente Municipal y al Director de Rentas de la Provincia, cargos que se hallan desempeñados por los funcionarios de esa Intervención señores Ricardo Galup Lanús y Juan B. Servat, ambos empleados del Congreso de la Nación, quienes gozan del importe de dichos sueldos en calidad de viático de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4.º del Acuerdo N.º 30.

Que en análoga situación se encuentra, según lo informado, el ordenanza del Congreso D. Gerardo Murature, que desempeña el puesto de mayordomo de la Casa de Gobierno de Catamarca,

Que de acuerdo con lo solicitado por el señor Interventor procede elevar dichos viáticos hasta una suma que sea suficiente para cubrir los gastos de vida de dichos empleados mientras estén al servicio de la Intervención, dentro de las facultades establecidas por el art 3.º

del Acuerdo General de Ministros N.° 30,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Artículo 1.° — Fíjase en veinte pesos diarios el viático de que gozarán los empleados del Congreso al servicio de la Congreso D. Gerardo Murature, que desñores Ricardo Galup Lanús y Juan B. Servat; y en cinco pesos diarios el viático a favor del ordenanza del Congreso al servicio de dicha Intervención D. Gerardo Murature.
Art. 2.° — Estos gastos deberán ser cubiertos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros N.° 27 y con imputación al mismo en cuanto ellos no puedan ser cubiertos por fondos provinciales.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
**M. G. Sánchez Sorondo**

---

**Ministerio del Interior. — Fijando el viático al señor E. Bertoni, que presta servicios en la Intervención Nacional en Buenos Aires.**
Buenos Aires, Octubre 24 de 1930.
33. —Exp. 28.550-S-1930. — Visto el precedente telegrama del señor Interventor en la Provincia de Santiago del Estero, en el que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Comisario de Primera de la Provincia de Buenos Aires, señor Eduardo Bertoni, que presta servicios en esa Intervención; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Acuerdo de Ministros número 30,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Artículo 1.° — Asígnase en calidad de viático al Comisario de Primera de la Provincia de Buenos Aires, señor Eduardo Bertoni, que presta servicios en la Intervención en Santiago del Estero, la suma de doce pesos diarios.
Art. 2.° — El gasto se imputará al Acuerdo número 27 de fecha 13 de Septiembre del corriente año.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
**M. G. Sánchez Sorondo**

---

**Ministerio del Interior. — Reconociendo el derecho a percibir la bonificación a su pensión de retiro al Capitán E. Carriego.**
Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.
34. — Exp. 27.862-C-1930. — Visto este expediente en que el Capitán (S. R.) Enrique Carriego, solicita el pago de la diferencia del 20 o|o de bonificación, desde el 11 de Agosto de 1925 hasta el 30 de Noviembre de 1926, tiempo en que prestó servicios en actividad a órdenes de la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, y
Considerando:
Que de los antecedentes respectivos se ha podido constatar que el recurrente ha prestado los servicios mencionados, percibiendo durante dicho tiempo solamente su pesión de retiro más la diferencia hasta completar el sueldo que le correspondería al grado en actividad;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el S. Decreto de fecha 30 de Noviembre de 1929, dictado por conducto del Departamento de Guerra, corresponde liquidársele la diferencia de $ 69.17 m|n., equivalente al 20 o|o de bonificación sobre su pensión de retiro,
Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Reconocer a favor del Capitán (S. R.) Enrique Carriego, el derecho a percibir la suma de $ 69.17 m|n., mensual, entre las fechas 11 de Agosto de 1925 y 30 de Noviembre de 1926, en concepto del 20 o|o de bonificación sobre su pensión de retiro.
Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.
**M. G. Sánchez Sorondo**

**Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido de reincorporación solicitada por don A. E. Villamayor.**
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
35. — Visto el presente expediente por el que don Abel E. Villamayor, solicita la reincorporación en la Policía de la Capital,
Atento lo informado por la Policía de la Capital,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
No hacer lugar a la reincorporación solicitada por don Abel E. Villamayor,
Hágase saber a la Policía de la Capital y previa reposición del papel sellado correspondiente, notifíquese al interesado y fecho archívese.
**M. G. Sánchez Sorondo**

---

**Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido de reincorparación a esa Policía formulado por don R. Burzaco.**
Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.
36. — Exp. 6301-B-1924. — Visto el presente expediente por el que don Ricardo Burzaco solicita se le levante la exoneración decretada el 19 de Julio de 1922 y se le acepte la renuncia con igual fecha, como ex Auxiliar de la Policía de la Capital.
Atento lo manifestado por la citada Repartición,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
No hacer lugar el pedido formulado por don Ricardo Burzaco.
Hágase saber a la Policía de al Capital y previa reposición del papel sellado correspondiente, notifíquese al interesado y fecho archívese.
**M. G. Sánchez Sorondo**

---

**Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido de reincorporación a esa Policía, formulado por don R. Medina.**
Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.
37. — Exp. 8303-M-1928. — Visto el presente expediente por el que don Ramón Medina, solicita la reincorporación en la Policía de la Capital,
Atento lo informado por la citada Repartición,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
No hacer lugar a la reincorporación solicitada, por don Ramón Medina.
Hágase saber a la Policía de la Capital y previa reposición del papel sellado correspondiente, notifíquese al interesado y fecho archívese.
**M. G. Sánchez Sorondo**

---

**Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido formulado por don J. M. Ruffet de reincorparación a esa Policía.**
Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.
38. — Exp. 1475-R-1929. — Visto el presente expediente por el que don José María Ruffet solicita la reincorporación en la Policía de la Capital.
Atento lo informado por la referida Repartición,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
No hacer lugar a la reincorparación solicitada por José María Ruffet.
Hágase saber a la Policía de la Capital y previa reposición del papel sellado correspondiente, notifíquese al interesado y fecho archívese.
**M. G. Sánchez Sorondo**

**Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido de reincorporación a esa Policía formulado por don L. Sánchez.**
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
39. — Visto el presente expediente por el que don Lucas Sánchez, solicita reincorporación en la Policía de la la Capital,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
No hacer lug"ar a la reincorporación solicitada por don Lucas Sánchez.
Hágase saber a la Repartición citada y previa reposición del papel sellado correspondiente, notifíquese al interesado y fecho, archívese.
**M. G. Sáncrez Sorondo**

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

**Northern Assurance Company, Limited. — Se aprueban elementos técnicos para seguro de cristales.**
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1930.
N. 21|930. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Justicia e I. Pública—
Resuelve:
Artículo 1.° — Apruébase las condiciones generales de la póliza de fs. noventa y una (91) y la tarifa de primas de fs. noventa (90), que presenta la sociedad extranjera de seguros Northern Assurance Company, Limited, para operar en el denominado "Seguro de Cristales", debiendo la misma, oportunamente, dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley 11.288 (Art. 30).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.
**Padilla**

## Ministerio de Guerra

**Justicia Militar. — Prescripciones de acción penal**
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1930.
1065. — Vista la presente prevención sumaria S. N.° 6970|927, (D. G. P.) (S. N.° 125|927, IV División, D. G. P.), instruída con motivo de la falta de deserción cometida por el soldado Gregorio Saucedo, (C. 1904, D. M. 29, M. 207, anterior enrolamiento), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 9, hecho ocurrido el día 26 de Marzo de 1925.
Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse presentado ni sido aprehendido, en virtud de lo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Declárase prescripta a favor del soldado Gregorio Saucedo, la acción penal por la falta de referencia, quedando exento de integrar servicio, si hubiere cumplido con los requisitos del artículo 31 bis, inciso c) de la Ley 11.386.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
**Francisco Medina**

---

**Justicia Militar. — Prescripción de acción penal**
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1930.
1066. — Visto el presente sumario T. N.° 127|926, "Corr. 4", IV División, T. 35.640|926, (D. G. P.), instruído con motivo de la falta de deserción calificada cometida por el soldado voluntario José Tajes, (C. 1906, D. M. 16, M. 467, anterior enrolamiento), perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 10 "Húsares de Pueyrredón", hecho ocurrido el día 30 de Septiembre de 1926.
Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse presentado ni sido aprehendido, en virtud de lo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Declárase prescripta a favor del soldado José Tajes, la acción penal por la falta de referencia, quedando exento de integrar servicio si hubiere cumplido con los requisitos del artículo 31 bis, inciso c, de la Ley 11.386.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
**Francisco Medina**

---

**Pase y dejando sin efecto un pase**
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1930.
1067. — Visto el presente expediente D. 37.816, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.°—Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General del Personal, el Teniente Coronel D. Carlos B. Martínez, del Comando de la 1.ª División de Ejército.
2.° — Publíquesee en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.
**Francisco Medina**

---

Pase y dejando sin efecto un pase
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1930.
1068. — Visto el expediente E. 37.396, (D. G. P.),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Déjase sin efecto el pase del Capitán D. Marcelino Benavente, al Regimiento N.° 6 de Artillería Montada, dispuesto por B. M. N.° 8592, 1.ª Parte, debiendo continuar prestando sus servicios en el Regimiento N.° 5 de Artillería Montada.
2.° —Pase a prestar sus servicios, al Regimiento N.° 6 de Artillería Montada, el Capitán D. Andrés B. Guaita, de la Batería de Acompañamiento del R. 3.
3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
**Francisco Medina**

---

Pases
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1930.
— 1069 —
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
**1.° — Pasen a continuar sus servicios:**
A la Escuela de Infantería: los Capitanes D. Raúl Ruiz Díaz, de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero; D. Aristóbulo E. Tejada, del R. 8 M., y D. Domingo Parodi, del R. 13, y Tenientes D. Carlos J. Garzón, del D. M. N.° 42; D. Carlos A. Guiñazú, del R. 14; D. León J. Bengoa, del R. 16, y D. Alfredo Astudillo, del III|R. 4.
Al Regimiento N.° 6 de Infantería, el Teniente D. Geofredo G. Peralta Astudillo, de la Escuela de Infantería.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.
**Francisco Medina**

---

Pases
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1930.
1070. — Visto el expediente R. N.° 37.889, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra —
Resuelve:
1.° — Pasen a continuar sus servicios:
Al Regimiento N.° 19 de Infantería, el Teniente D. Enrique R. Rosenthal, Ayudante del Inspector de Distritos Militares de la 2.ª División de Ejército.
Como Ayudante del Inspector de Distritos Militares de la 2.ª División de Ejército, el Capitán D. Rodolfo Mujica, de la D. G. S.
Al Regimiento N.° 1 de Artillería Montada, el Teniente 1.° D. Rafael J. Barabino, del Curso I. B. de la Escuela Superior de Guerra.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
**Francisco Medina**

---

Pase
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1930.
1071. — Visto el expediente R. N.° 38.041, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
**1.° — Pase a continuar sus servicios a la Batería de Acompañamiento del Re-**

gimiento N.° 3 de Infantería, el Teniente 1.° D. Luis Augusto Romain, del Curso I. B. de la E. S. G.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1930.

1072. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerrar—

Resuelve:

1.°—Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento N.° 5 de Infantería, el Oficial de Administración de 4.ª D. Julio A. Luque, de la Subintendencia de Guerra de la V. Región Militar.

A la Dirección General de Administración, el Oficial de Administración de 3.ª D. Horacio Jaureguiberry, del R. 5.

A la Subintendencia de Guerra de la V. Región Militar, el Oficial de Administración de 4.ª D. Antonio Pedreira, de la D. G. A.

2.ª — Publíquese en el Boletín Militar, 1. Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1930.

1073. — Vista la prepuesta que antecede, expediente reservado, S. 1671, (D. G. P.).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios profesionales:

Al Regimiento N.° 9 de Infantería, el Cirujano de Regimiento Doctor Juan Francisco Torrent, de la Disponibilidad.

Al III Grupo de Artillería a Caballo, el Cirujano de Cuerpo Doctor Raúl H. Aparicio, del R. 9.

Al Regimiento Escolta Presidencial "Granaderos a Caballo General San Martín", el Cirujano de Cuerpo Doctor Armando Lópe, del III|Ac.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1930.

1074. — Visto el expediente que antecede R. N.° 38.203, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

Al Comando de la 2.ª División de Ejército, como Jefe del Servicio Veteriuario de la misma, debiendo atender además los servicios del II Grupo de Artillería a Caballo, el Veterinario de 2.ª Doctor D. Abdón H. Borghi, del R. 8 M.

Al Regimiento N.° 5 de Caballería "General Güemes", el Veterinario de 2.ª Doctor D. Joaquín Dappe Olaizola, del Comando de la 5.ª División de Ejército.

Al Regimiento N.° 8 de Infantería Montada, el Veterinario de 3.ª Doctor D. Arístides Rodríguez, del C. 5.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1075. — Visto el presente expediente C. N.° 25.076, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios como excedente hasta tanto se produzca la vacante; al R. 17, el Sargento José de la Cruz Corbalán, del R. 19.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

Francisco Medina.

**Disponiendo que el personal pasado en en comisión a la Escuela de Infantería continúe revistando en la misma.**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1076. — Visto el presente expediente Esc. N.° 37.920, (D. G. P.), iniciado por la Escuela de Infantería, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército.

El Ministro de Guerra—

Resuelve

1.° — El personal pasado en comisión a la Escuela de Infantería por Boletín Militar N.° 8520, 1.ª Parte, para ser utilizado en el Campo de Tiro de Combate de Campo de Mayo, continuará en comisión en dicha Escuela, de acuerdo con lo determinado en el inciso a) del N.° 1 de la S. R. sobre período de instrucción, inserta en el Boletín Militar N.° 8601, 1.ª Parte.

2.° — Publíquese en Boletín Militar, 1. Parte, y archívese en la Secretaría del señor Inspector General del Ejército.

Francisco Medina

**Disponiendo que los Directores Generales de las Grandes Reparticiones eleven al Ministerio de Guerra la lista de los empleados o funcionarios a que se refiere el artículo 2.° edl acuerdo de Ministros sobre acumulación de empleos o funciones.**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

1077. — Visto el Acuerdo General de Ministros que antecede,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Los Directores Generales de Grandes Reparticiones, elevarán a la Secretaría del Ministerio de Guerra antes del 30 del corriente mes, las presentaciones a que se refiere el artículo 2.° del mismo, del personal de las suyas respectivas, con especificación del cargo o puesto porque se resuelvan optar los causantes.

Los casos de dudosa interpretación se elevarán también a la Secretaría del Ministerio de Guerra, para su resolución definitiva, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 3.°

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

**Dependencia de las Escuelas de Armas y la de Suboficiales**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

1078. — Habiendo desaparecido las causas por las cuales pasaron a depender transitoriamente del Comando de la 2.ª División de Ejército, (B. M. 8587, 1.ª Parte),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Las Escuelas de Armas y la de Suboficiales, en lo sucesivo, dependerán de las autoridades que determina el Capítulo I, apartado b) del Reglamento de las Escuelas de Armas, (R. R. M. 18), y N.° 2 del Reglamento de la Escuela de Suboficiales, (R. R. M. 19), respectivamente.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina.

**Se hace saber que la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones no es repartición proveedora de elementos de tracción mecánica.**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930

1079. — Visto el expediente T. 8220. (M. de G.), iniciado por la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones, respecto de los pedidos de provisión de elementos de transportes mecánicos que a diario formulan las distintas Unidades,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Hacer saber a las distintas Unidades del Ejército, que la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones no es repartición proveedora de elementos de tracción mecánica, y que en consecuencia deben abstenerse de solicitárselos.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

Francisco Medina.

Pase

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

1080—

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Comando de la 2.ª División de Ejército, como "Oficial de Estado Mayor", el Capitá D. Virginio Zucal, del E. M. G. E.

Al Distrito Militar N.° 56, (Monteros), como Auxiliar, el Capitán D. Federico Pedernera, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina.

Pases

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

1081. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General del Personal, Expte. P. 38.924,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Escuela de Suboficiales, el Capitán D. Oscar R. González, del R. 17; Teniente D. Rodolfo J. Nieto Moreno, del IV Batallón de Zapadores Pontoneros y el Subteniente D. Domingo A. Rojas, del C. 5.

A la Dirección General del Personal, el Teniente 1.° D. Enrique Saconi, del C. 10.

A la Escuela de Comunicaciones, el Subteniente D. Carlos E. Fluguerto Martí, del I F.F. C.C.

Al Regimiento N.° 17 de Infantería, el Capitán D. Salvador Guevara, 2.° Agregado Militar en Francia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina.

**Dando destino de mando accidental de tropa a varios oficiales**

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

1082. — Debiendo darse el destino de mando accidental de tropa, prescripto por el artículo 57 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4), y N.° 94 de su Reglamentación,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Los S.S. Comandantes de División de Ejército, dispondrán que los oficiales que se expresan en la nómina adjunta, se presenten a las Unidades de destino, a objeto de que comprueben sus aptitudes para el mando de tropas y su preparación profesional en el terreno, debiendo darse estricto cumplimiento a lo determinado en los párrafos 6.° al 10.° del N.° 94 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4).

Los Comandos de División citarán a los oficiales que no les estén directamente subordinados, indicándoles las fechas en que se presentarán a las Unidades a que son destinados, para efectuar el mando accidental, donde permanecerán únicamente el tiempo indispensable para demostrar su preparación profesional en el terreno y poder ser calificados, debiendo volver enseguida a sus actuales destinos.

Los oficiales comprendidos en la referida nómina, se presentarán por nota o personalmente a los Comandos de División de Ejército respectivamente, indicando su situación de revista y domicilio.

Terminadas las pruebas de práctica, y formuladas las calificaciones, los Comandos de División remitirán, a la mayor brevedad, los correspondientes informes de calificación, a los superiores de quien dependan los calificados, a efecto de que los superiores referidos puedan elevar estos informes conjuntamente con los que determina el artículo 72 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina.

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

1083. — Vista la solicitud que antecede, expediente O. 38.772, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Concédese tres meses de licencia, por razones personales, al Teniente D. Juan R. Olguín, del Regimiento N.° 17 de Infantería, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con lo determinado por el artículo 31, inciso 3.° de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

Francisco Medina.

Salvando error

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

1084. — En la S. R. del 1.° de Octubre ppdo., inserta en el Boletín Militar N.° 8596, 1.ª Parte, aparece reduciéndose el servicio al soldado conscripto Clase 1909, Juan Carelli, Matrícula número 2.287.244, D. M. N.° 35, del III Batallón de Zapadores Pontoneros, debiendo decir: III Batallón de Comunicaciones.

F. Medina.

## Ministerio de Agricultura

**Designación de Jurado para la 5.ª Exposición Agrícola Ganadera e Industria de La Pampa.**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

991. — Visto este expediente (10.029|930), en el que la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, solicita de este Ministerio la designación de Jurados para que actúen en la 5.ª Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial que realizara en los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Noviembre; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Designar a los funcionarios de la División Zootecnia de la Dirección General de Ganadería, Jefe de Servicio, Doctor Jorge E. Durrieu e Inspector Veterinario, Doctor Juan C. Speroni, para que actúen como Jurados en la Exposición de Referencia.

2.° — Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

**Confirmando una resolución de la Dirección General de Comercio e Industria.**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

992. — Visto este expediente (67.394|930), en el que el señor M. Lauric apela de la Resolución de la Dirección General de Comercio e Industria, de fecha 9 de Agosto último, en la parte que rechaza las etiquetas y envases que presentara destinados a distinguir los productos de farmacia de industria argentina que denomina: Lucsine y Griformine, y

Considerando:

Que la resolución apelada se funda en que las mencionadas etiquetas no presentan su denominación en idioma nacional, ni la expresión "Industria argentina" y determinación de su contenido en su parte principal;

Que el Art. 4.° de la Ley 11.275, establece que toda fabrica o manufactura establecida en el país deberá usar en los envases, rótulos u objetos que elabore, las indicaciones referentes a sus productos en idioma nacional, pudiendo al lado de las enunciaciones en este idioma, colocar las traducciones que crea conveniente;

Que el Art. 5.° del Decreto Reglamentario de fecha 8 de Julio de 1924, dispone que todas las enunciaciones exigidas por la Ley deberán hacerse en las inscripciones o etiquetas principales de los envoltorios y envases.

Atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución apelada y volver este expediente a la Dirección General de Comercio e Industria para su conocimiento y demás efectos.

Comuníqu[s]e y publíquese.

H. Beccar Varela

---

**Acordando embriones de pejerrey**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

993. — Visto este expediente (34.337|930), en el que el Director de la Escuela N.° 177 de Teodolina (Santa Fe), solicita embriones de pejerrey para poblar las lagunas de Chañar, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar a la Escuela mencionada la cantidad de mil embriones de pejerrey, eximiéndola del pago de la tarifa correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4.° del Decreto de 11 de Enero de 1923.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

994. — Visto este expediente (122.624|930), en el que los señores Humberto Ravella y Alberto Bergmann, propietarios del invento denominado "Un nuevo aparato automático expendedor de boletos", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Humberto Ravella y Alberto Bergmann, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Un nuevo aparato automático expendedor de boletos".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

995. — Visto este expediente (122023|930), en el que la firma S. F. Bowser y C.°, Incorporated, propietaria del invento denominado "Mejoras en un dispositivo registrador y contador", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma S. F. Bowser y C.°, Incorporated, la patente que solicita para el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en un dispositivo registrador y contador".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Disponiendo la confección de una copia de la película "Ganadería e Inspección de Carnes Argentinas" con destino a la Sociedad Anónima Iuyamtorg.**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

996. — Visto este expediente (68199|930), en el que la Compañía de Intercambio Comercial entre Rusia y América del Sud, S. A. Iuyamtorg, solicita una copia de la película "Ganadería e Inspección de Carnes Argentinas", para exhibirla en los Institutos Agrícolas y Veterinarios de Rusia, atento lo informado por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Disponer que la Dirección General de Laboratorios proceda a confeccionar una copia de la película "Ganadería e Inspección de Carnes Argentinas", con destino a la Compañía recurrente.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Encomendando a la Dirección General de Comercio e Industrias, la realización periódica de encuestas entre centros gremiales del país.**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

—997—

Considerando:

1.°) La necesidad de proceder a la salvaguarda de las industrias del país en forma eficiente y directa que haga factible la ayuda oficial, y

2.°) El interés por parte del P. Ejecutivo de tener conocimiento de la situación y anhelos de los industriales para con los medios a su alcance promover el fomento industrial,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — La Dirección General de Comercio e Industria, procederá a efectuar periódicamente, encuestas entre los centros gremiales del país que por su potencialidad económica y por el número y calidad de sus asociados, representen a su juicio, la genuína expresión de la industria.

2.° — Las encuestas se realizarán: a) Por medio de circulares dirigidas a las entidades mencionadas en el artículo anterior; b) Por medio de reuniones públicas promovidas entre las personas que a juicio de la Dirección puedan ofrecer pruebas o sugestiones tendientes al fin que se propone; c) Por investigaciones directas que realizará por intermedio de sus empleados.

3.° — Las encuestas tendrán las finalidades siguientes:

a) Establecer cuáles son las industrias que en razón del personal empleado en la producción, o en razón de la naturaleza de los artículos producidos, o de la importancia de la producción merezcan una atención preferente.

b) Comprobar el estado actual de la producción en relación a su costo y á la competencia que sufre del extranjero. En esta investigación se establecerá si el artículo importado es vendido u ofrecido en venta en nuestro país a precios inferiores a los cuales ese artículo puede ser manufacturado o producido con utilidad en la República. Se deberá comprobar también cuáles son los países competidores y sus condiciones, debiéndose tomar en consideración los siguientes factores: 1.° La depreciación de la moneda que importe un premio de exportación. 2.° Los subsidios, premios u otras ventajas artificiales. 3.° Las condiciones de trabajo en los países competidores de la producción argentina, comparadas con las existentes en nuestro país. Al informar sobre estas cuestiones deberá llamarse la atención sobre cualquier circunstancia especial que coloque a nuestra producción en posición desventajosa y aconsejar las medidas tendientes a restablecer la normalidad.

c) La Dirección deberá comprobar el grado de eficiencia y de economía razonable con que se desenvuelve la industria.

d) Como complemento de la investigación, se deberá estudiar paralelamente la existencia de la materia prima empleada en la industria, su producción o posibilidad de ella, su importación y cuantos elementos de juicio sean necesarios para poder dictaminar al respecto.

4.° — La Dirección estudiará la forma de facilitar el crédito y la posibilidad de establecer un tipo especial de préstamo industrial de condiciones y plazos distintos a los ordinarios.

5.° — La investigación se hará estudiando las industrias en sus diversas fases y los medios de propender a su desarrollo.

6.° — Será objeto de especial estudio el problema que crea la superposición de gravámenes y las exenciones de los mismos que podrían favorecer el desarrollo y fomento industrial.

7.° — Todas las dependencias de este Ministerio, prestarán a los fines de la presente Resolución, la colaboración que les fuera requerida por la Dirección General de Comercio e Industrias.

8.° — Reunidos todos los antecedentes que arrojan las encuestas, la Dirección General de Comercio e Industrias, elevará al Ministerio las conclusiones a que haya llegado y formulará las proposiciones que considere conveniente.

9.° — La primera encuesta procederá de inmediato a efectuarse por la Dirección General de Comercio e Industria.

10. — Comuníquese, etc.

H. Beccar Varela

---

**Designando al Ingeniero Agrónomo Domingo E. Unánue, para concurrir como veedor oficial al acto que realizará la Unión Agropecuaria de Coronel Dorrego.**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

998. — Visto este expediente (11114|1930), en el que la Unión Agropecuaria de Coronel Dorrego, solicita el envío de un veedor oficial, a fin de que concurra al acto que llevará a cabo el 8 del corriente, con el fin de estudiar la situación actual de la agricultura; y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Designar al Ingeniero Agrónomo, don Domingo E. Enánue, dependiente de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, para que concurra como veedor oficial al acto que llevará a cabo el día 8 del corriente, la Unión Agropecuaria de Coronel Dorrego.

2.° — Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

---

**Autorizando al Ing. Agrónomo Conrrado M. Uzal, a concurrir dos veces a la semana a Merlo (Buenos Aires), para realizar obras de mejoramiento.**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

999. — Visto este expediente (19738|1930), en el que el Comisionado Municipal de Merlo (Provincia de Buenos Aires), solicita el concurso del Ingeniero Agrónomo, don Conrado M. Uzal, para la realización de obras de mejoramiento y ornato, del mencionado Distrito, y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar al Inspector de Zona, dependiente de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, Ing. Agr., don Conrado Martín Uzal, para que, durante dos días a la semana concurra a la localidad de Merlo (Provincia de Buenos Aires), a los efectos solicitados por el Comisionado Municipal de dicho partido.

2.° — Comuníquese y vuelva a sus efectos a la citada Repartición.

H. Beccar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1000. — Visto este expediente (122032|1930), en el que la firma Magazine Repeating Razor Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en navajas de seguridad", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Magazine Repeating Razor Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en navajas de seguridad".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Designando representante del Ministerio para la 5.ª Exposición Agrícola Ganadera e Industrial de Santa Rosa (La Pampa).**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1001. — Visto este expediente (11146|1930), en el que la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, invita a este Ministerio al acto inaugural de la 5.ª Exposición Agrícola Ganadera e Industrial, que se realizará en la ciudad de Santa Rosa, los días 9, 10 y 11 del corriente, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Designar al Inspector Veterinario de la División Zootécnica de la Dirección General de Ganadería, doctor Carlos F. Maggio, para que en representación de este Ministerio, asista al acto inaugural de la Exposición de referencia.

2.° — Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1002. — Visto este expediente (122639|1930), en el que el señor Demetrio Urrutia, propietario del invento denominado "Nuevo tipo de cocina económica para la provisión de agua caliente sin necesidad de ninguna otra instalación exterior complementaria; bastando conectarla a la cañería de agua corriente", sólicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Demetrio Urrutia, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo tipo de cocina económica para la provisión de agua caliente sin necesidad de ninguna otra instalación exterior complementaria; bastando conectarla a la cañería de agua corriente".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1003. — Visto este expediente (122040|1930), en el que el doctor Ing. Hermann Guhl, propietario del invento denominado "Un mechero de llama fuerte para cocinas, etc.", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al doctor Ing. Hermann Guhl, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un mechero de llama fuerte para cocinas, etc.".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1004. — Visto este expediente (122036|1930), en el que el señor Angelo Belloni, propietario del invento denominado "Capucho respirador submarino", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Angelo Belloni, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Capucho respirador submarino".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1005. — Visto este expediente (122037 1930), en el que la International General Electric Company, Incorporated; propietaria del invento denominado "Mejoras en aparatos foto-eléctricos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la International General Electric Company, Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en aparatos foto-eléctricos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1006. — Visto este expediente (122030 1930), en el que el señor Raúl Dionisio López, propietario del invento denominado "Un cierre postal y comercial", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Raúl Dionisio López, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un cierre postal y comercial".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1007. — Visto este expediente (122038 1930), en el que el señor Walter Gordon Wilson, propietario del invento denominado "Mejoras en o relativas a la actuación de cintas de freno, cintas de reacción para engranaje epicíclico o cualquier actuación a palanca de partes", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Walter Gordon Wilson, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relativas a la actuación de cintas de frenos, cintas de reacción para engranaje epicíclico o cualquier actuación a palanca de partes".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1008. — Visto este expediente (116530 1929), en el que la firma De Bataafsche Petroleum Maatchappij, propietaria del invento denominado "Proceso para refinar aceites de petróleo", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma De Bataafsche Petroleum Maatchappij, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Proceso para refinar aceites de petróleo".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1009. — Visto este expediente (116.841 -1929), en el que la International General Electric Company Incorporated, propietaria del invento denominado "Método y aparato para determinar la altitud de aviones", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la International General Electric Company, Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Método y aparato para determinar la altitud de aviones".

2.° —Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1010. — Visto este expediente (122.044 -1930), en el que la Radio Corporation of América, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con antenas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar á la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Radio Corporation of América, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con antenas".

2.° —Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beecar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1011. — Visto este expediete (122.045 -1930), en el que el señor Aicardo Urbe, propietario del invento denominado "Mejoras en máquinas para la preparación de café "Express", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Aicardo Urbe, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en máquinas para la preparación de café "Express".

2.° —Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beecar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1012.—Visto este expediente (122.033 -1930), en el que el señor Thomas Félix Astón, propietario del invento denominado "Máquina cepilladora para impermeabilizar huevos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Thomas Félix Astón, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Máquina cepilladora para impermeabilizar huevos".

2.° —Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beecar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1013. — Visto este expediente (122.034 -1930), en el que el señor Eliseo Escalante Larrechea, propietario del invento denominado "Un nuevo tipo de tirante", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Eliseo Escalante Larrechea, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un nuevo tipo de tirante".

2.° —Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1014. — Visto este expediente (122.035 -1930), en el que la firma Henschel y Sohn A. G., propietaria del invento denominado "Un dispositivo para máquina a vapor", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Henschel y Sohn A. G., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un dispositivo para máquina a vapor".

2.° —Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beecar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1015. — Visto este expediente (122.046 -1930), en el que la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, propietaria del invento denominado "Un método mejorado y aparato para dirigir sonidos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un método mejorado y aparato para dirigir sonidos".

Dirección a sus efectos.

H. Beecar Varela

---

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1016. — Visto este expediente (122.047 -1930), en el que la firma Electrical Research Products Inc., propietaria del invento denominado "Cable telefónico", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Electrical Research Products, Inc., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Cable telefónico".

2.° —Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beecar Varela

---

**Aprobando veridicto de los Jurados de la Exposición Agropecuaria Celebrada en Goya.**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

1017. — Visto este expediente (10.886 -1930), en el que la Secretaría Técnica acompaña el veredicto de los Jurados que actuaron en la Exposición Agropecuaria y de Industrias Derivadas, celebrada en Goya (Corrientes), el día 14 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que a dicho certamen se han presentado expositores de productos que no fueron previstos en el Reglamento de esa Exposición de 9 de Abril último, y que se han hecho acreedores a que se les acuerde un premio como estímulo;

Que no se han acordado varios de los premios establecidos por la referida reglamentación, a causa de no haberse presentados productos que los merecieran,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Aprobar el veredito pronunciado por los señores Jurados de la Exposición Agropecuaria y de Industrias Derivadas de Goya, declarando desiertos los demás premios instituídos por la Resolución de 9 de Abril último.

2.° — Disponer que la Dirección General de Administración entregue a la Secretaría Técnica, ciento treinta y cinco argentinos (135 arg.) para ser distribuídos entre los agraciados, según el veredicto aprobado en el artículo anterior.

3.° — Disponer que la Sección Propaganda e Informes, proceda a confeccionar los diplomas acordados por el referido veredicto.

4.° — Acordar diploma de honor y cinco argentinos oro sellado, por sus trabajos en relieve, a la señora Ernestina M. Costa; diploma de honor y cinco argentinos oro sellado, a las señoritas de Romero, por el conjunto de helechos y plantas decorativas, y gran diploma de honor y una medalla de oro al señor Pantaleón Fernández, por su importante colección de pieles de Formosa.

5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Sección Propaganda e Informes a sus efectos.

H. Beccar Varela

---

**Designando representante del Ministerio ante la 2.ª Exposición Feria de Lanares que realizará la Asociación Argentina Criadores de Ganado Lanar, el día 11 del corriente.**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

1018. — Vista la comunicación precedente, en la que la Asociación Argentina Criadores de Ganado Lanar, invita a este Ministerio al acto inaugural de la Segunda Exposición - Feria de Lanares, que realizará en el local de Palermo de la Sociedad Rural Argentina, el día 11 del corriente, a las 17 horas.

El Ministro de Justicia—

Resuelve:

1.° — Designar al Director General de Ganadería, doctor Jorge H. Marenco, para que en representación de este Ministerio, asista al acto inaugural de la Exposicicón de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

H. Beccar Varela

---

# Ministerio de Obras Públicas

**Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Aprobando procedimiento sobre cesantías de personal de la misma.**

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

307. — Expte. 37.254-F-930. — Visto que precedentemente la Administración de los Ferrocarriles del Estado comunica que en cumplimiento de la reorganización que se está efectuando en la misma, y de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión de Administración e Investigación en su Acta N.° 3, ha resuelto la cesantía de diverso personal; y

Atento que el artículo 6.° del Acuerdo de Gobierno del 7 de Octubre ppdo., dispone que este Departamento ejercerá superintendencia en los actos de administración que realice la citada Repartición,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el procedimiento de que da cuenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud del cual se declara cesante al siguiente personal al servicio de la misma:

José Gamba, Agustín Suárez, Alberto Tealdi, Juan J. Real, Urbano Covielo, Agustín De Marco, Ramón H. Paso, León Quinteros, Alfredo G. Alonso, Leopoldo Deumi, Salvador N. D'Angelo, Ricardo Vázquez Calvo, Andrés R. Corveto, Rodolfo Zanetti, Arnaldo Cartoccio, José Ferriz, Miguel Viaña, Alvaro Alvarado, Sebastián Ponturo, Hugo Dewrey, Rogelio J. Berdier, Horacio A. Reales, Vecente Puglisi, David Davil, Humberto Funes, Justiniano Córdoba,

Paulino Fernández, Antonio Vitale, Eduardo J. González, Erlindo Albornoz, Rómulo Pecorado, Pablo Miranda, Manuel H. Alderete, Rodolfo Ibáñez, Pedro Velesquen, José M. País, José M. Negri, Pedro C. Larrahona, Rodolfo D'Elía, Nazario Tolosa, Abdón M. Avendaño, Pedro Ramírez, Carlos Alvarez, José Averza, Emilia Barbieri, Eduardo E. Carri, José M. del Castillo, Julio Colotti, Raúl Oscar Darienzo, Armando Desalons, José N. Fraboschi, José M. Graciarena, Alberto E. Larroque, Eduardo Nanassero, Domingo A. Medolla, José Muñiz Rivero, Agustín Neumeier, Aracelli Pérez del Moral, Antonio Polastri, Ernesto Riccio, Alcacer M. Segond, Juan Carlos Trueba y César Valeiras.

Hágase saber y, a sus efectos, vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Pico

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Resolución aprobando el acta de mensura y apreciación de capitales de la mina de petróleo denominada "José Segundo" ubicada en el distrito Minero de comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, Expediente LL-5942-1922.

Resolución: De acuerdo con lo informado por Minas y en virtud de lo dispuesto en el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912. — Se resuelve: Art. 1.º De conformidad con el Art. 241 del Código de Minería, aprobar el acta de mensura de la mina de petróleo "José Segundo", formada por seis pertenencias, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, efectuada por el Agrimensor don Roberto G. Krause, rectificada por el Agrimensor Giannetti (acompañado por el señor Carnacini) y cuyos cálculos definitivos fueron efectuados por el Agrimensor señor Héctor Lhez.— Art. 2.º De acuerdo con el Art. 244 del mismo Código, inscribir las actas de mensura y de apreciación de capitales, así como la presente resolución en el Libro de Pertenencias y expedir a la Compañía "Sol" Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima, copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y Ley 10273. — Art. 3.º Declarar que con respecto a la inversión de capitales la Compañía interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 10273. — Art. 4.º Hacer saber a la Compañía recurrente que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio del Chubut, donde se halla ubicada la mina, para las anotaciones del caso. — Art. 5.º Publíquese la presente resolución, envíese a la Dirección General de Tierras, copia del registro y plano respectivo, tome nota Minas, fecho archívese, previa reposición de sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

---

Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indica para que dentro del término de treinta (30) días de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Papel Sellado y su Decreto Reglamentario, hagan efectiva la reposición de sellos en los expedientes que se indican:

| | | $ m/n. |
|---|---|---|
| Exp. | M-1948-1921. Mourthé Alfredo D. | 4.— |
| " | M-1949-1921. Mazzorín Antonio | 3.— |
| " | M-1950-1921. Mazzorín Antonio | 4.— |
| " | M-1951-1921. Mazzorín Antonio | 3.— |
| " | M-1956-1921. Mazzorín Antonio | 3.— |
| " | M-1946-1921. Muhlenkamp Francisco | 4.— |
| " | M-1947-1921. Huhlenkamp Francisco | 4.— |
| " | M-1957-1921. Muhlenkamp Francisco | 3.— |
| " | M-1958-1921. Muhlenkamp Francisco | 3.— |
| " | M-2048-1921. González Pedro H. Rep. Carlos Hordeñana | 5.— |
| " | M-2148-1921. Morando Rafael | 5.— |
| " | M-2696-1921. Mainini Carlos | 3.— |
| " | M-2914-1921. Mainini Carlos | 3.— |
| " | M-2915-1921. Mainini Carlos | 3.— |
| " | M-2584-1921. Chatfield Lyman, de Ghauat Frank y otros | 3.— |
| " | M-2585-1921. South Rivadavia oil Company. Rep. del Castillo Enrique | 7.— |
| " | M-2682-1921. Chatfield Lyam y Frank de Ganahl. Rep. del Castillo Enrique | 5.— |
| " | M-2683-1921. Idem, ídem ídem | 3.— |
| " | M-3027-1921. Meyer Arana Emilio | 3.— |
| " | N-3010-1921. Newbery Carlos A. | 2.— |
| " | N-3011-1921. Newbery Carlos A. | 2.— |
| " | N-1688-1921. Núñez Lliera Rufino | 5.— |
| " | 224-1921. Necol Gastón | 4.— |
| " | 223-1921. Necol Gastón | 4.— |
| " | O-927-1921. O'Reilly Waldron Carlos y Rezaval Ricardo D. | 3.— |
| " | O-2199-1921. Idem, ídem ídem | 4.— |
| " | O-1371-1921. D'Connor Reeves Harry. Rep. Marauz Enrique | 3.— |
| " | O-1372-1921. Idem, ídem ídem | 3.— |
| " | O-834-1921. Ortega Anselmo y Corquodale Diego Mac. Rep. Correa Arce Noe | 7.— |
| " | O-1194-1921. Ortega Anselmo y Ricardo G. Pintos. Rep. Correa Arce Noe | 8.— |
| " | O-1195-1921. Idem, ídem ídem | 7.— |
| " | O-1788-1921. Olmedo José | 7.— |
| " | O-1789-1921. Olmedo José | 7.— |
| " | O-1790-1921. Olmedo José | 7.— |
| " | O-1864-1921. Olea Pedro. Rep. Reyes Mariano E. | 5.— |
| " | O-1865-1921. Idem, ídem | 5.— |
| " | O-1866-1921. Idem, ídem | 6.— |
| " | O-2074-1921. Ortiz Rosa Raúl | 6.— |
| " | P-2942-1921. Pando José A. | 4.— |
| " | P-2860-1921. Poggio Antonio | 6.— |
| " | P-2858-1921. Poggio José | 7.— |
| " | P-2859-1921. Poggio José. | 3.— |
| " | P-1982-1921. Piró Antonio. Rep. Cosentino P. M. | 6.— |
| " | P-660-1921. Podestá Juan Carlos y Podestá Alfredo | 5.— |
| " | P-590-1921. Pulestón Arthur Gerald | 4.— |
| " | P-589-1921. Pulestón Arthur Gerald | 4.— |
| " | 591-P-1921. Pulestón Arthur Gerald | 4.— |
| " | P-3028-1921. Pradere Carlos M. | 4.— |
| " | P-2913-1921. Pradere Carlos M. | 4.— |
| " | P-2912-1921. Pradere Carlos M. | 5.— |
| " | P-2911-1921. Pradere Carlos M. | 5.— |
| " | P-2919-1921. Pradere Francisco A. | 4.— |
| " | P-2916-1921. Pradere Francisco A. | 3.— |
| " | P-2918-1921. Pradere Francisco A. | 3.— |
| " | P-2917-1921. Pradere Francisco A. | [illegible] |
| " | P-2943-1921. Pando José A. | 4.— |
| " | P-2944-1921. Pando José A. | 4.— |
| " | P-1232-1921. Pintos Ricardo G y Correa Arce Noé | 5.— |
| " | P-1214-1921. Pintos Ricardo G. y Correa Arce Noé | 5.— |
| " | P-1203-1921. Pintos Ricardo G. y Correa Arce Noé | 4.— |
| " | P-754-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. | 5.— |
| " | P-725-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. | 11.— |
| " | P-753-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. | 4.— |
| " | P-1204-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. | 4.— |
| " | P-1281-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. | 4.— |
| " | P-1204-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. | 4.— |
| " | P-1281-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. | 4.— |
| " | Q-1284-1921. Quecipo Emilio | 4.— |
| " | R-644-1921. Compañía Comercial de Tierras y Minas | 5.— |
| " | R-1632-1921. Longobardi Ernesto | 9.— |
| " | R-1336-1921. Ripa Elzaurdia Francisco. Rep. Fausto A. Delgado | 3.— |
| " | R-2939-1921. Ramírez Rafael | 5.— |
| " | R-1018-1921. Rojas Ossandon Diógenes. Rep. Escobar Cerda Luis | 2.— |
| " | R-926-1921. Richmond Benjamín D. Rep. Rezaval Ricardo D. y Hugo Robson Mac Gregor | 4.— |
| " | R-2072-1921. Rogiers J. M. | 8.— |
| " | R-1765-1921. Reschini David | 6.— |
| " | R-1631-1921. Derqui Alfredo C. | 8.— |
| " | R-1703-21. Ramos Oromí José Daniel | 8.— |
| " | R-1704-1921. Pieres Enrique M. Rep. Carlos Miguel Lastra | 8.— |
| " | R-1421-1921. Riffaud Carlos y Fazio J. M. | 5.— |
| " | R-1422-1921. Riffaud Carlos y Fazio J. M. | 5.— |
| " | R-1338-1921. Rulli Antonino | 6.— |
| " | R-1762-1921. Rulli Esteban (hijo) | 7.— |
| " | R-0336-1921. Rugeroni Augusto A. | 4.— |
| " | R-0335-1921. Rugeroni Augusto A. | 4.— |
| " | R-0334-1921. Rugeroni Augusto A. | 4.— |
| " | R-0333-1921. Rugeroni Augusto A. | 4.— |
| " | R-0332-1921. Rugeroni Augusto A. | 4.— |
| " | R-0328-1921. Rugeroni Augusto A. | 4.— |
| " | R-0327-1921. Rugeroni Augusto A. | 4.— |
| " | R-0331-1921. Rugeroni Augusto A. | 4.— |
| " | R-0330-1921. Rugeroni Augusto A. | 4.— |
| " | R-0329-1921. Rugeroni Augusto A. | 4.— |
| " | S-0196-1921. Scott M. H. Rep. C. Henderson | 7.— |

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1930. - Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v-22 noviembre.

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se hace saber a los propietarios de fincas ubicadas en la ciudad de Avellaneda, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha fijado los siguientes plazos: hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para la presentación de planos, y hasta el 31 de Marzo de 1931, para la construcción de las instalaciones sanitarias domiciliarias, en los radios que se indican a continuación, todo bajo apercibimiento de aplicarles las multas reglamentarias, si no cumpliesen:

Radio Centro. — Limitado por las calles: General Roca, Chacabuco, Ameghino, O'Gorman hasta Deán Funes Ayala, Sarmiento, Avenida Mitre hasta el Puente Crucecita del F. C. S., 25 de Mayo, Belgrano, 9 de Julio, Príncipe Humberto, España, Díaz Vélez, vías del F. C. del Sud y Riachuelo.

Radio Piñeyro. — Limitado por las calles: vías del F. C. del Sud, Pavón, Agüero, Guttemberg, De la Serna, Pavón, Entre Ríos, Pilcomayo hasta Chile, Pozos desde Humberto 1.º hasta Rivadavia, Rivadavia (pares) desde Chile a Misiones, Misiones, Pozos, Isleta, Pampa, Ecuador y Ribera del Riachuelo.

Radio Isla Maciel. — Limitado por las calles: Sargento Ponce, vías del F. C. del Sud, Rivas, 3 de Febrero, Riachuelo, Lapiola, Rivas y Riachuelo.

Asimismo, se hace saber a los interesados que toda información relativa a la construcción de las obras puede ser solicitada en las Oficinas del Distrito, calle Lavalle 176, de la Ciudad de Avellaneda, de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-5 dicbre.

---

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Construcción paso a nivel público en calle Guillermo Torres.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1930.

Expte. 03486 —S— 1923. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente a la construcción de un paso a nivel público en el cruce de la vía de conexión entre sus estaciones Ingeniero White y Garro, con el camino al Puerto del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Julio 31 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, la Empresa imputará a la cuenta Capital del F. C. B. B. y N. Oeste, siendo su total de ($ 1.128,83 o/s) un mil ciento ventiocho pesos con ochenta y tres centavos oro sellado.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho y previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello.

---

F. C. Sud, — R/acceso paso a nivel estación Temperley.

Buenos Aires Septiembre 17 de 1930.

Expte. 07993 —S— 1928. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido la Empresa del Ferrocarril del Sud aun no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 30 de Septiembre de 1929, en la que se le ordenaba la construcción de un paso para peatones a continuación de las aceras de la calle, lado Norte de la estación Temperley, con portillos enclavados con las barreras; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de 30 días para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello.

---

Ferrocarril del Sud. — Construcción abrigo en estación Florencio Varela

Buenos Aires Septiembre 17 de 1930.

Expte. 016686 —S— 1926. — Visto de nuevo este expediente y los

Se resuelve:

Aprobar el plano No. A. 273 G/l memoria descriptiva documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta llevar a cabo la construcción de un abrigo de 39 m. 93 de largo por 3 m. 90 de ancho en su estación Florencio

Varela, debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular N°. 35 de 1923.

Fijar a la citada Empresa un plazo de 30 días para que presente el presupuesto de máxima correspondiente.

Comuníquese, tóme e razón en Comercial y en Técnica, fecho. pase a construcciones a sus efectos.

M. F. Castelo.

Ferrocarril del Sud. — Modificación desvío en estación Alta Vista

Buenos Aires Septiembre 17 de 1930.

Expte. 03.7 —S— 1928. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° C. 3721, memoria descriptiva y presupuesto calculados, co un e tos de acuerdo a l s cuales, la Empresa del Ferrocarril de Sud, se propone llevar a cabo, la modificación de un desvío p ra carga en su estación Alta Vista, debiendo la Empresa ejecutar la obra de que se trata, dentro del término de dos meses y presentar además al finalizar los trabajos la liquidación final respectiva.

Comuníquese, tóme e razón en Comercial, Técnica fecho pa e a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

F. C. C. A. — Clausura dominical Estación Barrela

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1930.

Expte. 017287 —C— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para clausurar la estación Barrela los días domingos agregando que los trenes que en esos días circulen entre Cañada de Gómez y Carcarañá que son las estaciones limítrofes, lo harán con vía directa entre las mismas, observándose a las prescripciones establecidas en la circular 31 de 1923; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada dejando establecido que además de las prevenciones establecidas en la circular precitada, deberá instalar en la estación a clausurarse una campanilla eléctrica en las habitaciones particulares del jefe en conexión con el aparato «Block» o con un determinado aparato telegráfico para los casos en que las contingencias del servicio exigieran un llamado de urgencia a la estación, como asimismo observar la precaución de 12 Kms. por hora a la entrada de los cambios.

Comuníquese, tóme e razón en la Sección Control del Trabajo Ferroviario fecho, vuelva a Administrativa a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Entre Ríos. — Renovación vía ramal al Puerto Ruiz

Buenos Aires Septiembre 17 de 1930.

Expte. 04799 —P— 1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 5182/2 memoria descriptiva y el presupuesto informes en él producidos, a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos proyecta llevar a cabo la renovación del ramal a a Puerto Ruiz; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N°. 35 de 1923, y completar los perfiles agregados con indicaciones que demuestren las modificaciones definitivas de la presente y movimiento de tierra etc. para el mejor control de los distintos detalles de los trabajos que realice.

Comuníquese, tóme e razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 19 de Noviembre de 1930

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Por venta de Boletines . . . | 3.70 |
| " marcas . . . . . . . . | 165.— |
| " avisos varios . . . . . | 666.— |
| " adicional . . . . . . . | 58.50 |
| Total . . . . . . | 893.20 |

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

# TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día . . . . . . | $ 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . . | " 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | " 0.50 |
| Semestre . . . . . . . . . | " 6.— |
| Año . . . . . . . . . . . | " 12.— |

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# AVISOS DIVERSOS

## A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

## Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena, transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

## A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

### FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

5/927

## Campo Deportivo General Belgrano

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal: ECHEVERRIA 955

Autorizad por Decreto del Poder Ejecutivo, del 8 de Septiembre de 1926.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de Noviembre de 1926

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado . . . . . . . . . . | $ | 200.000 — % |
| » suscripto . . . . . . . . . . . . . | » | 100.000 — » |
| » integrado . . . . . . . . . . . . | » | 100.000.— » |

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | |
| Inmuebles y accesorios . . . . . . . . | 131085 75 | |
| Construcciones y mejoras . . . . . . . | 79185 7 | |
| Muebles y útiles . . . . . . . . . . . | 2901 4 | 213172 20 |
| II. Activo circulante: | | |
| Gastos generales . . . . . . . . . . . | 2278 [illegible] | |
| Intereses . . . . . . . . . . . . . . . | 1.86 8 | 3065 40 |
| III Activo disponible: | | |
| No existe. | | |
| IV. Activo exigible: | | |
| Deudores por deben ures . . . . . . . . | 1000 — | |
| Deudores varios . . . . . . . . . . . . | 6314 01 | 7314 01 |
| V. Activo transitorio: | | |
| No existe. | | |
| VI. Activo nominal: | | |
| No existe. | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía . . . . | 1100 — | |
| Debentures en garantía . . . . . . . . . | 81000 — | 82100 — |
| | | 306552 31 |
| PASIVO | | |
| I. Pasivo no exigible: | | |
| Capital integrado . . . . . . . . . . . | 100000 — | 100000 — |
| II. Pasivo exigible: | | |
| Bancos Cta. Cte . . . . . . . . . . . . | 998 0 | |
| Bancos Cts. especiales . . . . . . . . . | 79209 1 | |
| Acreedores varios . . . . . . . . . . . | 39000 — | 124452 31 |
| Pasivo transitorio: | | |
| No existe | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones . . . . . . . . | 1100 — | |
| Debentures en garantía . . . . . . . . . | 81000 — | 82100 — |
| | | 306552 31 |

Emilio Albert, presidente — S. Seifeld, síndico —

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-20 nov. N.° 3373 v-20 nov.

757/743

# LA CHAQUEÑA

**SOCIEDAD ANONIMA**

Avenida LEANDRO N. ALEM N.° 413

Autorizada por el P. E., con fecha 8 de Octubre de 1917

Inscripta en el R. P. de C., el 27 de Noviembre de 1917

Capital:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | $ o/s | 2.250.000.— |
| Subscripto | » » | 2.250.000. |
| Integrado | » » | 2.250.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929**

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 14 de Abril de 1930

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n | $ m/n. |
|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | |
| Campos y bosques: | | | |
| 50.383 hectáreas para agricultura y pastoreo (inclusive los pueblos de Villa Angela y Enrique Urien) | 1623168 48 | | |
| Menos amortización hasta la fecha | 191464 22 | 1431704 26 | |
| Mejoras campos de pastoreo: | | | |
| Campo arado alfalfa; Rhodes Grass etc. | [illegible] 20 | | |
| Menos amortización hasta la fecha | 38968 04 | 30399 16 | |
| Edificios varios: | | | |
| Construcciones, alambrados, molinos redes telefónicas pozos, bretes baños, etc. | 915754 52 | | |
| Menos amortización hasta la fecha | 374143 89 | 541610 63 | |
| Vía férrea: | | | |
| Decauville fijo de 30 kilómetros más o menos de Villa Angela al Oeste (Mesón de Fierro) inclusive 3 locomotoras, 60 vagones, vía y obras, maquinarias, aserradero y talleres | | 642275 3) | |
| Elementos de trab. y maquinaria: | | | |
| Maquinaria, rodados, etc. | 130100 40 | | |
| Menos amortización hasta la fecha | 63586 85 | 66513 55 | |
| Muebles y útiles | 17979 66 | | |
| Menos amortización hasta la fecha | 13497 91 | 4481 75 | |
| Fábrica de extracto de quebracho en Villa Angela: | | | |
| Edificio de la fábrica, inclusive maquinaria en general, bombas, pozos vías férreas de acceso, casas para empleados y obreros, galpones, torre refrigerante etc | 1514329 77 | | |
| Menos amortización hasta la fecha | 280733 72 | 1233596 05 | |
| Decauville provisorio a lotes 1/10: | | | |
| Vía, 2 locomotoras, 47 vagones, etc. | 257027 43 | | |
| Menos amortización hasta la fecha | 147611 08 | 109416 35 | |
| Ramal Industrial de 1 metro de trocha de Villa Angela al Sud-Oeste (Campo «El Ñandubay»), de 27 kilómetros más o menos inclusive desvíos rieles de 20 1/2 kilos durmientes de quebracho colorado de 1,80 mts., terraplenes, alambrados, pozos, represas etc. | | 801503 28 | 4361500 33 |
| II. Activo circulante. | | | |
| Semovientes: | | | |
| 12.311 animales vacunos de cría mestizos; 691 toros Durham; 1.202 bueyes de trabajo; 4.000 terneros orejanos; 673 animales yeguarizos y mulares | | 892620 — | |
| Productos forestales y extracto de quebracho, existencia de rollizos en la Usina maderas varias y extracto de quebracho | | 891761 91 | |
| Títulos y acciones | | 11456 48 | 17[illegible]5[illegible]8 39 |
| III. Activo disponible: | | | |
| Cajas y Bancos: Existencia al 31 de Diciembre 1929 | | | 17703 03 |
| Transporte | | | 6[illegible]75[illegible]21 75 |

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Transporte | | | 6[illegible]7[illegible]021 75 |
| Activo exigible: | | | |
| Saldo de precio a cobrar sobre chacras y terrenos vendidos en Villa Angela y Enrique Urien, garantidos con terrenos y chacras con mejoras hechas por los compradores | | 392961 22 | |
| Deudores en cuenta corriente de primer orden: | | | |
| (Venta extracto, etc.) | | 380850 41 | |
| Deudores garantizados completamente por rollizos cortados en nuestros montes y en montes arrendados a terceros (30.000 toneladas más o menos) | | 318197 44 | 1092009 07 |
| Activo transitorio: | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | 139265 95 | |
| Campos arrendados a terceros | | 84244 — | 223509 95 |
| Activo nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| | | | 7990540 77 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósito de acciones de los Directores | | | 34090 91 |
| | | | 8024631 68 |
| PASIVO | | | |
| Capital suscripto e integrado $ oro 2.250.000 | | 5113636 35 | |
| Fondo de reserva legal (10 %) | | 511363 64 | |
| Fondo de reserva para estabilizar dividendos futuros | | 250000 — | |
| Ventas de terrenos en V. Angela y Enrique Urien: | | | |
| Cuenta de reservas facultativas, porque, aún que tratándose de compradores solventes que además han hecho mejoras consideramos adquiridas las ganancias solamente una vez cobradas las cuotas. Esta suma está representada por 1.215 hectáreas las cuales en nuestro balance figuran a $ 28,41 la hectárea | | 358406 62 | 6233406 61 |
| Pasivo exigible: | | | |
| A largos plazos: | | | |
| Acreedores hipotecarios: Saldo hipoteca Banco Hipotecario Nacional sobre lote 19 (10.000 hectáreas) | | 140394 15 | |
| A cortos plazos: | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | 26704 29 | |
| Letras a pagar | | 209900 — | |
| Cuentas corrientes (Depósitos particulares) | | 231824 77 | 608858 21 |
| Pasivo transitorio: | | | |
| Cuentas a pagar correspondientes a ejercicios futuros | | 75936 56 | |
| Recibido a cuenta de un inmueble vendido | | 300000 — | 375936 56 |
| Ganancias: | | | |
| Saldo ejercicio anterior | | 224199 17 | |
| Utilidad del ejercicio 1929 | | 548175 22 | 7[illegible]2374 39 |
| | | | 7990540 77 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Acciones depositadas por los Directores | | | 34090 91 |
| | | | 8[illegible]4[illegible]81 68 |

**Carlos Grüneisen**, presidente. — **Federico Amstein**, director-gerente. — **Marcelo Martín**, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 31 de Diciembre de 1929

| DEBE | $ c/l | $ c/l |
|---|---|---|
| Amortizaciones : | | |
| Edificios varios construcciones, etc. | 28505 82 | |
| Elementos de trabajo y maquinaria | 7390 39 | |
| Muebles y útiles | 1120 44 | |
| Mejoras campos | 7599 79 | |
| Fábrica de extracto | 64926 11 | 109542 55 |
| Gastos Generales Adm. Bs. As.: | | |
| Honorarios, sueldos, alquileres, contribución territorial, patentes telégramas, franqueos, etc. | | 989 5 60 |
| Intereses, descuentos, comisiones, y corretajes | | 18878 48 |
| Saldo utilidad del ejercicio 1928 | 224199 17 | |
| Utilidad del ejercicio 1929 | 548175 22 | 772374 39 |
| | | 994711 02 |
| **HABER** | | |
| Saldo anterior | | 224199 17 |
| Productos de explotación: | | |
| Extracto de quebracho, maderas varias, explotación Pueblos y Colonias etc. | | 585737 43 |
| Explotación vías férreas y productos varios | | 115410 09 |
| Explotación estancias | | 69364 33 |
| | | 994711 02 |

**Carlos Grüneisen**, presidente. — **Federico Amstein**, director-gerente. — **Marcelo Martín**, síndico

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e20 nov. N.° 8.203 v20 nov.

772—1133

# LAS PALMAS PRODUCE Co. LTD.

**SOCIEDAD ANONIMA INGLESA**

Bartolomé Mitre 430 — Buenos Aires.
País de origen — Inglaterra.
Fecha de autorización por el Juez de Comercio, 4 de Agosto de 1893.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 14 de Septiembre de 1893.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | £ | 31 000 00 |
| » » suscripto | « | 31 000 00 |
| » » realizado | « | 31 000 00 |

Nota: Esta Sucursal no tiene Capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929.
Correspondiente a la Sucursal de la Argentina.

| ACTIVO | Parciales $ m/n | Totales por capítulos $ m/n |
|---|---|---|
| Activo fijo | | |
| No existe. | | |
| Activo circulante | | |
| No existe. | | |
| Activo disponible | | |
| No existe. | | |
| Activo exigible | | |
| Deudores en cuenta corriente | | 3913498 03 |
| Activo transitorio | | |
| No existe. | | |
| Activo nominal | | |
| No existe. | | |
| Cuentas de órden | | |
| No existe. | | |
| | | 3913498 03 |
| **PASIVO** | | |
| Pasivo no exigible | | |
| No existe. | | |
| Pasivo exigible | | |
| Acreedores en Cta. Cte. (Casa Matriz) | | 3913498 03 |
| Pasivo transitorio | | |
| No existe. | | |
| Ganancias | | |
| No existe. | | |
| Cuentas de órden | | |
| No existe. | | |
| | | 3913498 03 |

Nota: No se incluye la cuenta de Ganancias y Pérdidas por cuanto esta Sucursal no ha efectuado operación alguna durante este ejercicio.

p. p. Las Palmas Produce Co. Ltda.
P. Lootill.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e20 nov. N.° 8.187 v20 nov.

805-726

# TREUHAND

**SOCIEDAD DE ADMINISTRACION Y MANDATOS**

**SOCIEDAD ANONIMA**

Leandro N. Alem 150— Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 27 de Abril de 19 5
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Junio de 1925

Capital autorizado y suscripto ............ $ m/n 100.000 —
» realizado ............ » » 100.000. —

BALANCE ANUAL AL 31 DICIEMBRE DE 1929 (5.° Ejercicio)
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 26 de Marzo de 1930

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n. |
|---|---|---|
| Título de cuenta: | | |
| Activo fijo: | | |
| **No existen** | | |
| Activo disponible: | | |
| Banco Germanico | | 12437 39 |
| Activo exigible: | | |
| Hipotecas por cuenta propia | 60000 — | |
| Hipotecas por cuentas de terceros | 3539735 — | |
| Inmuebles por cuenta propia | 60000 — | |
| Inmuebles por cuenta de terceros | 198444 — | |
| Títulos por cuenta de terceros | 1500000 — | 5358179 — |
| Activo transitorio: | | |
| Valores al cobro | | 5207 67 |
| Activo nominal: | | |
| No existe. | | |
| Pérdidas | | |
| No existe. | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones del Directorio | 12000 — | |
| Valores en custodia | 345860 — | 357860 — |
| | | 5733684 06 |
| **PASIVO** | | |
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto | 100000 — | |
| Fondo de reserva legal | 3500 — | |
| Fondo de reserva especial | 3000 — | 106500 — |
| Pasivo exigible: | | |
| Fondos recibidos para ser colocados en hipotecas | 3539735 — | |
| Para compras de inmuebles | 198444 — | |
| Para compras de títulos | 1500000 | |
| Cuentas a pagar del ejercicio | 15335 20 | 5253514 20 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Cobranzas por cuenta de terceros | | 5207 67 |
| Ganancias: | | |
| Saldo ejercicio 1928 | 646 70 | |
| Utilidades ejercicio 1929 | 9955 49 | 10602 19 |
| Cuentas de orden: | | |
| Garantía dep. por el Directorio | 12000 | |
| Depositantes de valores | 345860 — | 357860 — |
| | | 5733684 06 |

Buenos Aires, Enero de 1930

Treuhand, Sociedad de Administración y Mandatos
A. Fricke, presidente. —C. Meyer Pellegrini, síndico.— R. Berati, síndico suplente.

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**
Ejercicio 1929.

| DEBE | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Gastos generales | | 5912 50 |
| Saldo utilidades Ejer. 1928 | 646 70 | |
| Utilidades 1929 | 9955 49 | 10602 19 |
| | | 16514 69 |
| **HABER** | | |
| Saldo anterior | | 646 70 |
| Alquileres y gastos | | 8603 99 |
| Comisiones | | 1699 05 |
| Intereses | | 5564 95 |
| | | 16514 69 |

Buenos Aires, Enero de 1930

Treuhand, Sociedad de Administración y Mandatos
A. Fricke, presidente. —C. Meyer Pellegrini, síndico.
R. Berati, síndico suplente.

Buenos Aires Junio 17 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Rivas**, 2° Jefe de la Inspección General de Justicia. e20 novbre. N.° 8.190 v20 nov.

88/866

## SUN INSURANCE OFFICE

**PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA**

Domicilio: Calle San Martín 121 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 20 de Noviembre de 1897
**Fecha** de inscripción en el Registro Público de Comercio: **1º de Abril de 1898**
*Ramo que explota: Incendio*
1er. Balance Trimestral de Saldos de la Sucursal
al 31 de Marzo de 1930.
1er. Trimestre del Ejercicio N.º 33

Capital Casa Matriz:

| | | |
|---|---|---|
| » Autorizado | Libras | 2.500.000 — |
| » Suscripto | » | 2.400.000 — |
| » Realizado | » | 480.000 — |

Esta Sucursal no tiene capital asignado

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito) | 132000 — | |
| Casa Matriz | | |
| Caja y Bancos | | 55638 82 |
| Propiedades inmuebles | | 120.000 — |
| Títulos de renta y valores varios | | |
| Préstamos hipotecarios y s/valores | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | | |
| Diversos deudores | 2910 33 | 40275 92 |
| Gastos de organización | | |
| Cuentas de orden | | |
| | 134910 33 | 1295914 74 |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz | 2879 94 | 1206395 57 |
| » » (cuenta de títulos en depósito) | 132000 — | |
| Reservas | | |
| Siniestros pendientes | | 83662 — |
| Diversos acreedores | 30 39 | 5357 17 |
| Cuentas de orden | | |
| | 134910 33 | 1295914 74 |

Buenos Aires, 30 de Abril de 1930.
Sun Insurance Office
H. Truzzell, gerente

### Detalles de las Cuentas de Explotación

correspondientes al Trimestre comprendido, desde el 1º de Enero de 1930 hasta el 31 de Marzo de 1930

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 2389 20 | 14611 92 |
| Siniestros | | 42688 70 |
| Gastos generales | | 31777 64 |
| Reaseguros locales pasivos | 1106 47 | 7415 58 |
| Saldo | 8534 72 | |
| | 12030 39 | 965[illegible]8 [illegible]4 |
| **HABER** | | |
| Primas | 11742 08 | 63016 92 |
| Patentes y sellos | 55 35 | 1321 55 |
| Corretajes sobre reaseguros locales pasivos | 233 01 | 2169 97 |
| Saldo | | 29965 40 |
| | 12030 39 | 96528 84 |

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1930.
Sun Insurance Office
H Truzzell, gerente

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.
e20 novbre. N.º 8.208 v20 nov.

85-886

## Compañía de Seguros Aachen y Munich

### — Aquisgrán, Alemania —

**Calle Cangallo No. 319 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, del 31 de Agosto de 1889
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 11 de Diciembre de 1889
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO
Marítimos, Fluviales y Transportes

**Casa Matriz:**

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | Mcos. | 9.000.000 — |
| » subscripto | » | 9.000.000 — |
| » realizado | » | 1.800.000 — |

Sin asignarse capital a esta Agencia

**BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA DEL PRIMER TRIMESTRE**
al 31 de Marzo de 1930 [illegible]

| DEBE | $ c/l | $ c/l |
|---|---|---|
| Casa Matriz | | |
| Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito) | 400000 — | |
| Caja y Bancos | | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta y valores varios | | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | | |
| Diversos deudores | | |
| Gastos de organización | | |
| Cuentas de orden | | |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz | | |
| Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito) | | 400000 — |
| Reservas | | |
| Siniestros pendientes | | |
| Diversos acreedores | | |
| Cuentas de orden | | |
| | 400000 — | 400000 — |

Buenos Aires, Marzo 31 de 1930
Hosmann & Cía.

**DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION**
Correspondientes al 1er. Trimestre, al 31 de Marzo de 1930

| DEBE | $ o/s | $ c/l. |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 2899 5[illegible] | 16835 95 |
| Gastos generales | 432 69 | 7824 90 |
| Siniestros | | 1910 08 |
| Reaseguros locales pasivos | 944 48 | 5101 58 |
| Saldo | 2034 10 | [illegible] 52 |
| | 6880 68 | 48660 03 |
| **HABER** | | |
| Primas | 6654 [illegible]4 | 47524 70 |
| Patentes y sellos | | |
| Comisiones s/ reaseguros locales pasivos | 206 34 | 1135 33 |
| | 6880 68 | 48660 03 |

Buenos Aires, Marzo 31 de 1930
Hosmann y Cía.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.
e20 nov. N.º 8.007 v20 nov.

95/802

# SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

Galería Güemes, Sección Supervielle — Escritorios 307/309

Autorizada por Decretos de 24 de Septiembre de 1909 y 23 de Enero de 19.8

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 2 de Noviembre de 1909

Capital emitido, suscripto y realizado..... $ m/n 720.000 —
» autorizado.......................... » 1.200.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930

Primer trimestre de 1930 — 20.° Ejercicio

| ACTIVO | $ m/n | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| **Activo fijo** | | | |
| Inmuebles.......... | 1038832 45 | | |
| Accesorios.......... | 148550 22 | | 1217040 42 |
| Muebles y útiles.......... | 64657 75 | | |
| **Activo circulante** | | | |
| Semovientes.......... | 270253 32 | | 270253 32 |
| Acciones del frigorífico.......... | | 2076 48 | |
| **Activo disponible** | | | |
| Caja.......... | 1739 70 | | |
| Bancos.......... | 47226 80 | | 48966 50 |
| **Activo exigible** | | | |
| Créditos hipotecarios.......... | 128810 — | | 147809 35 |
| Cuentas corrientes.......... | 18999 35 | | |
| **Activo transitorio** | | | |
| Víveres y provisiones.......... | 19628 52 | | 19628 52 |
| **Pérdidas:** | | | |
| Gastos generales.......... | 51462 74 | | |
| Socorro para empleados.......... | 998 40 | | 53003 84 |
| Productos.......... | 542 70 | | |
| **Cuentas de orden** | | | |
| Acciones en depósito.......... | 80000 — | | 80000 — |
| Conversión.......... | | 132923 52 | |
| | | 135000 — | 1866701 95 |
| **PASIVO** | | | |
| **Pasivo no exigible** | | | |
| Capital subscripto, emitido y realizado. | 720000 — | | |
| Reserva legal.......... | 120000 — | | 840000 — |
| **Pasivo exigible** | | | |
| Seguros.......... | 500 — | | |
| Hosp[illegible].......... | 1951 38 | | |
| Compensación al personal.......... | 1899 94 | | |
| Dividendo.......... | 5071 67 | | |
| Cuenta Corrientes.......... | 45857 — | | |
| Fondo especial para rescate de acciones preferidas de acuerdo a lo previsto por el artículo 5o, inciso 3o, letra C del los Estatutos sociales.......... | 97002 39 | | |
| Interés anual de acciones preferidas.......... | 5760 — | | 158072 38 |
| Acreedores hipotecarios.......... | | 135000 — | |
| **Pasivo transitorio** | | | |
| Valores en suspenso: | | | |
| Impuesto pendiente de liquidación.......... | 4910 16 | | 483910 16 |
| Acciones preferidas rescatadas.......... | 479000 — | | |
| **Ganancias:** | | | |
| Almacén.......... | 558 73 | | |
| Intereses y descuentos.......... | 1399 66 | | |
| Pastoreo.......... | 662 10 | | 2620 49 |
| **Cuentas de orden** | | | |
| Acciones del Directorio y Síndicos.......... | 80000 — | | |
| Conversión.......... | 302098 92 | | 382098 92 |
| | | 135000 — | 1866701 95 |

Buenos, Aires, Abril 24 de 1930.

Jorge H. Morrison, presidente. — Gregorio Lascano, síndico.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 nov. N.° 8180-v-21 nov.

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

### Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CON PERSONERIA JURIDICA

**Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletin Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.**

**En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).**

**Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.**

### INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

**Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociaventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.**

### LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

**Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.**

### REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

**Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.**

## Nuevas Convocatorias

### MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con las prescripciones estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar, el día 10 de Diciembre de 1930, a las 14,15 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 443, (7.° piso), a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Modificación de los artículos 12, 14, 15, 16, 18 y 29 de los Estatutos sociales.

2.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones, en caso de ser aceptadas, y de obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

**Nota:** — Se recuerda a los señores Accionistas, que con anticipación mínima de tres días, al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e20 novbre. N.° 8.210 v6 diebre.

### MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1930, a las 14,45 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 443 (7.° piso), a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

**Nota:** — Se recuerda a los señores Accionistas que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e20 novbre. N.° 8.210 v6 diebre.

### CAJA DOTAL PARA OBRERAS

El Miércoles 26 de Noviembre de 1930 tendrá lugar una Asamblea Extraordinaria, en su sede de la calle Florida 744, a las 15 horas, con el fin de modificar los Estatutos, para poder alterar el nombre de la Institución y tratar además los siguientes asuntos de la

Orden del día:

Modificación Estatutos:

Cambio nombre Institución.

Compra de la casa calle Sarmiento número 2040.

La Secretaría.

e20 novbre. N.° 8.213 v22 novbre.

### CHACO IMPORTADORA VILLA ANGELA

Sociedad Anónima Comercial

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 10 de Diciembre a las 17 y 30 horas en el local Leandro Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance y distribución de utilidades.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota.** — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 19, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Directorio

e20 novbre. N.° 8216 v6 dicbre.

### LITA

Explotación Ganadera y Agrícola, S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance y destino de las utilidades.

3.° Nombramiento de tres Directores titulares, por el término de tres años.

4.° Nombramiento de dos Directores suplentes, por el mismo término.

5.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20, los que quieran tomar parte en las Asambleas deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Directorio

e20 novbre. N.° 8217 v6 dicbre.

**CHACO IMPORTADORA, SOC. AN.**

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Diciembre a las 17 horas, en el local Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance y distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director y Director suplente por el término de tres años.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 19, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Directorio

e20 novbre. N.° 8218 v6 dicbre.

## Convocatorias Anteriores

**CAMPOMAR & SOULAS S. A. DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA**

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina N.° 930, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro Directores suplentes por un año. Elección de dos Síndicos y dos Síndicos suplentes por un año.

4.° Remuneración a los Síndicos.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Directorio.

e4 novbre. N.° 8029 v25 novbre.

**BUXTON, GUILAYN Y COMPAÑIA LIMITADA**

Sociedad Anónima Comercial Importadora

Suipacha 602

6.ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas poseedores de acciones Ordinarias para la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha N.° 602, el día 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al sexto Ejercicio social, terminado el 31 de Agosto de 1930.

2.° Elección de Presidente, Dos Directores Delegados, tres Directores suplentes, un Síndico Titular y un Síndico suplente, en reemplazo respectivamente, de los señores José Barbará, H. B. Buxton, Alfredo Kramer, J. H. Bouwer, Arturo C. A. Buxton, Daniel Artagaveytia, J. Olarán Chans y Martín Guilayn, que han terminado su mandato.

3.° Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — Por el Directorio, José Barbará, Presidente.

e-5 noviembre N.° 8.030-v-22 noviembre.

**MASLLORENS HNOS. S. A.**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Masllorens Hermanos, Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina N.° 930, el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los Síndicos, correspondientes al séptimo Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.

2.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo del Dr. Carlos Campomar, don Manuel Masllorens, y don Santiago Soulas; de cuatro Directores suplentes en reemplazo de don Angel L. Sojo, don Lino Laudajo, don José Tomás Sojo y don Juan Campomar; de dos Síndicos Titulares en reemplazo de don Justo Olarán Chans y don Emilio Soulas, y de dos Síndicos suplentes en reemplazo de don Jaime Campomar y de don Guillermo Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al artículo 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos:

Para asistir a las Asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Por el Directorio. — Miguel Campomar, Vicepresidente.

e-6 noviembre N.° 8.045-v-25 nov.

**SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS "LA DIANA"**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, en su local social, calle Florida 347, 4.° piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración por la Asamblea del proyecto de modificación de los Estatutos sociales, propuesto por el Directorio.

2.° Designación de dos miembros para tramitar ante el S. G. la aprobación de dicha modificación de estatutos.

3.° Resolución por la Asamblea respecto al juicio y reclamo entablados a la Sociedad por las Sras. Palma de Solari, Palma de Rojas Boerr, Palma de Gutiérrez, Palma de de los Santos y Palma de Mayer.

4.° Elección de un Director Titular y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Rogelio di Paola, Carlos A. Rossi y Félix Guesalaga que han renunciado.

5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 33 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Si las tuvieran en algún Banco, deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.— El Secretario.

e-6 noviembre N.° 8.046-v-24 nov.

**"LA PROGRESISTA" S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 29 de Noviembre a las 11 horas, en el local social, Diagonal Roque Sáenz Peña 547, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gananciass y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 17 ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años.

3.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1930. Por La Progresista, José María Gutiérrez, Director Gerente.

e13 novbre .N.° 8116 v29 novbre.

**ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"**

Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1930, a las 14,30 horas, en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1930.

2.° Destino a dar a las utilidades.

3.° Retribución al Consejo de Administración.

4.° Elección de un Síndico.

5.° Elección de Directores (1 titular y tres suplentes, (dos por dos años y uno por un año).

Nota. — Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — Noviembre 3 de 1930. — El Secretario.

e-5 noviembre N.° 8.038-v-26 nov.

**"LA INTEGRAL"**

**Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales**

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente, a las once horas, en el local L. N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Discusión y aprobación o modificación del mismo y destino de las utilidades.

3.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, por el término de tres años.

4.° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 21, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación.

El Directorio.

e13 novbre. N.° 8.133 v29 novbre.

**SOCIEDAD ANONIMA IUYAMTORG, Compañía de Intercambio Comercial entre la U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud**

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 560, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Elección del Presidente y seis Directores.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — El Directorio.

e-7 noviembre N.° 8.060-v-28 nov.

**SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES S. A. G. A.**

Asamblea General Ordinaria

1.ª Convocatoria

Por resolución de este Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24 ejercicio que tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo a las 21 horas, en el local social, Rivadavia 590, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24 ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado, y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro y Eduardo Rocha, salientes por terminación de período, y elección de un Director titular para completar el período del señor Gerardo Manzitti, que renunció.

3.° Elección de tres Directores suplentes en reemplazo del doctor Adolfo J. Luro y señores Santiago J. Duhalde y Juan P. Viaggio, salientes por terminación de período.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930. — El Directorio.

e15 novbre. N.° 8154 v29 novbre.

**CAJA FERROVIARIA**

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima Caja Ferroviaria, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 4 de Diciembre de 1930, a las 17 y 15 horas, en el local de la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de cinco Directores titulares, por tres años, cuatro Directores suplentes, por tres años, Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Luis E. Bivort, Presidente; Alfredo M. Carbonaro, Director - Gerente.

e18 novbre. N.° 8.188 v4 dicbre.

**"RAFFO ROSSO"**
**Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos**
Avda. de Mayo 1035
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1930, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1035, 4.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Octubre.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Cayetano Repetto y Alfredo Giusti, salientes por sorteo.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes que cesan en su mandato, en reemplazo de los señores Pedro Piccaluga, Santiago Ferrari, José María Sahores; y Cayetano Repetto que pasó a Titular por fallecimiento del señor don Angel Rosso, y elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan M. Tobio y Horacio M. Casarino respectivamente, que cesan en su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Director Gerente el Acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes del señalado para la convocatoria, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.— El Directorio.

e-5 noviembre N.° 8.039-v-22 nov.

---

**BONDUEL HERMANOS**
**Sociedad Anón. Comercial e Industrial (En liquidación)**
**Bolívar 1502 Buenos Aires**

Por disposición del Directorio (Art. 29 del Estatuto), se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 3 de Diciembre corriente año, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, Bolívar 1502, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asambela en representación de los demás.

2.° Relación del Directorio.

3.° Discusión y aprobación de los Balances e Inventarios Generales al 31 de Diciembre 1926, 31 Diciembre 1927, 31 Diciembre 1928 y 31 Diciembre 1929.

4.° Modificación o ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Septiembre 1926 con respecto a la forma de liquidación de la Sociedad.

5.° Nombramiento de cinco miembros del Directorio, del Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 31 del Estatuto, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Alberto Deyheralde, presidente.

e12 novbre. N.° 8107 v2 diebre.

---

**ESTANCIAS USPALLATA LTDA.**
**Sdad. Anónima Ganadera y Comercial**
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 28 de Noviembre de 1930, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta.

Nota: — De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos o el certificado de depósito de los mismos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Sarmiento 443 (5.° piso), con tres días de anticipación, por lo menos, para poder concurrir a la Asamblea.

El Directorio.

e6 novbre. N.° 8.051 v24 novbre.

---

**PITCHON Y CIA.**
**Sociedad Anónima Importadora**
CONVOCATORIA

Facultados por el Art. 15 del Estatuto social, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Sábado 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1357|61, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de un Director Gerente de acuerdo al Art. 9.°, para reemplazar al actual ausente por enfermedad.

2.° Considerar el destino que ha de darse a los fondos existentes en Reservas Especiales, según Art. 26 del Estatuto social.

3.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Director Suplente.

e5 novbre. N.° 8.040 v22 novbre

---

**SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA.**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo estalecido en los Estatutos de la Sociedad, Título 6.°, Artículos 18 y 20, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día primero de Diciembre a las 16 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar los siguientes asuntos,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Consideración de las medidas aconsejadas por el Directorio para el saneamiento de las finanzas de la Sociedad.

5.° Reforma de Estatutos.

6.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

e-13 nov. N.° 8.117-v-1.° diebre.

---

**MEILI & ROESLI Lda.**
**(Guarda Muebles y Anexos)**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1930 a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 1040 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoprimer Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— El Directorio.

e10 novbre. N.° 8087 v29 novbre.

---

**COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (S. A.)**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima cuarta **Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 11.30 horas, en el** local de la Administración, Avda. Roque Sáenz Peña 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24 Ejercicio concluído el 31 de Julio de 1930, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Avd. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e8 noviembre. N.° 8078 v26 novbre.

---

**THE TEXAS COMPANY**
**Sociedad Anónima Petrolera Argentina**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el artículo veintiséis de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Rivadavia 1235, el día Sábado 29 de Noviembre, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del número de Directores a cuatro.

2.° Elección de un Director, por tres años.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda.

e4 novbre. N.° 8.019 v21 novbre

---

**THE ARGENTINE HIDE COMPANY**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Por resolución del Director General y de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Diciembre de 1930, a las quince horas, en el local social, Florida 229, escritorio 716, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico, cerrado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Designación de un Síndico titular por el término de un año, de acuerdo al Art. 24 de los Estatutos.

**3.° Distribución de utilidades, de acuerdo al Art. 15, incisos C y D. y Art. 28 de los Estatutos.**

**4.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Director General, suscriban y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los** demás Accionistas presentes, de acuerdo al Art. 23 de los Estatutos.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo Accionista, deberá depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado, con anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea.

El Director General.

e17 novbre. N.° 8.178 v6 diebre.

---

**JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.**
**Agrícola Ganadera (S. A.)**
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 29 del mes corriente de Noviembre, a la hora diez y ocho, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Raúl Pini y Luis A. Suñé, que han terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.— **Américo I. S. Galli, Director-Gerente.**

**e-7 noviembre N.° 8.059-v-28 nov.**

---

**SALINAS HERMANOS LIMITADA**
**Sociedad Anónima — Fábrica de Bolsas**
TERCERA CONVOCATORIA
**Asamblea General Extraordinaria**

No habiendo sido depositado el número suficiente de acciones que requiere el Art. 37 de los Estatutos, para formar quórum en la segunda Asamblea General Extraordinaria, se convoca a los señores Accionistas por tercera vez para la que tendrá lugar el día Miércoles 26 del corriente a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 413, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Pronunciamiento de la Asamblea sobre continuación o liquidación anticipada de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el Art. 40 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 d 1930.— Julián Goitia, Secretario.

e-10 nov. N.° 8094-v-25 nov.

---

**INDUSTRIA PESQUERA SUD ATLANTICA, SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 26 de Noviembre de 1930, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Ampliación del capital social a la suma de $ m|n. 5.000.000, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 5.° de los estatutos.

2.° Elección de tres directores, para completar el número de seis directores, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 9.° de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Directorio.

e7 novbre. N.° 8.069 v25 novbre.

**CASA DE BAÑOS PALACIO ARABE Y CLINICA QUIRURGICA SUIPACHA**
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Presidente provisorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social calle Suipacha N.° 60, el 1.° de Diciembre a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de cinco Directores titulares, de acuerdo con el Art. 21, y tres Directores suplentes por el término de un año (Art. 22).

2.° Designación de un Síndico y un suplente, por el término de un año. (Art. 34).

3.° Designación de un Director para que de acuerdo con la operación de compraventa celebrada por el doctor Héctor R. Prando y los vencedores de la finca Suipacha 58|60|62, acepte y suscriba a nombre de la Sociedad la respectiva escritura de dominio.

4.° Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente suscriban el acta.

Artículo 13 de los Estatutos: Las acciones al portador serán depositadas en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, a fin de obtener una boleta de entrada, la que expresará el número de votos a que el portador tendrá derecho.

En reemplazo de los títulos podrá depositarse un certificado de depósito bancario de los mismos, que a juicio del Directorio merezca fe.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930. — Héctor R. Prando, presidente provisorio.

e12 novbre. N.° 8.104 v28 novbre.

**SINDICATO LACTONA**
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social calle Cangallo N.° 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Momeria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— El Directorio.

e10 novbre. N.° 8.093 v27 novbre.

**ATLAS ADVERTISING AGENCY, SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local Maipú 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos Directores suplentes.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Aumentar a siete el número de Directores titulares, de acuerdo a lo que autoriza el artículo 12.° de los Estatutos.

4.° Adoptada la precedente proposición, nombramiento de cuatro Directores titulares.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e10 novbre. N.° 8.090 v24 novbre.

**SOCIEDAD ANONIMA GALERIA GENERAL GÜEMES LIMITADA**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de Diciembre a las 11 ½ horas, en el local social de la Sociedad, en la Galería General Güemes, Depto. 205, piso 2.°, entrada San Martín, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración por la Asamblea del proyecto de modificación de los Estatutos Sociales por el Directorio.

2.° Designación de dos accionistas para que con el Presidente aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — El Presidente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

e15 novbre. N.° 8172 v2 diebre.

**MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
Sociedad Anónima
Sarmiento 643

De acuerdo al Art. 15 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General, al 31 de Octubre de 1930.

2.° Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Ortiz de Rozas y Gabriel Lagleyze, que terminan su mandato y dos suplentes, en reemplazo de los señores Ing. Carlos de Alzaga y Germán Müller, por idéntica causa.

3.° Nombramiento de Síndico y suplente, por un año, en reemplazo de los señores César C. Corti y Pedro G. Sloan que terminan su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad al Art. 17, deben depositar en la Caja Social, sus acciones o un certificado de depósito en forma, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930 — Juan Lacourrége, Secretario.

e13 novbre. N.° 8.118 v28 novbre.

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° Elección de tres Directores por un período de tres años.

5.° Elección de Síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

El Directorio

e10 novbre. N.° 8088 v27 novbre.

**REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA**
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Talcahuano 624
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle Talcahuano 624, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Julio de 1930.

2.° Fijación de honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos.

3.° Elección de los miembros del Directorio, en reemplazo del Directorio saliente por terminación de su mandato.

4.° Designación de dos Directores para el cargo de Presidente y Director Delegado, respectivamente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social, con anticipación no menor de tres días antes del día fijado para la reunión, o un certificado que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento Bancario.

El Directorio

e12 novbre. N.° 8110 v28 novbre.

**OLIVOS GOLF CLUB, SOC. ANON.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 27 de Noviembre de 1930 a las 18 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 476 (Club de Residentes Extranjeros), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de 3 Directores en reemplazo de los señores H. J. Wiltshire, P. C. Sly y M. Fischer.

3.° Edificio social.

4.° Elección de Síndicos (titular y suplente).

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Directorio.

e7 nov. N.° 8075 y 8095 v25 nov.

**ROUX Y CIA., S. A.**
Piedra, Arena y Materiales de Construcción
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado a la primera convocatoria, suficiente número de acciones para formar quórum legal, para la Asamblea General Extraordinaria, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 6 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, L. N. Alem 428, 7.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de todos los Accionistas.

2.° Considerar y ratificar la presentación de la Sociedad en convocatoria de acreedores.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, la Asamblea será válida con el número de Accionistas que concurran y hayan depositado sus acciones, de conformidad con el Art. 28.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — El Directorio.

e18 novbre. N.° 8.192 v28 novbre.

**PLANTACIONES DEL NORD - ESTE ARGENTINO, S. A.**
Yerba, Citrus y otros cultivos

No habiendo concurrido el número necesario de accionistas para la Asamblea General Ordinaria Anual convocada para el día 31 de Octubre último, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día Jueves 27 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, 30 minutos, en la calle Sarmiento 343, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de Directores titulares y suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente y fijar sus honorarios.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con las personas que componen la mesa de la Asamblea.

El Directorio

Nota. — Habiendo desaparecido los motivos por los cuales resolvió este Directorio convocar a Asamblea General Extraordinaria al 31 de Octubre de 1930, queda sin efecto la segunda convocatoria.

e15 novbre. N.° 8167 v26 novbre.

**S. I. A. M.**
Sdad. Industrial Americana Maquinarias DI TELLA Ltda.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1.° de Diciembre de 1930, a las 10 horas, en sus oficinas, Avenida de Mayo 1362, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1930.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.

4.° Nombramiento del Síndico titular y suplente, y fijar la remuneración del mismo.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. Recibirá en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — El Director Gerente.

e13 novbre. N.° 8.131 v29 novbre.

**CENTRO UNION VIAJANTES Y REPRESENTANTES DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA**
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Cumplimentando lo dispuesto en los artículos 62 y 33 de nuestros Estatutos sociales y previa solicitud presentada al efecto, subscripta por 59 socios, la Comisión Directiva tiene el honor de citar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1930, a las 21 horas, en el local de la Asociación Patriótica Española, situado en la calle Bdo. de Irigoyen N.° 672, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Violación de los Estatutos por la Comisión Directiva.

2.° Bolsa de trabajo.

3.° Contratos y Explotación de la Revista "Viator".

4.° Servicio Médico.

5.° Consultorio Odontológico.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — José del Valle Pardo, Secretario.

e18 novbre. N.° 8.191 v20 novbre.

**FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 235, 4.° piso, escritorio N.° 14 el día 4 de Diciembre de 1930 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Informe del señor Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas en representación de la Asamblea para firmar el acta de la misma.

**Nota.** — De acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Ernesto Aguirre, presidente. — M. Alfredo Ginocchio, secretario.

e18 novbre. N.° 8183 v4 dicbre.

**INSTITUTO BIO - QUIMICO WILDE**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Diciembre de 1930, a las 21 y 30 horas, en el local social, Lavalle 1776, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado al 30 de Agosto 1930.

3.° Modificación de los Artículos 13, 14, 15 y 18 de los Estatutos.

4.° Consideración de renuncias de Directores.

5.° Elección de Directores para el nuevo Ejercicio.

6.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

7.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación a la fecha fijada para la misma, en el local de la Sociedad.

El Directorio

e19 novbre. N.° 8197 v5 dicbre.

**COMPAÑIA GANADERA FORESTAL DE RESISTENCIA (S. A.)**

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 22 de Noviembre de 1930 a las 16 horas, en su local, calle Reconquista N.° 144.**

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración del Balance General y Memoria correspondientes al 21 Ejercicio Social.

2.° Nombramiento de cuatro Directores, uno por un año, en reemplazo del doctor Benjamín Dupont que renunció y tres por dos años, en reemplazo de los señores Luis D. Médici, Dionisio Arnoni y Esteban Cavassa, que terminan su mandato, siendo reelegibles.

3.° Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis D. Médici, presidente. — Juan Sala, secretario tesorero.

**Nota.** — Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de ellas en la calle Reconquista 144, escritorio 42, de 10 a 12 horas, cuando menos dos días antes de la Asamblea. Art. 22 de los Estatutos.

e31 oct. N.° 7963 v22 novbre.

**DOMINONI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Ltda.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local social calle Cangallo N.° 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación, de entre los accionistas presentes, de dos escrutadores, los que deberán firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 40 y 44 de los estatutos).

2.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1930.

3.° Determinación del número de Directores titulares que deberán actuar durante el próximo período (Art. 16 de los estatutos).

4.° Elección de los Directores titulares y tres suplentes por tres años, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle Cangallo N.° 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Antonio Dominoni, presidente.

e12 novbre. N.° 8096 v26 novbre.

**EMPLEADOS DE BANCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO Y MUTUALIDAD**

**Segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

No habiéndose realizado la primera convocatoria fijada para el día 31 de Octubre ppdo., por falta de quórum, el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 22 de Noviembre de 1930, a las diez y siete horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 314, escritorios 4 y 5, para realizar la segunda convocatoria, que deberá tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balances, correspondientes al ejercicio 1929-1930.

2.° Elección de tres Directores, por el término de tres años y de un Director por el término de un año.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e12 novbre. N.° 8099 v21 novbre.

**COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS, LIMITADA**

**Sociedad Anónima**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo N.° 158, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al Décimocuarto Ejercicio.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de un Director suplente, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, en reemplazo del señor José Casado Sastre, que renunció.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de dichos Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Federal, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Carlos M. Casado, Presidente.

e14 novbre. N.° 8.146 v1.° dicbre.

**COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA**

**Sociedad Anónima**

Asamblea General Ordinaria

25 Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 29 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el Art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez N.° 1767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25 Ejercicio Administrativo e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, hasta el año 1933, en reemplazo de los señores Vicente Otaola y César A. Corti Maderna, que terminan sus mandatos. (Los Directores son reelegibles, Art. 14 de los Estatutos). Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores César C. Corti y Alberto Daroqui, que también terminan sus mandatos.

3.° Lectura del acta de esa Asamblea, o designación de dos Accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores Accionistas deberán depositar, por lo menos cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que les corresponde. (Art. 36 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Marcelo Viñas, Presidente; César A. Corti Maderna, Secretario.

e14 novbre. N.° 8.141 v29 novbre.

**CARLOS EVRARD LIMITADA, S. A.**

**Compañía Introductora de Artículos de Bazar y Menage — Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 31 de Julio de 1923.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1930 a las 17 horas en su local social, calle Bolívar N.° 427 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1930.

2.° Acordar al Directorio, la autorización y poderes necesarios para ejecutar lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social hasta dos días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — El Presidente.

e-14 nov. N.° 8.149-v-1.° dicbre.

**GUIA - ANUARIO COMERCIAL "MAP"**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Buenos Aires, en su local, calle Alsina 750, el día 20 de Noviembre, a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución de la Sociedad (Art. 370, inciso 4.° del C. de Comercio).

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e3 novbre. N.° 8.011 v20 novbre.

**ACADEMIA MERCANTIL "FOSSA"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre a las 9 horas, en el local de la Academia mencionada, calle Nicasio Oroño 1456, para tratar la siguien,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior y aprobación de la misma.

2.° Lectura de la memoria presentada por el Directorio.

3.° Señalamiento de fecha para exámenes para los alumnos del curso de Tenedor de Libros.

4.° Asuntos varios.

5.° Designación de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1930. — Herminio F. Fossa, Presidente. — Ruperto B. Giménez, Secretario.

e-19 nov. N.° 8.198-v-27 nov.

**LA MINERA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. N.° 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para concurrir a las siguientes Asambleas, a celebrarse en el local, calle Esmeralda N.° 77, el día 9 de Diciembre de 1930, a la hora que en cada caso se indica:

**Asamblea General Ordinaria**

A las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Segundo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes, señora Elena Gómez de Vivot, señores Ricardo F. Rigoli y Angel Merlán.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas que harán de escrutadores y suscribirán el acta de la Asamblea.

**Asamblea General Extraordinaria**

A las quince y treinta horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidadores, con determinación de las facultades a conferir.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, previamente, depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle Esmeralda N.° 77, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 37 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. —El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.196 v5 dicbre.

**COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE**

Bmé. Mitre 1178

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Noviembre corriente, a las 15 (3 p. m.), en la calle Bmé. Mitre 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Síndico o sobre el destino que ha de darse a las entradas del ejercicio en curso.

3.° Elección de tres directores titulares por dos años, [illegible]

plente por dos años para reemplazar a los que cesan en sus cargos; elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Presidente.

NOTA: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía Bmé. Mitre 1178, todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

OTRA: Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

e12 novbre. N.° 8.113 v27 novbre.

---

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5.° de los Estatutos, se participa a los señores socios protectores, que el día 30 de Noviembre, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea Ordinaria en el salón de actos de La Prensa, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1929 - 1930.

2.° Elección de cinco Vocales, cuatro por dos años y uno por un año; tres en reemplazo de los señores Emilio Villambrosa, Alberto Larrán de Vere y María Esther Huergo; dos que se incorporan en virtud del Art. 15. Además se elegirán tres Vocales suplentes, dos por dos años y uno por un año.

3.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

María E. Marchi, Tesorera.

e19 novbre. N.° 8.204 v21 novbre.

---

WELBERS LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 683, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, de dos Directores suplentes, de Síndico y de Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Directorio.

e15 novbre. N.° 8.166 v2 dicbre.

---

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO

Sociedad Anónima

Cangallo 439. 2.° piso — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos y Art. 354 del C. C., se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 439, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930 e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, que por prescripción del Art. 6.°, terminan su período y elección de un Director titular, por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un nuevo período.

5.° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación. (Art. 17) a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — Horacio Calderón, Presidente.

e15 novbre. N.° 8.160 v2 dicbre.

---

WEIGEL, BOHNEN Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 234, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Someter a la consideración de los Accionistas, el Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.

2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Directorio pueda proponer a los acreedores la solución que estimen conveniente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.206 v5 dicbre.

---

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 234, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Someter a la consideración de los Accionistas, el Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.

2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores, y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Directorio pueda proponer a los acreedores la solución que estimen conveniente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.207 v5 dicbre.

---

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el capital de acciones necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 25 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas, previniéndose que la Asamblea tendrá lugar en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.° 158, con cualquier número de accionistas presentes. Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primero Ejercicio.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de Nuevo Directorio.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de nuestros Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Carlos M. Casado, Presidente.

e-14 nov. N.° 8.147-v-25 nov.

---

NILSEN, OLSEN Y CIA. LTDA.

Exportadores de Lana

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1930, a las 11,30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1930.

2.° Elección de Presidente y Vicepresidente y un primer y un tercer Director suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, 2 días antes del señalado para su celebración.

El Directorio.

e15 novbre. N.° 8.155 v29 novbre.

---

CASA AMERICA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto en los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 29 de Noviembre del año en curso, a las 15,30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 959, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Aprobar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes para el próximo ejercicio.

4.° Elección de los Síndicos y fijar su remuneración por el ejercicio fenecido.

5.° Considerar y aprobar el proyecto de distribución de porcentajes de habilitación propuesto por el Directorio.

6.° Designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1930. — Roberto L. Stahlberg, presidente en ejercicio. — Isaac Federovski, Secretario.

Nota. — Se previene a los poseedores de acciones al portador que para asistir a la Asamblea, deberán depositarlas en la Gerencia General, hasta tres días antes de la misma.

c-12 nov. N.° 8106-v-28 noviembre.

---

MINERVA

Compañía Argentina de Seguros Generales

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones, convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el Jueves 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Compañía. Avenida de Mayo 963, previniéndose que por tratarse de segunda convocatoria se efectuará cualquiera que fuere el número de concurrentes y el capital representado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 351 de Código de Comercio.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria General y Cuenta de las Ganancias y Pérdidas correspondiente al 6.° Ejercicio.

2.° Nombramiento de 2 accionistas de acuerdo con el Art. 40 de nuestros Estatutos para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

3.° Elección de 3 Directores Titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Marcos Basaldúa, Marceliano Gutiérrez del Río y Marcial García que terminan su mandato.

4.° Elección de 5 Directores suplentes, por un año en reemplazo de los señores Ernesto A. Andueza, Eduardo Boglione, Jacinto Etcheverry, Felipe Abribat y Esteban R. Pérez.

5.° Elección del Síndico Titular y suplente por un año en sustitución de los señores Doctor Manuel F. Fernández y don Miguel Gambín que terminan su mandato.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía los recibos provisorios de acciones o resguardos equivalentes de Instituciones Bancarias, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada. — (Art. 38).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Severiano Pampillo, Secretario.

e-31 octubre N.° 7.983-v-20 noviembre.

---

THE BRIGHTON, S. A.

Sombreros - Camisas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Sarmiento 643, escritorio 520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — José Filippini, presidente.

e10 novbre. N.° 8.092 v27 novbre.

---

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### POLICIA DE LA CAPITAL

El día 26 de Noviembre, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la 2.ª licitación pública, para la provisión de pasto para cama y maíz, durante el 4.° trimestre del año en curso, con destino al cuidado y manutención de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con certificado de depósito de garantía que establece el Pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — v-26 nov.

---

El día 26 de noviembre, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la 2.ª licitación pública, para la provisión de pasto para cama y maíz, durante el 4.° trimestre del año en curso, con destino al cuidado y manutención de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con certificado de depósito de garantía que establece el Pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. v-26 novbre.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de hierro redondo, perfilado, metal desplegado, materiales sanitarios y colocación estructuras metálicas para techos.

Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista N.° 269.

La Tesorera.

v16 dicbre.

---

Llámase a licitación pública, para el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 15,30 horas, para la provisión de papas; 15,40 carnes y extras; 15,50 verduras; 16 combustible; 16,10 alcohol puro. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-10 dicbre.

---

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

Llámase a licitación hasta el día 9 de diciembre, a las 15 horas, para la provisión de los siguientes materiales de construcción: cemento, cal, arena, pedregullo, ladrillos comunes, de máquina, tabiques livianos y cascotes. Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v 9 dicbre.

---

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre del corriente año a las 15.30 y 15.45 horas, para la provisión de artículos de limpieza y telas, respectivamente. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v28 novbre.

---

Llámase a licitación hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15.30 horas, para provisión e instalación de dos ascensores en el Hospital de Niños, sito en la calle Gallo 1330.

Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v2 dic.

---

Llámase a licitación hasta el 25 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas, para la provisión y montaje de las armaduras y demás partes metálicas de los techos correspondientes a la ampliación del comedor del Asilo de Alienadas de Lomas, Temperley, F. C. Sud. Por más datos ocurrir a Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v25 novbre.

---

Llámase a licitación pública para el 5 de Diciembre de 1930, a las 10 y 30 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v5 dicbre.

---

## Ministerio de Hacienda

### ADUANA DE LA CAPITAL

Exp. 7509-C-1930 ó 6589-C-1930 M°. Hda.

Llámase a licitación pública por el término de Ley; para la provisión de libros e impresos que necesitarán las dependencias de la Aduana de la Capital para el año 1931, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Compras y Suministros de esta Administración.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego y serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el despacho del señor Administrador, con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación. — C. Braguglia, Secretario General.

v--8 dicbre.

---

### CREDITO PUBLICO NACIONAL

**Licitación de Fondos Públicos a Oro**

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Diciembre 1930, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento 15 Diciembre 1930 y 1.° de Enero 1931, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1907 - Ley 4600, o's 531.700.— v|nominal.

Crédito Argentino Interno 1910 - Ley 6300, o$s. 79.200.— valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del acreedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia, tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda. - Londres hasta el día y hora señalado, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Secretario Gerente

v1.° dicbre.

---

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación.

Se hace saber á los interesados, que el día 21 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la **licitación** para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Diciembre próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1921 — Ley 11.178, o$s 109.508,70.

Crédito Argentino Interno, 1905 — Ley 4569, m$n 953.568,44.

Crédito Argentino Interno, 1923 — Ley 11.260, m$n 375.546,26.

Bonos de Obras de Salubridad — Ley N.° 4975, m$n 114.004,11.

Bonos de Obras Sanitarias, 3.ª Serie — Leyes 10.998 - 11.165, m$n 47.789.58.

Bonos de Obras Sanit. San. y Des. Cap. Fed. y Prov. — Emisión 1927, 2.ª Serie — Ley 11.333, m$n 29.612,26.

Crédito Interno de la Nación — Bonos de los FF. CC. del Estado, 2.ª Serie — Ley 11.389, m$n 66.156,05.

Crédito Interno de la Nación — Bonos de los FF. CC. del Estado, 3.ª Serie — Ley 11.389, m$n 2.281,50.

Crédito Interno de la Nación — Ley N.° 11.378, m$n 21.015,65.

Crédito Interno de la Nación — Puerto Mar del Plata — Ley 6499, 2.881,33 m$n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930 — El Secretario.

v21 novbre.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### RICARDO GUTIERREZ

Expediente N.° 15-L-930

Llámase a licitación privada para la fabricación de ladrillos en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz (Buenos Aires), con destino a la reparación de los edificios del mismo en la cantidad, calidad y condiciones que a continuación se indican:

100.000 ladrillos a fabricarse en la Institución, de los denominados de cal.

El proponente deberá proveerse de todos los útiles y enseres para la fabricación, la Dirección indicará el lugar para la instalación del campamento, quema y pisaderos.

Los ladrillos tendrán las siguientes dimensiones: mts. 0.29 x 0.14 x 0.075 deberán ser planos, derechos, bien cocidos y de un espesor uniforme, éstos serán cargados por cuenta del licitante. Los adobes se contarán en pilas antes de cargar las hornallas, los rotos serán rechazados, no abonándose indemnización alguna por los perjuicios que pueda ocasionar el mal tiempo salvo en casos de fuerzas mayores.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente, y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrán lugar el día veinte del corriente mes, a las diez horas, en la Dirección del Establecimiento en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. — U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-20 nov.

---

### CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al establecimiento durante Diciembre próximo, de los artículos siguientes:

**Almacén—**

1 kilo de hongos secos de 1.ª, Extra.
1.400 kilos de arroz Bremen.
120 kilos de azúcar R. A. en terrones.
420 kilos de azúcar Tucumana de 1.ª.
1.190 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª.
16 kilos de conserva de tomate, en pasta.
150 kilos de grasa de vaca, derretida 1.ª.
2 cajones de kerosene.
35 kilos de pimentón dulce de 1.ª.
20 kilos de queso de rallar de 1.ª.
600 kilos de sal gruesa de Cádiz.
20 kilos sal fina (en bolsitas de un kilo).
5 kilos de té 500 J. O. H.
20 litros de vinagre de vino Omega, embotellado.
210 kilos de yerba paraguaya, máximo de palos 20 o|o.
5 kilos de yerba Cruz Malta.
100 kilos de tocino de 1.ª.

**Librería e Imprenta—**

1 resma de papel oficio rayado.
3 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio, buena clase.
4 resmas de papel blanco envolver. Barrilete.
20 hojas de papel secante, gris, de 120 libras.
4 docenas de gomas circulares, Eberhard Faber 1080.
1 docenas de cajas de 144 plumas Leonard, N.° 510.
1 docena de cajas de 144 plumas Perry, N.° 341.
1 docena de lápices bicolor, azul y colorado exagonal.

**Pescadería—**

70 kilos de pescado fresco, surtido, a saber: Corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí.

**Mercado—**

11.000 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.
1.400 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
50 docenas de huevos frescos de granja.
8.300 kilos de verdura fresca, según el siguiente detalle:
Acelgas, ajíes, ajos secos, albahacas, alcauciles, arvejas frescas apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, porros, rabanitos, repollos, salsifí, tomates, tomillo, zanahorias, zapallitos tiernos y zapallos de angola.

**Lechería—**

9.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o buderizada o perhidrazada o maternizada), Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.

**Farmacia—**

2 frascos por 100 grs. c|u. aceite alcanforado al 10 o|o.
4 litros de aceite de ricino.
500 gramos de acetato de amonio líquido.
2 kilos de ácido bórico en polvo.
500 gramos de ácido cítrico.
10 litros d agua destilada, Poulenc u oxídrica argentina.
10 litros de agua oxigenada de 10 volúmenes.
3 agujas platino, para inyecciones intramusculares.
100 gramos de alcanfor.
20 litros de alcohol rectificado Mataldi.
20 kilos de algodón hidrófilo.
3 cajas de ampollas de adrenosina Biol.
3 cajas de ampollas de clorhidrato emetina Biol de 0.04 grs.
3 cajas de ampollas de iodo bismutado quinina Biol.
500 gramos de aspirina sinónimo.
1 litro de bencina rectificada.
1 kilo de benzoato de soda.
5 kilos de bicarbonato sodio común.
100 gramos de lactato de calcio.
100 gramos de calomel.
4 cepillos para mano.
500 gramos de clorato potasio.
1 kilo de cloroformo común.
10 grs. de codeína.
100 gramos de creosota vegetal.
10 kgrs. de dionina.
25 grs. de ergotina Bonjean.
4 litros de esencia trementina.
500 gramos de extracto flúido bálsamo tolú.
500 gramos de extracto flúido de coca.
500 gramos de extracto flúido para jarabe iodo-tánico.
100 gramos de extracto flúido polígola.
250 gramos de extratto flúido de quina.
12 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. c|u. Jhouson y Jhonson.
12 piezas de género para vendas.
250 gramos de goma arábiga en polvo.
500 gramos de guayacol absoluto.
hidroclorina.
iodo metálico.
jabones Regio.
jabones Windsor.
jeringas sistema Luer de 3 c. c.
jeringas sistema Luer, de 5 c. c.
magnesia calcinada Erba.
novocaína.
polvos Dower.
salipirina sinónima.
sellos para cierre seco N.° 1.
sellos para cierre seco N.° 2.
subnitrato bismuto Poulenc.
sulfato sodio, sodio comercial.
suspensores comunes N.° 3.
talco Venecia.
termómetros clínicos.
tintura canela.
tintura benjuí.
tintura eucaliptus.
urotropina sinónima.
vaselina blanca.
vaselina líquida.
viruta, tamaño mediano.

**Artículos de ferretería—**

5 docenas de juegos cubiertos de madera.
2 docenas de sapolios.
10 docenas de trapos de piso de 0.60 x 0.60, buena clase.
300 kilos "neto" de soda cristal.

**Café—**

70 kilos de café, en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.

150 kilos de café Brasil de 1.ª molido.
130 kilos de café Brasil de 2.ª molido.
Combustible—
7.000 kilos carbón "Glasgow" de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
20.000 kilos carbón "Cardiff" de la mejor calidad, sin mezcla y bien granceado.
Fideería—
280 kilos harina de maíz de 1.ª
10 kilos de sémola de 1.ª
10 kilos de harina de trigo 000.

La licitación se llevará a cabo el 21 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por más datos, pliego de condiciones y planillas dirigirse a Secretaría cualquier día hábil de 12 a 18 horas.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.
v-21 noviembre.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el 29 de Noviembre próximo, a la hora 9, para contratar la provisión de artículos para fotografía y radiografía, combustibles, gasa, vendas, alcohol y el servicio de lavadero, del establecimiento y la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del año venidero de 1931. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados todos los días hábiles entre las horas 12 y 17, en la Administración del Hospital.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1930. — La Dirección.
v29 novbre.

Llámase a licitación pública por 30 días, para las fechas y horas que se indica, para contratar las obras de reparación general a efectuarse en los edificios escolares fiscales de la Capital, durante las vacaciones 1930|1931.
Para el día 25 de Noviembre de 1930, a las 14 horas. — 1er. grupo: Crámer y Besares, Paseo 961, Zapata 449, Santa Fe 5039 y J. Azurduy 2541.
2.º grupo, a las 16 horas: Talcahuano N.º 678.
Para el día 26 de Noviembre de 1930 a las 14 horas. — 3er. grupo: Defensa N.º 1427. — 4to. grupo, a las 16 horas: Sáenz Peña 463.
Para el día 27 de Noviembre de 1930 a las 14 horas. — 5to. grupo: Franklin N.º 1836. — 6to. grupo, a las 16 horas: Rosetti 1450.
Para el día 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas. — 7mo. grupo: Australia N.º 1081 y Acuña de Figueroa 850.
Datos, en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 1er. piso.
El Secretario General.
v28 novbre.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de un pabellón en esta Facultad. Las bases de licitación, cláusulas generales, copias de planos, etc., se suministrarán a los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad (Secretaría), el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Juan L. Raggio, secretario.
v26 novbre.

## Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 1.º de Diciembre del año actual, a las 15 horas, para la provisión de avena y alfalfa puesta sobre vagón en procedencia (puntos de producción), necesaria al ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División, Paseo Colón 1407.
Antonio Esteverena
Tte. Coronel-Secretario
v1.º diebre.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre del año actual, a las 14 horas, para la provisión de carne, pan o galleta, leña, víveres secos, jabon y papel higiénico, necesario al Ejército durante el año 1931.
Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV, División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407. — Antonio Esteverena, Teniente Coronel-Secretario.
v-27 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre del año actual, a las 14 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el año 1931.
Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407 — Antonio Esteverena, Teniente Coronel, Secretario.
v-25 noviembre.

## Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. C. R. 98.698 - P. H. 97.917.
Llámase a licitación pública para el 18 de Diciembre próximo a las 14.30 y 15 horas, Provisión de cañerías para gas y vapor, pliego 1.476; Provisión cañerías entubación tipos Api y DBX y accesorios, pliego 1.477. Retirar pliegos Paseo Colón 92. Buenos Aires.
El Secretario General
v18 diebre.

Llámase a licitación pública para 15 de Diciembre próximo, a las 14, 14,15 14,30 y 15 horas, para provisión instalación sistema "Linde" o "Claude" para producir oxígeno, pliego 1.472; Provisión y montaje en vespucio (Provincia de Salta), Báscula pesar wagones 60.000 kilos, pliego 1.473; provisión casas de sarmables, pliego 1.474 y dragado y construcción tablestacado, muelles y bitas en Canal Oeste Puerto La Plata, pliego 1.475. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.
v15 diebre.

Expediente T. 94.097, C. R. 80.193, A. D. 96.753.
Llámase a licitación pública para el 3 de Diciembre próximo, a las 14, 14.30 y 15 horas, para provisión medidores para líquidos, pliego 1.469; provisión cañería para gas, pliego 1.470 y provisión condensadores, pliego 1.471. Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
v3 diciembre

Expedientes: Ad. 96.877-Ad. 96.466-Ad. 96.457-Ad. 41.243.
Llámase a licitación pública para 24 Noviembre próximo a las 14, 14,15, 14,30 y 15 horas, para provisión Soda Solvay, Amoníaco, Acido Sulfúrico, pliego 1.465; provisión estaño, pliego 1.466; provisión mangueras flexibles especial para nafta y Kerosene, pliego 1467 y provisión Locomotora Maniobra Trocha Ancha, pliego 1.468. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.
v-24 noviembre.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo con el Art. 217, inciso 5.º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Colorado, solicitada por el señor Emilio Pioppi, para el riego de 9,4556 hectáreas de la chacra N.º 21 del Pueblo de Buena Parada, que forma parte del lote N.º 25, Fracción A, Sección VI del Territorio Nacional del Río Negro.
Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Moreno 750, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de tenerse a lo resuelto.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Diego F. Outes, Director General de Irrigación.
e15 octubre N.º 7.751 v20 novbre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Exp. 13.304-D. P. 930
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectoras y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.
Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 16 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.
v-16 febrero.

Expte. 21460-DC.-930. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, carbón coke para fundición y carbón para fragua, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.
v15 dic.

Expte. 6372. DC. 930.
Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.
v9 diebre.

Expte. 17.510. DT. 930.
Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la provisión de electro - bombas especiales y accesorios destinados a la elevación de soluciones de alúmino férrico al Establecimiento Palermo, la que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, que ha sido modificado el Artículo 8.º del pliego de condiciones respectivo, en la forma que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.
v24 novbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de electro-bombas especiales y accesorios destinados a la elevación de soluciones de alúmino férrico al Establecimiento Palermo, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.
v-24 noviembre.

Expte. 12.293-D. P.-930.
Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la instalación de los servicios externos de agua corriente en la Villa de Tinogasta, de la Provincia de Catamarca, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.
Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 20 de Noviembre próximo y en la secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 del citado mes de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.— J. Ivaldi, Secretario.
v-25 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas para la provisión de 12.000 toneladas de carbón "Cardiff".
Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.
v-22 diebre.

Inspección General de Máquinas y Materiales

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión de 5 toneladas de carga normal, con carrocería con depósito para recolección de basura. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).
c|8032 v24 novbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor en el Pabellón A. de la Maternidad de Córdoba. Pliego

de condiciones y demás documentos en la Dirección General de Arquitectura, Oficina de Licitaciones Públicas, calle Lima 287, Capital Federal.
c|8034-v-26 noviembre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O.C. 1655|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de tapicería.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 16 de Diciembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v6 dic.

Expediente O.C.-1930|30. — Llámase a licitación para la provisión de Machos para Stays.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 15 de Diciembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración
v15 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de fragua y coke a granel.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 21 de Noviembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.
La Administración.
v21 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1930, para la provisión de artículos de farmacia.
Expediente N.° 1979|30, a las 14.20 horas. Algodón, gasas y vendas.
Expediente N.° 1986|30, a las 15.20 horas. Envases de vidrio.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en las horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v20 nov.

Expediente O. C. 1675|30. Llámase a licitación pública para la provisión de banderas, hilos, lonas, mangas, piolines, sogas, etc.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Diciembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.— m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v9 dicbre.

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Carlos T. Rodríguez**, ex Subcomisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 135,50 m|n.) ciento treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe del cargo determinado en el expediente N.° 2486-D-1926, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 24,00 moneda nacional.
e13 novbre. N.° 1787 s.p.p. v24 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Federico Lynch**, ex Inspector de Bosques del Ministerio de Agricultura, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 358,60 m|n.) trescientos cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del cargo que se le formula por Resolución N.° 5592, en la causa Fiscal N.° 75, año 1930, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevar los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad, al Ministerio de Hacienda para que se inicie su cobro por la vía judicial.
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 30,00 moneda nacional.
e13 novbre. N. 1788 s.p.p. v24 novbre.

### ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Ramón Gou** y a todas las personas que se consideren con derecho a un jamón y a cinco atados de cigarrillos "Lucky Strike", detenido por expediente N.° 260, letra A, año 1930, para que comparezcan a tomar intervención correspondiente en el sumario, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.
Asesoría y Sumarios, Noviembre 17 de 1930.
El Asesor Letrado y Jefe de Sumarios.
v-24 dic.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **Juan A. Fernández**, que en el Expediente N.° 341 letra S. año 1930, caratulado Serantes Manuel contra Juan A. Fernández, ha recaído la siguiente sentencia:
Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, intervenga Impuestos Internos, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: J. A. Pefaure.
Asesoría y Sumarios, Noviembre 14 de 1930. — El Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.
v24 nov.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **José Gómez**, que en el Expediente 295 letra M. año 1930, caratulado Manterola José A. contra José Gómez, ha recaído la siguiente sentencia:
Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan.
Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, tome nota Resguardo, intervenga Impuestos Internos, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: A. J. Pefaure.
Asesoría y Sumarios, Noviembre 14 de 1930. — El Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.
v24 nov.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Benjamín Di Sabatto** y a todas las personas que se consideren con derecho a (1) una botella de anís Carabanchel, detenida por Expediente N.° 152 letra L. año 1930, para que intervenga a tomar intervención en el presente sumario, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.
Asesoría y Sumarios, Noviembre 14 de 1930. — El Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.
v24 nov.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Luis Dolci, que en el expediente N.° 183, letra P. año 1930, caratulado Portiglia Juan M. y otro contra Luis Dolci, ha recaído la siguiente sentencia:
Se resuelve:
Comisar la mercadería en cuestión a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Hágase saber. Intervenga Impuestos Internos, fecho a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos. Cumplido archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: L. A. Mela.
Asesoría y Sumarios, Octubre 17 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.
v24 novbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Natalio Báez, que en el expediente N.° 181, letra P. año 1930, caratulado Portiglia Juan M. contra Natalio Báez, ha recaído la siguiente sentencia:
Se resuelve:
Comisar la mercadería en cuestión a beneficio de los autores del parte, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan.
Hágase saber, intervenga Impuestos Internos, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos. Cumplido archívese por Asesoría y Sumarios. Fdo.: L. A. Mela.
Asesoría y Sumarios, Octubre 17 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.
v24 novbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **Alfonso Ramos**, que en el expediente N.° 197, letra P, año 1930, caratulado Portiglia Juan M. y otro contra Alfonso Ramos, ha recaído la siguiente sentencia:
Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan.
Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, intervenga Impuestos Internos, tome nota Resguardo, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — L. A. Mela.
Asesoría y Sumarios, Octubre 17 de 1930,
El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-24 dic.

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña Emilia B. de Báez, por sí y su hijo menor Alejo Raúl Alfonso de María Báez, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado del Ministerio de Guerra, don Martín Ruperto Báez.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — El Secretario.
v-22 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Mercedes Alcacer de Racedo, doña Mercedes Racedo Alcacer y María Etelvina Racedo Alcacer, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado, don Ramón Ernesto Racedo.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — El Secretario.
v-22 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Uberti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.
El secretario
v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Secundino Caamaño**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.
El secretario.
v-24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.
El secretario.
v-24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Bione**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930. El secretario.

v-24 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Timoteo Wakevich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario

v5 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Acuña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. - El Secretario.

v5 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Monzón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Fortunato Spezzano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v19 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cristino Pazos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v19 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Ferrario**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

v-12 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín Laserre, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930. — El Secretario.

v20 novbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Guerrero que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.

v3 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isaac Elías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.

v3 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Cannatta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.

v-12 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Varela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Pintos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución**, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — El Secretario.

v27 nov.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Casimiro Abramo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Sebastián Angel Altamore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — El Secretario.

v26 nov.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyra Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — El Secretario.

v24 novbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Nicoletti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — El Secretario.

v24 novbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel A. López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Bonfiglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Patricio Romero Delcón**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Méndez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Adam Buday y Magath**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Reginaldo Pereyra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Claro C. Giménez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

v6 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Andrés Seara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Creo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — El Secretario.

v9 dic.

---

## e Instrucción Pública

## Ministerio de Justicia

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Gigliotti**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 novbre. N.° 8133 s.p.p. v19 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. Lleonart**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre ...de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e-21 octubre s|p.p. 8059 v-26 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Hermenegildo D'Angelo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ...

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-21 octubre s|p.p. 8053 v-26 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Julio Victoriano Barquiza**, por lesiones a su esposa y a **José Vicente Torres**, por abuso de arma y lesiones para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en las causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán.

e-21 octubre s|p.p. 8054 v-26 nov.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ortega Manuel o Rogelio**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires Octubre 16 de 1930. — **David Uriburu, secretario.**

e21 oct. s|pp. N.° 8055 v26 nov

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emma Silva**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 novbre. N.° 8129 s.p.p. v19 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Marinetti** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1930 — Juan Manuel Padró, secretario.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Primo Rinaldo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e-21 octubre s|p.p. 8058 v-26 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires ... de 19... — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso,

e-21 octubre s|p.p. 8060 v-21 nov.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Evaristo Diéguez**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e21 oct. s|pp. N.° 8057 v26 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Fuestón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 octubre s|pp. 8.014 v19 novbre.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Oscar Lami**, procesado por abuso de armas, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-21 octubre s|p.p. 8056 v-26 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adriano Lucri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1930 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e1.° oct. s|pp. N.° 7986 v9 nov

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado de doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, a **Vicente Marino**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 oct. N.° 8036 s.p.p. v19 novbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Navarro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930 — Luis Rosenchen, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8068 v3 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Germán S. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-12 nov. 8.113 s|p.p. v-17 diciembre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto J. Medinaceli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8088 v9 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Granero o Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry o Michel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero

e3 novbre. s|pp. N.° 8091 v9 dicbre.

---

El Juez Horacio Bouquet, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Manuela Barcos Berjas o Manuela Barcos.**

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Emilio Castro, secretario.

e-12 noviembre. s|p.p. 8.115 v-17 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 37, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manur o Mansur Merdez.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — El Secretario.

e3 novbre. s|pp. N. 8082 v9 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Juan Slipak**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 oct. s|p.p. 8071 v3 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Encarnación Arial de Camro o María Luisa o Celia Fernández o Encarnación Arial**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-12 nov. 8.109 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Kelbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e21 oct. s|p.p. 8.048 v26 novbre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Alberto Francisco Brown**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

e-12 nov. 8.110 s|p.p. v-17 diciembre

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llámase por treinta días, a los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Alfredo Ferdinando Francia**.

Buenos Aires, Octubre ... de 1930. — ... oct. s|pp. N.° 8061 v26 nov

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 nov. 8.112 s|p.p. v-17 diciembre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Martelli** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8074 v3 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Adlercreutz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de firma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, ............ de 19... Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8075 v3 dic

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Iglesias o Antonia Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. ..., secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8092 v9 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Ditzel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8093 v9 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8094 v9 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Jujuy, Dr. Ernesto Sourrouille, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Carlos M. Rauch y Adolfo Vera Alvarado**, para que comparezcan ante este Juzgado a asumir la defensa en el juicio deducido por la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltd., por falsificación de marca, venta de mercadería con marca falsificada y complicidad, por renuncia del señor Defensor nombrado por los mismos, Dr. Arturo Pérez Alisedo, bajo apercibimiento de proveerse de oficio la defensa por obstruir la marcha regular de la causa.

Jujuy, Septiembre 2 de 1930. — S. San Juliá, secretario.

e3 novbre. N.° 7.454 v9 dicbre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaran a estar a derecho en sus respectivas causas, a los siguientes procesados por defraudación: **Francisco Russo, Juan Rodríguez, Humberto Ojeda, Julio E. Boari, José María Indart, Pedro Soberón, Raúl Pretel y Juan Guer**; por quiebra: **Miguel Capis, Santiago Lama, Anastasio García Torre, Juan Aquín, Nicolás Bustillo, Emilio Bolinches y Samuel Gut**; por hurto: **León Leich y Oscar Rodríguez**; por estafa: **Luis P. Astarita y Alfredo R. Ramos, Jesús Amador Suárez**, por homicidio y **Pedro Tenor**, por lesiones.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e3 novbre. s|pp. 8.095 v9 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Alberto Sasón**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e3 novbre. s|pp. N.° 8098 v9 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Figueroa y Pedro Gandolfo**, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — Juan J. Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

e21 oct. s|p.p. 8.047 v26 novbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Severino Di Giovanni o Pascual Di Giorgio, Jorge Tamayo Gavilán y Paulino Scarfó**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de abuso de arma, lesiones y tentativa de evasión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 octubre s|pp. 8.037 v26 novbre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Moteo Enrique**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 octubre s|pp. 8.040 v26 novbre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia G. de Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e21 octubre s|pp. 8.041 v26 novbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pedro Viola**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e21 oct. s|p.p. 8.043 v26 novbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bronislaw Wierzbichi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicoines de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 oc. s|p.p. 8.046 v26 novbre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Benigno Calvo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 oct. s|p.p. 8076 v3 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Grosz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 oct. s|p.p. 8077 v3 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Starola**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 oct. s|p.p. 8078 v3 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dionisio Friseira (a) Tirolo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 octubre s|pp. 8.079 v3 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sarkotich**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 octubre s|pp. 8.080 v3 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Cándido González**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e28 octubre s|pp.8.066 v3 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sapieesten**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-18 nov. 8140 s|p.p. v-23 diciembre

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver,** se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Américo Luciani**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto de la menor Elvira Genoveva Cortiñas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre ... de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e-21 octubre s|p.p. 8062 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Arturo Daguerre y Moisés Gerzovich**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Esteban G. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 octubre s|pp. 8.071 v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1 Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefina Agusti de Balmert**.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e28 octubre s|pp. 8.063 v3 diebre

Por disposición del Sr. Juez Federal de **la Capital**, en lo Criminal y Correccional, se hace saber por el término de ocho **días**, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Manuel Aguilar**, que en el expediente caratulado "Aguilar Manuel, apelación de Impuestos Internos - 164 - 1.ª - 1928", el señor Juez ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva, dice así: Buenos Aires, Agosto 13 de 1930. — .....Por estas consideraciones, fallo: declarando que la multa impuesta a Manuel Aguilar en esta causa se encuentra prescripta, debiendo en su consecuencia devolverse estos obrados a la Administración de Impuestos Internos para su conocimiento y archivo, previa notificación a las partes. (fdo.) Jantus. — Esta sentencia ha sido apelada por el señor Procurador Fiscal doctor Manuel Ortiz Pereyra, habiéndose concedido el recurso para ante la Cámara Federal de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario.

e-12 nov. 8.114 s|p.p. v-20 noviembre

**Por** disposición del señor Juez de Ins**trucción** en lo Criminal, de la Capital **Federal**, doctor don Ignacio C. Irigoyen, **se cita**, llama y emplaza al prófugo **José Artigas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — Luis C. Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8116 v17 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Carlos Sepp**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 8117 v17 dic.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital** Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocam**po, se cita, llama y emplaza por el tér**mino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Rotman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e12 nov. s|p.p. N.° 8118 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Carballo o Cardallo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8119 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelo Miró Seoane**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e12 nov. s|p.p. N.° 8120 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos, **Adolfo Félix Pablo Rúa y a Alejandro Lerino o Gerino**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8121 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio E. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Testamanti**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8122 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Héctor Suriondo y Juan Amuchástegui**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 nov. s|p.p. N.° 8124 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Romo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8123 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Bome de Vinecia o Pascual Piriz o Miguel**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8125 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bianco**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 novbre. N.° 8131 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Horacio Bouquet, se cita, llama y emplaza a don **Emilio Dalla Pasqua**, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que, dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos, le sigue su esposa D.ª Ada Zamuner de Dalla Pasqua, ante la Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Alfredo Persiani, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 8127 v28 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Antonio Calafati**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-12 nov. 8.105 s|p.p. v-17 diciembre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás Gonzalez Iramain, cita y emplaza por el término de 30 días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **David Rosemblum** y doña **Berta Klotzman**.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Luis F. Jaen, secretario.

e-12 nov. 8.107 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Irma Rosa Iriarte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.101 v10 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Ponce**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.102 v10 diebre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los guientes ciudadados: **Ardiles José A., Bono Armando J., Birt Ernesto L., Bianchi Enrique, Barrera Silvano, Barraza Jorge E., Bertolatto Dante, Bonanzi José N., Bernasconi Luis, Benei Francisco, Benedett Humberto J., Biselli Victorio, Bravo Julio B., Brai Juan A., Bussetti José, Brocoli Domingo, Berón Feliciano, Cordero Juan, Caggiano Antonio, Cabral Manuel, Capillera Alfio, Ceballos Antonio, Cerrutti Carlos N., Casanova Emilio P., Cardozo Félix, Cabrera Ramón, Cúneo Angel, Ceuso Federico, Córdoba Zenón J., Cardilio Pedro, Chenivesse Pascual E., Castagno León P. y Contreras Antolín M.**, todos del D. M. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado Federal, Secretaría Ruiz, a prestar declaración en las querellas que contra cada uno de ellos se sigue en el Juzgado Federal antes referido, Secretaría del infrascripto, por infracción al Art. 66 de la Ley 4707.

**Rosario, Septiembre 25 de 1930. —** Angel M. Ruiz, secretario.

e21 oct. s|p.p. 8.049 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Manera**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 novbre. N.° 8134 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Flora Bernard de Sepp**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Alfredo Miguens, secretario.

e14 novbre. N.° 8135 s.p.p. v19 diebre.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Max-Buenger, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.**

**Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e21 oct. s|p.p. 8.051 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Micaela Rubilla de Policastro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8090 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llámase por el término de 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Fernández de Repetto**.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e21 oct. s|p.p. 8.045 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Desidere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 novbre. s|pp. N.° 8089 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Piastino** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre .. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e21 oct. s|p.p. 8.044 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Bertero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — José Marcó del Pont, Osvaldo P. Arrioia, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e14 novbre. N.° 8128 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Comisa**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — R. Mendonca Paz, secretario.

e14 novbre. N.° 8130 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos: **Julio Echeverría**, acusado del delito de defraudación; **Antonio y Domingo Gallo**, homicidio y lesiones; **Francisca Brienza de Calaramo o María Brienses de Ismael**, matrimonio ilegal y hurto; **Arja León Benderman, Beno Brauserman y N. Letchman y N. Grand**, defraudación; **Julio Cormillot**, quiebra; **Estanislao Quesada o Guizala**, abuso de armas y lesiones; **José Roig**, robo; **Carlos María Alvariza**, estafa; **Domingo Ruggiero**, quiebra, y **José Rutigliano**, de fraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

H. V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán al centro.

e14 novbre. N.° 8132 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carmelo Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 nov. 8.108 s|p.p. v-17 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Puig de la Bellacasa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-12 nov. 8.111 s|p.p. v-17 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Buotnit**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 octubre s|pp. 8.039 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Cupito**.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e28 octubre s|pp. 8.064 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abeienda, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores de **Sassarego, Caystano**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e4 novbre. s|pp. 8.104 v10 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Ferri**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.103 v10 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Horacio Bouquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, cinco por mes, durante seis meses, a **Emilio Bonneile**, para que comparezca a tomar intervención en el juicio sobre presunción de su fallecimiento.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e3 novbre. s|pp. 8.096 v7 novbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Felipe Ranieri**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8097 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Agustín Angélica**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8099 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pascual Flauti**.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Rafael Caputo, secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8081 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Manuel Alvarez**, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — César S. Vasquez, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Campana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e3 novbre. s|pp. N.° 8083 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Italo Jorge Bonzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8085 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Carlos Gómez Barreto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8086 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Iglesias y Antonio Rodríguez y Pedro Humberto [illegible]lerra**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — L. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e28 oct. s|p.p. 8072 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Alfredo Caneia**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de la menor **Luisa Massaralli**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e3 novbre. s|pp. N.° 8084 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Roldán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 oct. s|p.p. 8065 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Edgardo Lucero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — José Marcó del Pont, Osvaldo P. Arrioia, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e28 oct. s|p.p. 8067 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Malacrío**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por atent. aut. y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Héctor González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8070 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Napoleón Barraza** (hijo), para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-18 nov. 8137 s|p.p. v-23 diciembre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Guillermo Rodríguez Pardo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — E. Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-18 nov. 8138 s|p.p. v-23 diciembre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a Margarita Escobedo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al Centro.
e-18 nov. 8139 s|p.p. v-23 diciembre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo I. Santiago**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de documentos y violación de los deberes de los funcionarios públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-18 nov. 8136 s|p.p. v-23 diciembre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Nallín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-18 nov. 8141 s|p.p. v-23 diciembre

---

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Félix Laborda**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el que tramita ante este Juzgado, Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en su rebeldía.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e18 nov. s|p.p. N.° 8148 v20 nov.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a los herederos de don **Manuel Pegasano, señores Agustín, don Francisco Ramón Desiderio, don Juan, doña María del Carmen Dominga, doña Ana María, doña María Mercedes y doña María Pegasano y Lagomaggiore**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio caratulado Fisco Nacional contra Cortejarena y Pegasano Manuel, sobre cobro de pesos, que tramita ante este Juzgado, Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e18 nov. s|p.p. N.° 8149 v20 nov.

---

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la **Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud**, para que se presente a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e18 nov. s|p.p. N.° 8150 v20 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Sabella**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e18 nov. s|p.p. N.° 8151 v23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benito Peña y Bienvenido Uras**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e18 nov. s|p.p. N.° 8152 v23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry**, desde la primera publicación del presente, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e18 novbre. s.p.p. N.° 8142 v23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Séfiro Luis González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de se declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e18 novbre. s.p.p. N.° 8143 v23 dic.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Manzo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — David Uriburu, secretario.
e18 novbre. s.p.p. N.° 8144 v23 dic.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Francisco Gavanch**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el que tramita ante este Juzgado, Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e18 novbre. s.p.p. N.° 8145 v20 nov.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Patricio Angel Scotti**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en Turno, el juicio referido tramita ante este Juzgado, Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e18 novbre. s.p.p. N.° 8146 v20 nov.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita y emplaza por el término de tres días a doña **Emeline Mac Nally y Serafín Tirone**, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio caratulado "Fisco Nacional contra Mac Nally Emeline, sobre reivindicación", que tramita ante este Juzgado, Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e18 novbre. s.p.p. N.° 8147 v20 nov

---

## Ministerio de Agricultura

**Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura**

Acta N.° 150.715

**FRICCION**

Noviembre 3 de 1930. — Roque Outón. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 33.089.
v-22 noviembre

---

Acta N.° 150.426

**PIRELLI**

Octubre 20 de 1930. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Corregida en Noviembre 4 de 1930. — Aviso N.° 32.829.
v-22 noviembre

---

Acta N.° 150.432

**ERIKA**

Octubre 20 de 1930. — Aktiengesellschaft vorm Seidel y Naumann, de Dresden, Alemania. — Para distinguir máquinas de escribir en general, y sus accesorios, cepillos, gomas, aparatos para raspar, cintas, mesas y útiles para las mismas, de la clase 18. — Corregida en Noviembre 4 de 1930. — Renovación de la N.° 66.405. — Aviso N.° 32.825.
v-22 noviembre

---

Acta N.° 150.684

**"CONTE"**

Octubre 31 de 1930. — Creyani y Conte. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 33.113.
v-22 noviembre

---

Acta N.° 150.703

**REPCAL**

Octubre 31 de 1930. — C. Eckhardt Pastor. — Para distinguir válvulas y canillas de bronce para usos sanitarios, de la clase 4. — Corregida en Noviembre 7 de 1930. — Aviso N.° 33.121.
v-22 noviembre

---

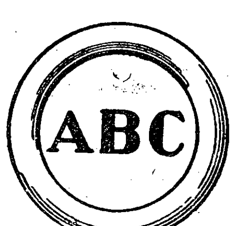
Acta N.° 150.713




Noviembre 3 de 1930. — Domingo Real. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 32.940.
v-22 noviembre

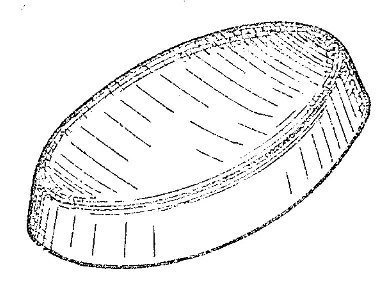
---

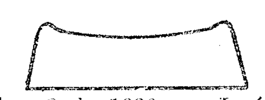
Acta N.° 149.928




Septiembre 24 de 1930. — Butavand y Cía. — Para distinguir harinas, féculas y leche, de la clase 22. — Renovación N.° 67.643. — Aviso N.° 32.281.
v-22 noviembre

Acta N.° 150.751





Noviembre 6 de 1930. — José Barilá. — Para distinguir bombones, de la clase 22. Envase. — Aviso N.° 33.186.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.753




Noviembre 6 de 1930. — Tello Boggiano y Cía. — Para distinguir librería, papelería, cartonería, de escritorios, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.044.

v-22 noviembre

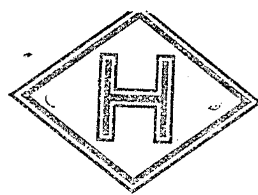
Acta N.° 150.754

**Anuario Italo Americano**

Noviembre 6 de 1930. — Eduardo Castella. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.—Aviso N.° 33.190.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.755




HINTERMEYER

Noviembre 6 de 1930. — Federico Hintermeyer. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 67.211. — Aviso N.° 33.191.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.756

**LAPIZ TERMOSAN**

Noviembre 6 de 1930. — Romualdo Merce Tarrago, de Barcelona, España. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 33.158.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.752

**ROLLOFIX**

Noviembre 6 de 1930. — Emilio Pitzer. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 33.189.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.760

**PIEROBUS**

Noviembre 7 de 1930. — Caillon y Hamonet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.232.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.763

**PRIMULA**

Noviembre 7 de 1930. — Forth y Clyde y Sunnyside Iron Companies Limited, de Falkirk, Escocia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 33.226.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.764

**GASCONADE**

Noviembre 7 de 1930. — Forth y Clyde y Sunnyside Iron Companies Limited, de Falkirk, Escocia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 33.227.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.765

**REGULUS**

Noviembre 7 de 1930. — Forth y Clyde y Sunnyside Iron Companies Limited, de Falkirk, Escocia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 33.228.

v-22 noviembre

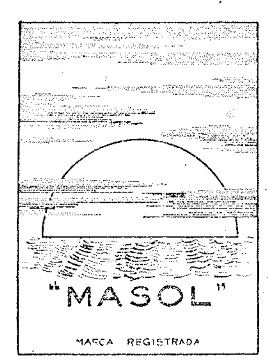
Acta N.° 150.766

**PRIMULUS**

Noviembre 7 de 1930. — Elvira Fabiani de Bugni. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.230.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.770




Noviembre 7 de 1930. — Llauro Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.199.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.750

**ISOTERMITE**

Noviembre 6 de 1930. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.171.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.762

**FRESCO**

Noviembre 7 de 1930. — A. Gagniere y Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.229.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.761

**" VANOLI "**

Noviembre 7 de 1930. — Juan Vanoli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.231.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.773

**NEULIPA**

Noviembre 7 de 1930. — Gela y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.185.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.774

**YEMITAS DORADAS**

Noviembre 7 de 1930. — Sociedad Anónima Primer Instituto Dietético Argentino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.188.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.776

**TIN - TIN**

Noviembre 7 de 1930. — Adolfo Quilici. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.206.

v-22 noviembre

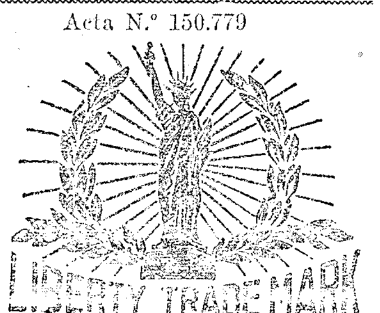
Acta N.° 150.778

**ONDAS**

Noviembre 7 de 1930. — Ignacio M. Gómez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.208.

v-22 noviembre

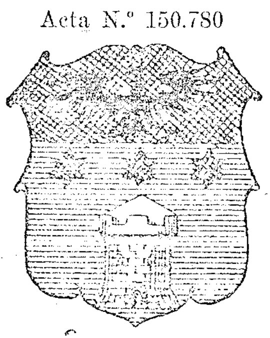
Acta N.° 150.779




Noviembre 7 de 1930. — Maruli y Vara. — Para distinguir sombreros y gorras en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 64.775. — Aviso número 33.209.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.780

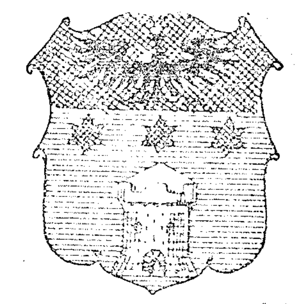


BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.210.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.781

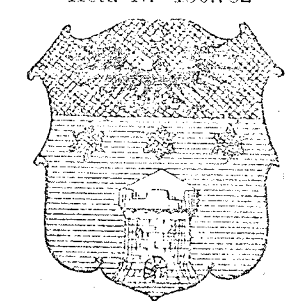


BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 68.317. — Aviso N.° 33.211.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.782

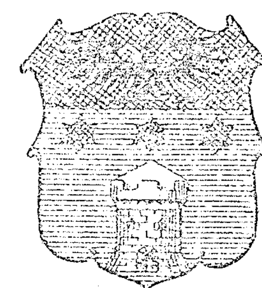


BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 68.318. — Aviso N.° 33.212.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.783

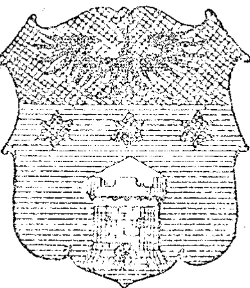


BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 68.319. — Aviso N.° 33.213.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.784

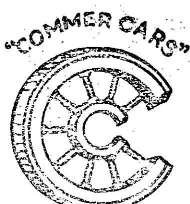


BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 68.320. —Aviso N.° 33.214.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.717




REGISTERED TRADE MARK

Noviembre 3 de 1930. — Commercial Cars Limited, de Luton, Inglaterra. — Para distinguir vehículos en general y accesorios para los mismos, de la clase 12. — Renovación de la N.° 65.495. — Aviso N.° 33.125.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.719

**EL CAMINO DEL REGRESO**

Noviembre 3 de 1930. — Universal Pictures Corporation of Argentina. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 33.090.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.720

**CARLITO**

Noviembre 3 de 1930. — Gabriel Sammartino y Carlos Pesce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.135.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.721

**EL DIA MUNDIAL**

Noviembre 4 de 1930. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 13. — Aviso N.° 33.134.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.722

**REVISTA NAUTICA**

Noviembre 4 de 1930. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 13. — Aviso N.° 33.132.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.727

**RESTAURANT AMERICANO**

Noviembre 4 de 1930. — Pelecq y Virnau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.136.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.728

**RIVER PLATE**

Noviembre 4 de 1930. — Francisco Gabrielli e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 33.140.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.729

**PULGARCITO**

Noviembre 5 de 1930. — Francisco D. Samper. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 33.129.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.730




"BROWN BAND" SHERRY

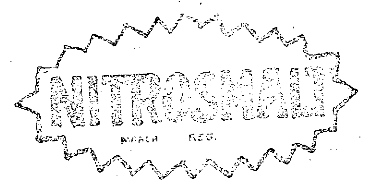
SANDEMAN

(REGISTERED TRADE MARK)

Noviembre 5 de 1930. — Geo. G. Sandeman Sons y Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir vino de Jérez, de la clase 23. — Aviso N.° 33.149.

v-22 noviembre

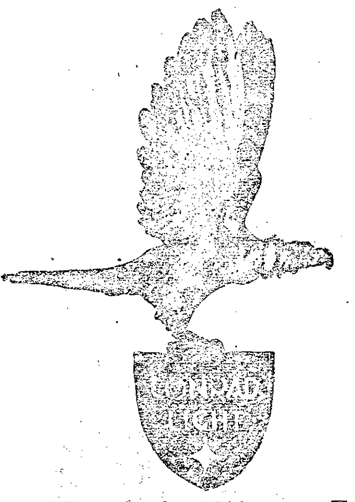
Acta N.° 150.732




Noviembre 5 de 1930. — Emilio Gabay. — Para distinguir carteles, affiches, chapas, letreros, almanaques y similares de fierro y o hojalata, litografiada y o prensada en relieve, ensimili, esmalte para propaganda y reclame en general, de la clase 13. — Aviso número 33.147.

v-22 noviembre

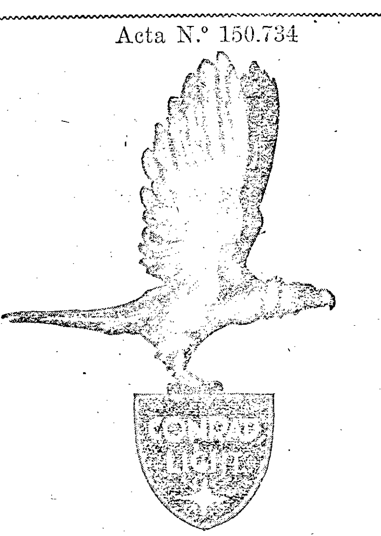
Acta N.° 150.733



Octubre 4 de 1930. — Franz R. Conrad, de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 33.155.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.734



Noviembre 5 de 1930. — Franz R. Conrad, de Berlín, Alemania. — Para artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.156.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.731

**CASA-CHICA**

Noviembre 5 de 1930. — Alberto Ward. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 65.872. — Aviso número 33.148.

v-22 noviembre

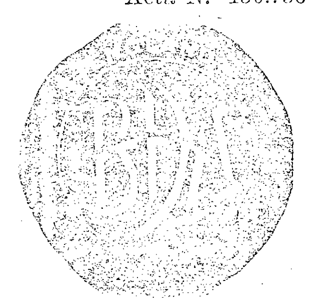
Acta N.° 150.735

**ONABAINA**

Noviembre 4 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en mene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.146.

v-22 noviembre

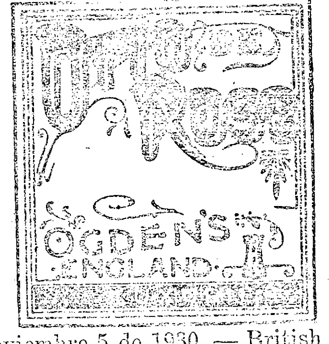
Acta N.° 150.736



Noviembre 4 de 1930. — The Bradford Dyers' Association Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 65.437. — Aviso N.° 33.154.

v-22 noviembre

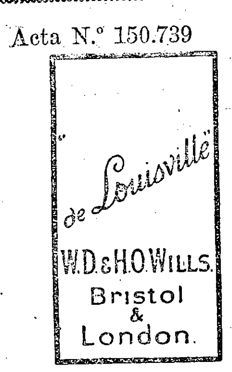
Acta N.° 150.738




Noviembre 5 de 1930. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés, tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 65.376. — Aviso N.° 33.153.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.739




Noviembre 5 de 1930. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 65.377. — Aviso N.° 33.151.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.772

**CALSAUCE**

Noviembre 7 de 1930. — Sociedad Anónima Canteras El Sauce. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.198.

v-22 noviembre

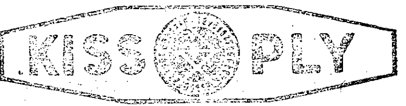
Acta N.° 150.740




Noviembre 5 de 1930. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabaco manufacturado en toda forma, de la clase 21. — Renovación de la N.° 65.792. — Aviso N.° 33.150.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.742




Noviembre 5 de 1930. — Andrés Pavie. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 33.157.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.745

**SERENISSINA**

Noviembre 5 de 1930. — Manifattura Tabacchi Orientali Di Zara, de Zara, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 33.161.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.746

**ZARA**

Noviembre 5 de 1930. — Manifattura Tabacchi Orientali Di Zara, de Zara, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 33.160.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.759

**PIERODUS**

Noviembre 7 de 1930. — Caillón y Hamonet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.233.

v-22 noviembre

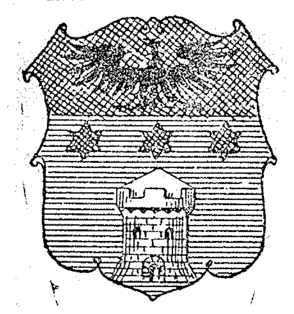
Acta N.° 150.737




Noviembre 5 de 1930. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 65.375. — Aviso N.° 33.152.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.785

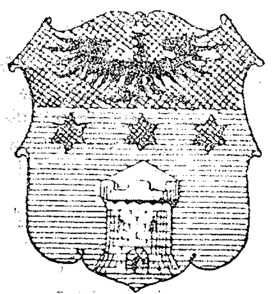


BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 68.321. — Aviso número 33.215.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.786

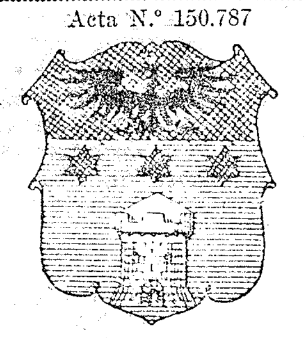


BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 68.322. — Aviso N.° 33.216.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.787

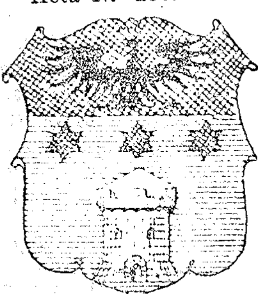


BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 68.323. — Aviso número 33.217.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.788



BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 68.324. — Aviso N.° 33.218.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.791

**STERLING**

Noviembre 7 de 1930. — F. Maliand' — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.[illegible]

v-22 noviembre

Acta N.° 150.792

**VITALIS**

Noviembre 7 de 1930. — Lewis Bros Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir un tónico para el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 33.177.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.793




Noviembre 7 de 1930. — Nicholson File Company, de Rhode Island, E. U. de América. — Para distinguir limas y escofinas en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 65.392. — Aviso número 33.178.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.797

**SALAGUA**

Noviembre 7 de 1930. — La Australian Mercantile Land y Finance Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir antisárnicos, de la clase 2. — Aviso N.° 33.183.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.798




Noviembre 7 de 1930. — Valentine y Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir barnices, pinturas y esmaltes, de la clase 10. — Renovación de la N.° 68.932. — Aviso número 33.182.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.799

**MONARCH**

Noviembre 7 de 1930. — Ditlevsen y Cía. Ltda., S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.184.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.796




Noviembre 7 de 1930. — Storey Brothers and Company Limited, de Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 65.542. — Aviso N.° 33.181.

Acta N.° 150.807

**VOZ ESCOLAR**

Noviembre 8 de 1930. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.237.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.801

**ARABESCA**

Noviembre 7 de 1930. — García Yáñez Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.225.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.803




Noviembre 7 de 1930. — Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 65.037. — Aviso N.° 33.193.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.802




Noviembre 7 de 1930. — Sterling Pump Corporation, de California, E. U. de América. — Para distinguir bombas, partes y accesorios para las mismas, de la clase 5. — Aviso N.° 33.194.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.804

**VELVEDA**

Noviembre 7 de 1930. — Marcos Balé y Hermano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.235.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.805

**FLEUR DE SOIE**

Noviembre 7 de 1930. — Marcos Balé y Hermano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.234.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.806

**VOZ ARGENTINA**

Noviembre 8 de 1930. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.236.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.800

**ROBUR**

Noviembre 7 de 1930. — Héctor Cantatore Polv. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: vinos y tónicos medicinales. — Aviso N.° 33.224.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.808



**LA NOTA**

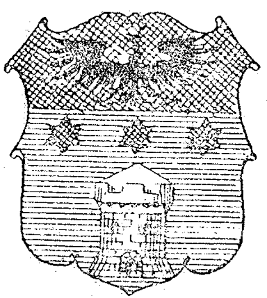
DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA



Noviembre 8 de 1930. — Alberto Rogelio Madrid. — Para distinguir **un diario, de la clase 18.** — Aviso N.° 33.241.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.789



BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 68.325. — Aviso N.° 33.219.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.758

**SEVIV**

Noviembre 6 de 1930. — Juan Vivós. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.204.

v-22 noviembre

Acta N.° 149.499

**"COURTAULDS"**

Septiembre 3 de 1930. — Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en 5 de Noviembre de 1930. — Aviso N.° 31.833.

v-22 noviembre

Acta N.° 149.500

**"COURTAULDS"**

Septiembre 3 de 1936. — Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en 5 de Noviembre de 1930. — Aviso N.° 31.834.

v-22 noviembre

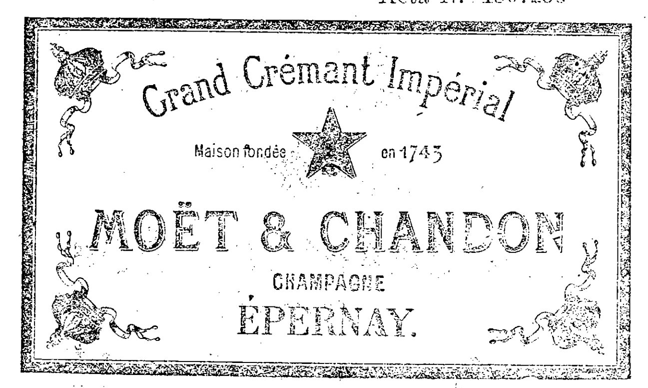
Acta N.° 150.716

**HAUPTNER**

Noviembre 3 de 1930. — H. Hauptner, de Berlín (Alemania). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos y veterinarios, de la clase 6. — Renovación de la N.° 65.669. — Aviso N.° 32.127.

v-22 noviembre

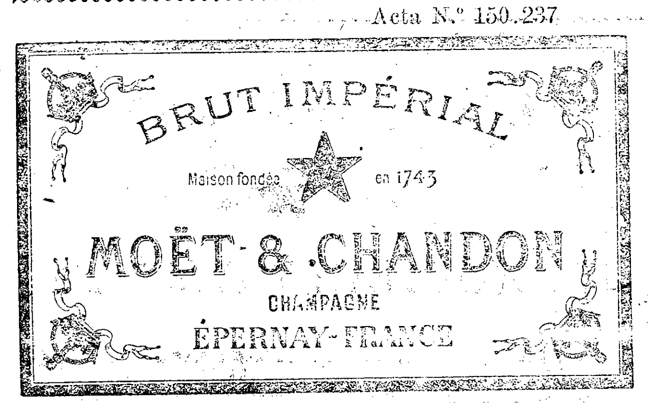
Acta N.° 150.236




Octubre 10 de 1930. — Maison Moet et Chandon Fondee en 1743, Société Anonyme, de Epernay (Francia). — Para distinguir vino champagne y espumante en general, de la clase 23. — Corregida en 7 de Noviembre de 1930. — Aviso N.° 32.672.

v-22 noviembre

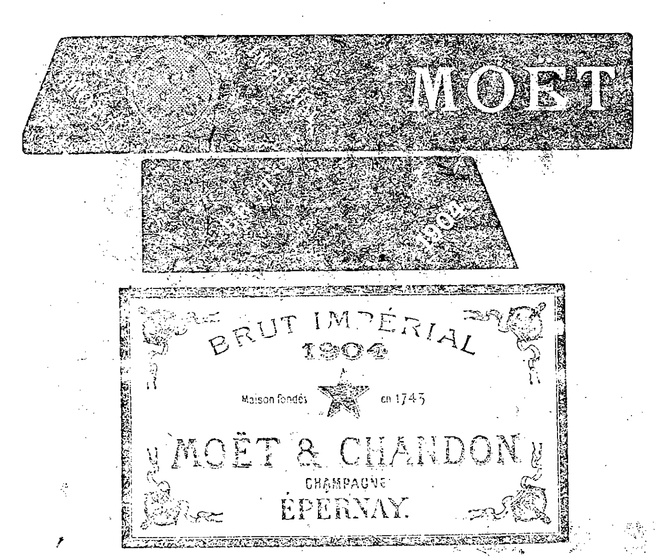
Acta N.° 150.237




Octubre 10 de 1930. — Maison Moet et Chandon Fondee en 1743, Société Anonyme, de Epernay (Francia). — Para distinguir vino champagne y espumante en general, de la clase 23. — Corregida en Noviembre 7 de 1930. — Aviso N.° 32.673.

v-22 noviembre

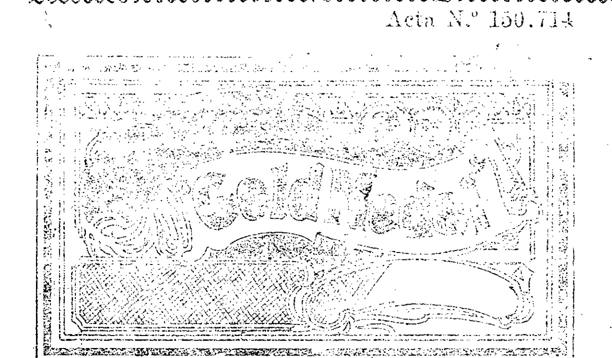
Acta N.° 150.238




Octubre 10 de 1930. — Maison Moet et Chandon Fondee en 1743, Société Anonyme, de Epernay (Francia). — Para distinguir vino champagne y espumantes en general, de la clase 23. — Corregida en Noviembre 7 de 1930. — Aviso N.° 32.674.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.714



Noviembre 3 de 1930. — Blanco y Pereira. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso 33.126

v-22 noviembre

Acta N.° 150.123

BECCARI - VALTANCOLI - METZGER

Octubre 6 de 1930. — Casa Metzger, Sociedad Anónima, de Barcelona (España). — Para distinguir máquinas y aparatos para limpieza pública, para destrucción o tratamiento de basuras con objeto de transformarlas en abono, para mataderos, para lecherías, para filtración, depuración y esterilización de aguas potables y residuos para servicios públicos y para construcción de obras, de la clase 14. — Corregida en 7 de Noviembre de 1930. — Aviso N.° 32.500.

v-22 noviembre

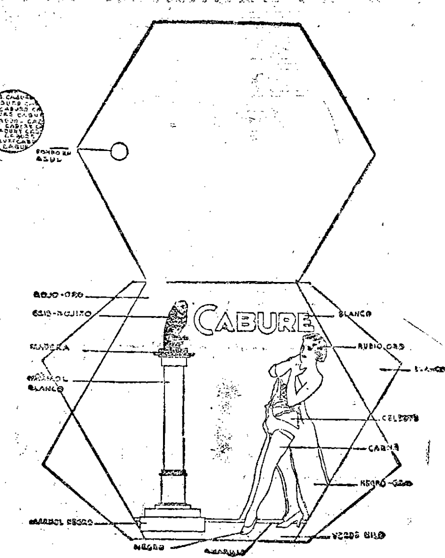
Acta N.° 150.757




Noviembre 6 de 1930. — J. Alonso V. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.137.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.723




Noviembre 4 de 1930. — Mario Ghione. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.130.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.724




Noviembre 4 de 1930. — Mario Ghione. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.131.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.725




Noviembre 4 de 1930. — Rittatore Biassone y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.133.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.726

-THE- GOODSON RECORD

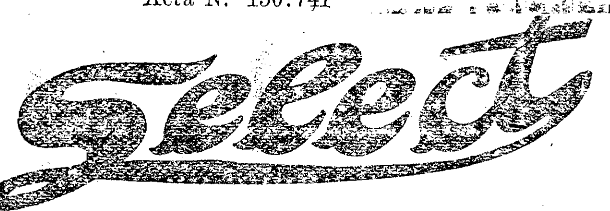
PLIABLE

FEATHERWEIGHT UNBREAKABLE

Noviembre 4 de 1930. — Goodson Gramophone Record Company Limited, Londres E. C. 2 (Inglaterra). — Para distinguir discos para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 33.124.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.741




Noviembre 5 de 1930. — Caiña y Gimeno: — Para distinguir confecciones, de sastrería, sombrerería, bonetería, paragüería, guantería, perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.142.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.743

"6 DE SEPTIEMBRE"

Noviembre 5 de 1930. — Basilio Parisi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.138.

v-22 noviembre

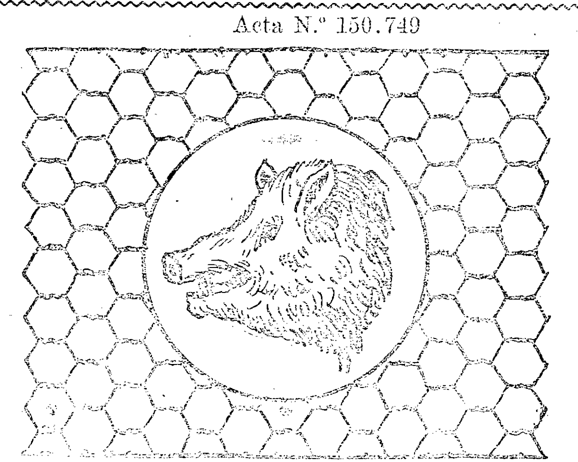
Acta N.° 150.744

"CASTALIA"

Noviembre 5 de 1930. — Basilio Parisi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.139.

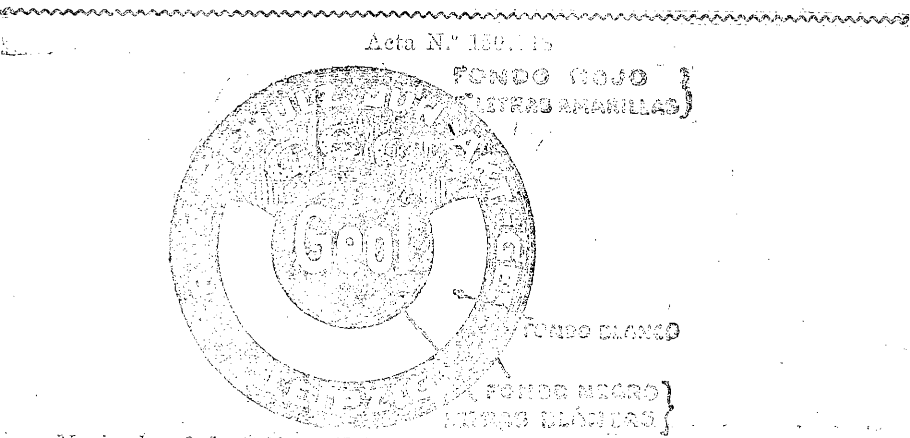
v-22 noviembre

Acta N.° 150.749



Noviembre 6 de 1930. — Lefort y Co., de Melon (Francia). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados ó a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y cerrajería, de la clase 4. — Aviso N.° 33.163.

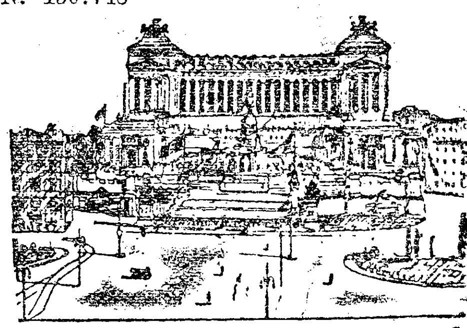
Acta N.° 150.[illegible]




Noviembre 3 de 1930. — Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania). — Para distinguir preparaciones para limpiar y pulir cuero, metal, vidrio, porcelana, loza, madera, linoleum paja, preparaciones para lavar, lejivar y limpiar. preparaciones para sacar manchas, para proteger contra el orín, almidón y azul para lavar, de la clase 14. — [illegible] de la N.° 65.978. — Aviso N.° 33.[illegible].

v-22 noviembre

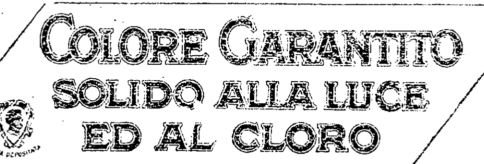
Acta N.° 150.748




Noviembre 5 de 1930. — Juan Bautista Coppola y Remo Quincio Manganotti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 31.629.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.771




Noviembre 7 de 1930. — Rossi Coari y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.[illegible].

v-22 noviembre

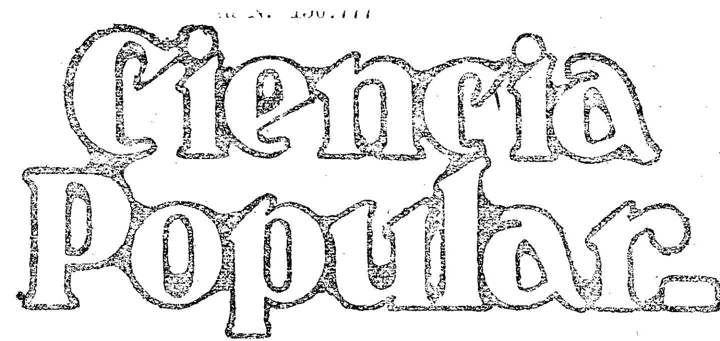
Acta N.° 150.775

"NAPOLI"

Noviembre 7 de 1930. — Sociedad Anónima Primer Instituto Dietético Argentino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. de la clase 22. — Aviso N.° 33.187.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.777




Noviembre 7 de 1930. — Ignacio M. Gómez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.207.

v-22 noviembre

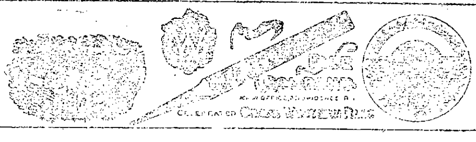
Acta N.° 150.790

Venga del aire o del Sol
Del Vino o de la Cerveza
Cualquier Dolor de Cabeza
Se quita con un Geniol

Noviembre 7 de 1930. — F. M. Suárez y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.205.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.794



Noviembre 7 de 1930. — Nicholson File Company, de Rhode Island. Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 33.179.

v-22 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Khaletche, Secretario.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL